



NÚM. 3/2013

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES
D^a. Sara Alvaro Blat

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE
D^a. Elena Martínez Guillem
D^a. F. Maria Villajos Rodríguez
D. Vicente Sales Sahuquillo
D^a. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López
D. Manuel Palma Marín
D. Ignacio Rafael Gabarda Orero
D^a. Verónica Alberola Marín
D^a. Pacífica Rodríguez Sancho
D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada
D. Jesus Giménez Murcia
D^a. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES
D^a. Lorena Benlloch Alfonso
D. Juan Antonio Sagredo Marco
D^a. M^a Angeles Machés Mengod
D. Francisco Dorce Sánchez
D. Julio Fernández Piqeras
D. Jose Luis Galán Taengua

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES
D^a. Dolores Ripoll Bonifacio
D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES
D. Francisco Javier Parra Molina
D^a. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.-.OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA Nº1/2013 DE FECHA 30 DE ENERO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº2/2013 DE FECHA 7 DE FEBRERO.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:

ÁREA DE CONVIVENCIA.- PERSONAL.- RECURSOS HUMANOS.

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 2/2013 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. OSCAR FERNÁNDEZ CUADRADO, CONTRALA SENTENCIA 868/2010 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO 8 DE VALENCIA, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTRA LA EXTINCIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

II) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 19/13 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 193/2012 INTERPUESTO POR DOÑA M.ª DOLORES ALONSO LÓPEZ CONTRA LA SENTENCIA N.º 134/12 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 5 DE VALENCIA CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN EXPROPIACIÓN TERRENOS SITOS EN LA C/ BARRANC BARATO Y C/ 320.

III) DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTIVO. N.º3 DE VALENCIA, DICTADA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000779/2009, EN RECURSO INTERPUESTO POR D.ª MERCEDES ORTEGA REGUERA E HIJOS, QUE DESESTIMA SOLICITUD INICIO EXPTE. EXPROPIATORIO, DE PARCELA SITA EN C/ VICENT LERMA Y OTRAS.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-GESTIÓN TRIBUTARIA.

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 21/2013, DE 30 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL JEANOLOGÍA, SL CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 7.878,03 € Y 7.870,62 €.



II) DACIÓN CUENTA AUTOS N° 60 Y 61/2013, DE 6 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA POR LOS QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR XFERA MÓVILES, SA CONTRA LIQUIDACIONES DE LA TASA DE TELEFONÍA MÓVIL DEL 4º TRIMESTRE DEL AÑO 2011 Y PRIMERO DEL AÑO 2012 POR IMPORTES DE 3.163,84 € CADA UNA, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.

III) DACIÓN CUENTA AUTO N° 29/2013, DE 6 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL RECURSO INTERPUESTO POR LOS HERMANOS ALFARO LASSALA CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES AÑOS 2011 Y SUCESIVOS DE TERRENOS EXPROPIADOS POR EL AYUNTAMIENTO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL.

4º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, REDACTADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: APROBACIÓN DEFINITIVA.

5º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA MUNICIPAL, NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL PGOU, PARA PROTECCIÓN DEL ARBOLADO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LOS SEÑORES ALFARO LASSALA, Y LA MERCANTIL FABER INVERSE, SL., PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y DOTACIONAL DE LA PARCELA A-2 Y PARTE DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL A-2 DEL PARQUE TECNOLÓGICO.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. EXPROPIACIÓN DE D.ª M.ª CARIDAD LASSALA GÓMEZ-TRÉNOR, DE PARCELA SITUADA EN LA CANYADA: ACLARACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 31/10/2012.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. EXPROPIACIÓN RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE LA MERCANTIL URBEM, S.A.: MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 26/12/2012.

9º.-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS -INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE UNA RED DE FECALES EN LA CALLE CASTILLO (PATERNA)". OBRA N° 101 DEL PLAN DE INVERSIONES.

10º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA GENERALITAT VALENCIANA PARA INICIO EXPEDIENTE PARA CONDECORACIÓN DE POLICIAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.



11º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL -SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- APROBACIÓN CONCESIÓN MEDALLA AL MERIT PROFESIONAL DE DIVERSOS MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

12º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL- OMOV.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y PROMOCIÓN DEL VALENCIANO.

13º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- MODERNIZACIÓN Y TIC'S.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LAS DIPUTACIONES DE VALENCIA Y CASTELLÓN.

14º.-ÁREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.

15º -ÁREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- PROPUESTA RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA 2013 PATRONATO FRANCISCO ESTEVE.

16º.ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

17º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACEQUIA MADRE, TRAMO 2 Y BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

18º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 DE GASTOS POR OBRAS EN FACHADA DEL EDIFICIO DE LA C/ LIBERTAD N° 3 EN LA PARTE QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO COMO PROPIETARIO DE LAS VIVIENDAS DE LAS PUERTAS 3, 6 Y 12.

19º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N°1/13.

20º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°239 DE FECHA 24/01/2013 AL N°694 DE FECHA 20/02/2013, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NUMEROS 2, 3 Y 4 DEL 2013.

21º.-MOCIONES.

22º.-RUEGOS Y PREGUNTAS



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL (PATRIMONIO).- SUBSANACIÓN EN EL INVENTARIO DE LA DEFINICIÓN DE LASSERVIDUMBRES DE LA PARCELA 26 DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LOS HERMANOS ESTRELLA HERRERO PARA PAGO DE EXPROPIACIÓN: MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012.

ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE LOS ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día miércoles día 27 de febrero de 2013, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones excusa la asistencia a la sesión Plenaria del Sr. Alcalde titular D. Lorenzo Agustí Pons, por motivos de salud que ha requerido hospitalización a causa de un accidente de tráfico y al mismo tiempo da cuenta al Pleno de que asume como primera Teniente de Alcalde, la Alcaldía-Presidentencia en funciones por sustitución del titular con efectos desde el mismo día 26 de febrero de 2013; Así mismo excusa la asistencia a la sesión Plenaria de la Concejala del Grupo Municipal Psoe Dña. Francisca Periche Chinillach por motivos familiares.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-.OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA Nº1/2013 DE FECHA 30 DE ENERO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº2/2013 DE FECHA 7 DE FEBRERO.- Dada cuenta al Pleno de las Actas de sesiones anteriores, sesión ordinaria nº1/2013 y sesión extraordinaria nº2/2013 correspondientes a las sesiones celebradas en fechas 30 de enero y 7 febrero respectivamente del año en curso, el Pleno las encuentra conforme y procede a su aprobación.



2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónomas y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado:

BOE 23, de 26 de enero de 2013.- Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desempleadas.

BOE 25, de 29 de enero de 2013.- Corrección de errores del Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

BOE 29, de 2 de febrero de 2013.- Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero.

BOE 31, de 5 de febrero de 2013.- Corrección de errores de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

BOE 31, de 5 de febrero de 2013.-Resolución de 30 de enero de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

BOE 32, de 6 de febrero de 2013.- Real Decreto 20/2013, de 18 de enero, por el que se modifica el Reglamento general de recompensas militares, aprobado por el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto.

BOE 32, de 6 de febrero de 2013.- Orden ESS/150/2013, de 28 de enero, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Seguridad Social.

BOE 37, de 12 de febrero de 2013.- Corrección de errores de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

BOE 38, de 13 de febrero de 2013.- Real Decreto 90/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2013 del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.



BOE 45, de 21 de febrero de 2013.- Resolución de 14 de febrero de 2013, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero.

BOE 46, de 22 de febrero de 2013.- Orden INT/279/2013, de 15 de febrero, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en la Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas.

BOE 46, de 22 de febrero de 2013.- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

DOCV 6952, de 28 de enero de 2013.- DECRETO 21/2013, de 25 de enero, del Consell, para la conmemoración del 775 Aniversario del Origen del Reino de Valencia. [2013/809]

DOCV 6953, de 29 de enero de 2013.- DECRETO 24/2013, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula el Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunitat Valenciana y su órgano consultivo. [2013/837]

DOCV 6954, de 30 de enero de 2013.- Ayuntamiento de Paterna Reactivación del proceso de selección de dos plazas de intendente de la policía local correspondiente a la oferta de empleo de 2008. [2013/851]

DOCV 6955, de 31 de enero de 2013.- ORDEN 7/2013, de 30 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el procedimiento a seguir por los centros docentes de la Comunitat Valenciana para solicitar el acceso al régimen de convenios o conciertos educativos, su renovación, su prórroga, o la modificación de los mismos y se aprueban los modelos de documentos administrativos en los que se han de formalizar los citados convenios o conciertos. [2013/961]

DOCV 6962, de 11 de febrero de 2013.- DECRETO 30/2013, de 8 de febrero, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Apoyo a las Familias Biológicas de Bebés Robados y a las Asociaciones que las Representan. [2013/1439]

DOCV 6963, de 12 de febrero de 2013.- ORDEN 1/2013, de 31 de enero, de la Conselleria de Gobernación y Justicia, por la que se regula el



Registro de Sedes Festeras Tradicionales, la declaración responsable sobre su tipología y el modelo de cartel identificativo. [2013/1419]

DOCV 6965, de 14 de febrero de 2013.- ORDEN 1/2013, de 29 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden 11/2012, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el censo de instalaciones y contribuyentes y se establecen las declaraciones de alta, modificación y cese de las actividades sujetas al impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente. [2013/1594]

DOCV 6969, de 20 de febrero de 2013.- ORDEN 2/2013, de 29 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden 12/2012, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el censo de titulares de la explotación de vertederos públicos o privados de la Comunitat Valenciana y se establecen las declaraciones de alta, modificación y cese de la actividad de vertederos para la gestión del impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos. [2013/1804]

BOP número 43, de fecha 20/02/2013. Página 292. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a Innova Edificación y Urbanismo, S.L., para ser notificado por comparecencia de propuesta de liquidación y trámite de audiencia Expte. 12010000031471 Inspección (IIVTNU). (ver pdf)

BOP número 42, de fecha 19/02/2013. Página 70. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución notificación. (ver pdf)

BOP número 39, de fecha 15/02/2013. Página 76. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Lorenzo Rodríguez Garrido de renuncia puesto mercado fijo número 12 del mercado municipal. (ver pdf)

BOP número 39, de fecha 15/02/2013. Página 109. Sección Municipios Corrección de errores al edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de un decreto y de revocación de una competencia delegada. (ver pdf)

BOP número 38, de fecha 14/02/2013. Página 65. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones decreto expedientes varios a Pau Carvallo y otros. (ver pdf)

BOP número 38, de fecha 14/02/2013. Página 70. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones para providencia de expedientes varios. (ver pdf)



BOP número 38, de fecha 14/02/2013. Página 71. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones providencia a
Aaron Andreu Guaita y otros. (ver pdf)

BOP número 37, de fecha 13/02/2013. Página 75. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del
expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto de 2013.
(ver pdf)

BOP número 35, de fecha 11/02/2013. Página 74. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la
nueva tarifa autosuficiente para la Gestión Medioambiental del Ciclo
Integral del Agua 2012-2013 por actualización del coste. (ver pdf)

BOP número 32, de fecha 07/02/2013. Página 70. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna de modificación de un decreto y de
revocación de una competencia delegada. (ver pdf)

BOP número 28, de fecha 02/02/2013. Página 60. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación
a José Luis Gómez Yago, por emisión de liquidación de ejecución
subsidiaria. (ver pdf)

BOP número 28, de fecha 02/02/2013. Página 89. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el padrón
municipal de habitantes. (ver pdf)

BOP número 26, de fecha 31/01/2013. Página 68. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación, por acuerdo
plenario de 26-12-12, de la modificación normativa complementaria PGOU
sobre canalizaciones para telecomunicación por cable y publicación de
normativa. (ver pdf)

BOP número 25, de fecha 30/01/2013. Página 134. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva MP n.º
3 del PRI Santa Rita, por acuerdo plenario de 31-10-2012. (ver pdf)

BOP número 24, de fecha 29/01/2013. Página 73. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre disposición de la sustitución
del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en
los días que se citan. (ver pdf)

BOP número 24, de fecha 29/01/2013. Página 79. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Salvador
González Gámez, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de
fecha 3 de diciembre de 2012, relativo a la orden de ejecución
subsidiaria de la limpieza del solar de la C/15, nº 104. (ver pdf)



3º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:

ÁREA DE CONVIVENCIA.- PERSONAL.- RECURSOS HUMANOS.

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 2/2013 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. OSCAR FERNÁNDEZ CUADRADO, CONTRA LA SENTENCIA 868/2010 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO 8 DE VALENCIA, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO CONTRA LA EXTINCIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO.- Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización y Convivencia de fecha 19 de febrero de 2013, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 19/13 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 193/2012 INTERPUESTO POR DOÑA M.ª DOLORES ALONSO LÓPEZ CONTRA LA SENTENCIA N.º 134/12 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 5 DE VALENCIA CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN EXPROPIACIÓN TERRENOS SITOS EN LA C/ BARRANC BARATO Y C/ 320. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 19 de febrero de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y de acuerdo a lo dispuesto en la diligencia de Ordenación del procedimiento judicial, se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

II) DACIÓN CUENTA SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMATIVO. N.º3 DE VALENCIA, DICTADA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000779/2009, EN RECURSO INTERPUESTO POR D.ª MERCEDES ORTEGA REGUERA E HIJOS, QUE DESESTIMA SOLICITUD INICIO EXPTE. EXPROPIATORIO, DE PARCELA SITA EN C/ VICENT LERMA Y OTRAS.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Dada cuenta de la sentencia de referencia (*en este momento de la sesión y en relación a esta sentencia la Secretaria precisa también, que se encuentra incluida en esta Dación Cuenta la dictada en segunda instancia, respecto del mismo proceso y con el mismo resultado*)

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 19 de febrero de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-GESTIÓN TRIBUTARIA.

- I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 21/2013, DE 30 DE ENERO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL JEANOLOGÍA, SL CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 7.878,03 € Y 7.870,62 €.- Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de febrero de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado.

- II) DACIÓN CUENTA AUTOS Nº 60 Y 61/2013, DE 6 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE VALENCIA POR LOS QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR XFERA MÓVILES, SA CONTRA LIQUIDACIONES DE LA TASA DE TELEFONÍA MÓVIL DEL 4º TRIMESTRE DEL AÑO 2011 Y PRIMERO DEL AÑO 2012 POR IMPORTES DE 3.163,84 € CADA UNA, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. - Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de febrero de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado.

- III) DACIÓN CUENTA AUTO Nº 29/2013, DE 6 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA POR EL QUE SE DA POR TERMINADO EL RECURSO INTERPUESTO POR LOS HERMANOS ALFARO LASSALA CONTRA LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES AÑOS 2011 Y SUCESIVOS DE TERRENOS EXPROPIADOS POR EL AYUNTAMIENTO, POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL - Dada cuenta de la sentencia de referencia.



A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de febrero de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado.

4º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA, REDACTADA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES: APROBACIÓN DEFINITIVA. Dada cuenta de la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, que tiene por objeto compatibilizar el uso educativo en los suelos privados, y

RESULTANDO.- Que, por acuerdo plenario de 28/11/2012, se resolvió someter a información pública la citada modificación.

RESULTANDO.- Que se publicó el correspondiente edicto en el D.O.C.V. n.º 6.942, de 14/01/2013; en el periódico Las Provincias, de 9/01/2013; Tablón de edictos de la Casa Consistorial y página web municipal.

RESULTANDO.- Que no se ha presentado ninguna alegación.

RESULTANDO.- Que el cuarto Texto Refundido del Plan Parcial de Lloma Llarga, fue aprobado definitivamente mediante decreto de la Alcaldía, de 7/03/2008, y fue publicado en el BOP de 8/04/2008.

RESULTANDO.- Que en dicho texto no se contempla la compatibilidad del uso educativo en los suelos privados, de forma que se posibilite la implantación de usos tales como academias de formación o guarderías.

RESULTANDO.- Que con esta modificación se pretende equiparar, en este aspecto, el régimen de usos establecido en el Plan Parcial citado, al existente en el resto de suelos residenciales del municipio, posibilitando la implantación de usos educativos privados, que se considera un servicio necesario para los vecinos del barrio.

RESULTANDO.- Que se considera que la documentación preparada y expuesta al público, recoge los requisitos documentales mínimos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana para su exposición al público.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

RESULTANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio.



CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: "*Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*".

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto del Informe-propuesta del Jefa del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 15 de febrero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 19 de febrero de 2013, que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y el Grupo Compromís Per Paterna (2) y la abstención del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

1.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, redactada por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad, que tiene por objeto compatibilizar el uso educativo en los suelos privados.

2.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la LUV.



3.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

4.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

5º.-ÁREA DE SOSTENIBILIDAD- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ORDENANZA MUNICIPAL, NORMATIVA COMPLEMENTARIA DEL PGOU, PARA PROTECCIÓN DEL ARBOLADO: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. Dada cuenta de la providencia de la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, responsable del Área de Sostenibilidad, por la que ha instado la realización de los trabajos administrativos para proceder a la modificación de la actual normativa municipal de protección del arbolado de Paterna, y

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento tiene aprobada la *"Normativa complementaria del PGOU relativa a la protección del arbolado urbano"* de Paterna; la cual fue aprobada por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el 29/3/2001, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 104, de 3/5/2001.

RESULTANDO.- Que con el transcurso de los años se ha puesto de manifiesto la necesidad de acometer una reforma profunda de la normativa en vigor, que recoja las modificaciones legales producidas, así como las nuevas políticas de protección del medio ambiente.

RESULTANDO.- Que por los servicios técnicos del Área de Sostenibilidad se ha preparado una nueva normativa que regule estos aspectos.

RESULTANDO.- Que esta modificación no puede configurarse como una modificación del Plan General, ni como una corrección de su contenido, sino como una interpretación de aquél, considerando que el Ayuntamiento es competente para interpretar las propias normas y para adoptar los acuerdos aclaratorios de las mismas, que se requieran para conseguir su recta aplicación.

RESULTANDO.- Que, así, dicha normativa se configura como una complementación de la contenida en el Plan, de carácter aclaratorio, por lo que deberá observarse en su tramitación los condicionantes formales exigidos en la Ley para la aprobación de aquél; debiendo someterse a información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la Ley Urbanística Valenciana regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que *"Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los*



Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Villajos propone una enmienda que consiste en la exclusión de los artículos que versen sobre la agricultura, al objeto de incluirlos en una nueva ordenanza que se está elaborando. Concluye expresando el agradecimiento a colectivos y asociaciones que han trabajado para la mejora del arbolado y a la pregunta sobre la retirada el punto que formula el Sr. Parra, la Sra. Villajos reitera su explicación.

La Sra. Ripoll, agradece el consenso alcanzado respecto de esta Ordenanza y la retirada de los artículos mencionados por la Sra. Villajos e incide en la importancia de la voluntad política y en la participación ciudadana.

El Sr. Gabarda, expresa su coincidencia con la Sra. Ripoll en el hecho de contar con la participación ciudadana para la elaboración de la Ordenanza y finaliza diciendo que esta ordenanza pasó por el Consejo Agrario la semana pasada.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto5planeamiento.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 15 de febrero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 19 de febrero de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública la "Normativa complementaria del PGOU relativa a la protección del arbolado de Paterna", cuyo texto se acompaña:

"ORDENANZA MUNICIPAL, NORMATIVA COMPLEMENTARIA DE PROTECCIÓN DEL
ARBOLADO DE PATERNA

Artículo 1. Objeto:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El objeto de la presente ordenanza es mantener y preservar las masas y elementos arbóreos de Paterna, así como potenciar la biodiversidad genética dentro del término municipal de Paterna.

Artículo 2. Finalidad:

a) Proteger, conservar y, en su caso, restaurar el arbolado existente en término municipal de Paterna, con independencia de la titularidad y la clasificación de los terrenos en los que se encuentre.

b) Garantizar el uso correcto de las zonas verdes, fomentando su conservación, así como su restauración y mejora.

c) Preservar la diversidad genética, la variedad, singularidad y belleza del ecosistema urbano, defendiendo al arbolado y zonas verdes del desarrollo urbanístico, plagas, enfermedades y uso indebido.

d) Fomentar la ampliación de la superficie arbórea del término municipal de Paterna y evitar su disminución.

e) Regular las actividades recreativas y educativas de los parques y jardines y zonas verdes, en concordancia con la protección de los mismos y de forma compatible con su uso y disfrute público, su aprovechamiento y conservación.

f) Garantizar la plena integración del arbolado preexistente y otros lugares de interés natural en el planeamiento urbanístico.

g) Fomentar la colaboración entre Administración Pública y particulares para la consecución de los objetivos de la presente ordenanza, promoviendo la participación de vecinos y asociaciones en la conservación de las especies arbóreas y arbustivas situadas en el casco urbano.

h) Fomentar la conservación y mejora de los espacios forestales del término de Paterna.

Artículo 3. Ámbito de aplicación:

La presente Ordenanza será de aplicación en la totalidad del término municipal de Paterna, para la conservación y puesta en valor de los ejemplares y las masas arbóreas existentes, con independencia de su titularidad y de la calificación urbanística que presenten los mismos.

Las medidas de protección de arbolado contenidas en la presente ordenanza, serán complementarias, en el ámbito del término municipal de Paterna, a las medidas de protección que queden contenidas el Plan de Ordenación de Recursos Natural del Parque Natural del Turia en aquellos terrenos que queden ubicados dentro del ámbito de delimitación del mismo.

Artículo 4. Obligaciones generales:

1. Los propietarios de zonas verdes y jardines, sean particulares o entidades públicas, están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato.

2. El arbolado podrá ser podado para mantener su porte, su aspecto o la forma requerida, así como cuando sea necesario para contrarrestar



el ataque de enfermedades o cuando exista peligro de caída de ramas o de contacto con instalaciones de servicios.

Los trabajos de poda ornamental se ejecutarán de acuerdo con la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 14, sobre la poda de arbolado de espacios verdes. Para la poda de árboles agrícolas o forestales será de aplicación, asimismo, el punto 7.º de técnicas de poda de la citada norma.

3. Cuando se realicen obras o cualquier otro trabajo urbanizador y/o edificatorio, se protegerá el árbol adecuadamente para minimizar los daños. Dicha protección deberá ajustarse a lo contenido en la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 03E, sobre protección de elementos vegetales en los trabajos de construcción.

4. Tratamientos fitosanitarios:

a) Los servicios municipales detectarán la aparición y riesgo de plagas y enfermedades vegetales y realizarán los tratamientos oportunos, tanto preventivos como curativos en los espacios públicos.

b) En el supuesto de que, para la efectividad del tratamiento sea necesario también el tratamiento en los elementos privados, los servicios municipales notificarán a los propietarios, arrendatarios o poseedores de aquéllos, los productos a utilizar y la mejor forma de aplicación, hallándose los mismos obligados a cumplir las instrucciones emitidas.

c) Toda zona verde o vial público que haya sido sometido a un tratamiento fitosanitario, deberá tener una señal visible indicando este hecho, durante el tiempo que establezca el período de seguridad del producto fitosanitario empleado, con objeto de avisar del riesgo existente para personas o animales que pudieran verse perjudicados por el producto utilizado.

d) Siempre que resulte viable, se utilizarán tratamientos biológicos, en los tratamientos fitosanitarios.

5. Los restos vegetales generados por las tareas de mantenimiento de jardines o huertos deberán ser adecuadamente eliminados. En tal sentido, en zonas residenciales deberá estarse a las previsiones establecidas para la recogida de la poda por los servicios municipales habilitados al efecto.

Artículo 5. Prohibiciones generales:

Queda terminantemente prohibido:

a) Las talas de árboles sin la pertinente licencia para ello.

b) Cortar el ojo de crecimiento del árbol. Dicha prohibición no alcanza a los ejemplares no protegidos de especies no autóctonas.

c) Realizar cualquier actuación que pueda dañar al árbol y comprometer su supervivencia, tales como dañar el tronco, raíces y ramas o podas injustificadas, así como verter líquidos o materiales perjudiciales en las proximidades de los árboles.



d) Verter residuos vegetales en terrenos municipales o de propiedad particular, siendo especialmente grave el abandono de restos de especies invasoras que puedan suponer un peligro para la flora autóctona.

e) La introducción de especies alóctonas en las masas forestales.

Capítulo I. Zonas Verdes y Arbolado Viario:

Artículo 6. Uso de los parques, jardines, vías y zonas verdes municipales.

1. Los visitantes de los jardines, parques y demás zonas públicas municipales están obligados a respetar las plantas, árboles, suelo y resto de instalaciones existentes tales como estatuas, verjas, protecciones, farolas, postes, fuentes, vallas, papeleras, bancos, juegos y parques infantiles, áreas de gimnasia, carteles, señales, sistema de riego y cualesquiera otros elementos del jardín y mobiliario urbano, absteniéndose de realizar cualquier acto que les pueda dañar, afear o ensuciar.

2. Está especialmente prohibido:

a) Talar o ejercer cualquier acción intencionada que provoque la muerte del árbol.

b) Pasar por el interior de los parterres y plantaciones y tocar o manipular las plantas y flores, exceptuando el paso a aquellas zonas de césped o de arbolado expresamente autorizadas para ser pisadas.

c) Zarandear, romper, quemar, sustraer o arrancar los árboles o plantas, cortar o romper ramas, grabar o raspar su corteza, pintar o hacer grafitis sobre ellos, agujerearlos o dañarlos de alguna manera, verter aguas sucias o materiales perjudiciales en sus proximidades, incitar o permitir a animales domésticos a dañar los árboles o plantas del jardín, sistemas de riego o cualquier otro elemento del jardín, así como utilizarlos como soportes de instalaciones para anuncios o cuerpos extraños sin la autorización pertinente, utilizarlos como soporte para tendido eléctrico, de alumbrado o telefónico, atar al tronco cualquier tipo de cuerda o alambre (incluido banderas de actos festivos) sin previa autorización de los servicios municipales correspondientes. Los Servicios Municipales podrán eliminar cualquier tipo de cuerda o atadura que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento o que pueda estar causando algún tipo de daño al arbolado.

d) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras o contenedores adecuados, y ensuciar el recinto o vías de cualquier manera que sea, o utilizar el espacio verde para verter materiales de construcción u otros residuos de cualquier naturaleza.

e) Depositar excrementos, tanto de humanos como de canes u otros animales domésticos, en cualquier zona del jardín, parque, alcorque o zona verde pública, exceptuando aquellas zonas habilitadas para ello,



como los pipican. Los responsables serán los autores o, en caso de animales, los portadores o sus propietarios en caso de ausencia de portador.

f) Dañar o sustraer de su ubicación cualquier elemento del mobiliario del jardín o juegos infantiles, del sistema de riego o de alumbrado del jardín o zona verde.

g) La práctica de actividades que pudiesen ocasionar daños y/o molestias, debiéndose realizar en aquellos espacios expresamente habilitados para tal fin.

h) Encender o mantener fuego, salvo que existan lugares especialmente habilitados para ello.

i) Encender petardos o fuegos artificiales en las zonas verdes, salvo que exista autorización para ello.

j) Utilizar cualquier parte del jardín, parque o zona verde como almacén, cúmulo o depósito de materiales, maquinaria o vehículos, tanto de particulares como de obras.

k) Circular con vehículos de motor por el interior de las zonas verdes, parques o jardines, incluso introducirlos con motor apagado, salvo que exista autorización para ello.

l) La utilización de los juegos infantiles por personas mayores de la edad establecida para cada juego en concreto.

3. Los actos de utilización especial que pretendan llevarse a cabo en zonas verdes públicas precisan autorización municipal previa, y los organizadores deberán tomar todas las precauciones y medidas necesarias para la protección de las especies vegetales, y elementos del jardín que pudieran verse afectados por la actividad.

Artículo 7. Conservación y defensa de los espacios verdes municipales.

1. Para la mejor conservación y protección de los espacios verdes públicos, los proyectos municipales que prevean intervenciones en los mismos deberán respetar al máximo la existencia del arbolado y masa vegetal preexistente, de manera que estas intervenciones no supongan un deterioro del estado original de la zona, y así deberá justificarse motivadamente en la memoria del proyecto.

2. Las obras de apertura de zanjas o intervenciones de cualquier naturaleza que se realicen en las vías, jardines, plazas, etc. de propiedad municipal, tanto si se ejecutan por el propio Ayuntamiento como por particulares, se harán de manera que ocasionen el menor daño posible al arbolado o plantaciones de la vía pública, colocando sistemas de protección a los árboles en aquellos casos que sea necesario.

3. En todas las obras mencionadas en el párrafo anterior, será obligatoria la reposición de los árboles y plantaciones afectadas.

4. La entrada y circulación de vehículos en los parques y zonas verdes, se regula de manera específica, a través de la señalización



instalada a tal efecto en los mismos, siendo la norma general la prohibición de circulación de los vehículos a motor no autorizados por el interior de zonas verdes y parques públicos.

5. Las bicicletas podrán circular, a velocidad reducida, por paseos, senderos, caminos, calles y zonas pavimentadas o de tierra morterenga, pertenecientes a parques y jardines sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios. No se podrá circular fuera de los márgenes de estas zonas, a fin de no dañar zonas de césped o plantaciones de arbustos y flor de temporada.

Artículo 8. Tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal.

1. La tala de árboles de zonas verdes o alineaciones de viales, vendrá motivada a instancia de un ciudadano, o de oficio por parte de los servicios de jardinería del Ayuntamiento de Paterna.

La tala de cualquier ejemplar arbóreo de titularidad municipal de zonas verdes o alienaciones de viales, será informada por los servicios técnicos correspondientes, quienes precisarán si existen razones objetivas que justifiquen la tala, como puedan ser la seguridad, riesgos de caída, sanidad vegetal, daños estructurales del árbol importantes, muerte del ejemplar, o que pueda producir daños a estructuras o infraestructuras de elevado coste.

La tala de cualquier ejemplar arbóreo de titularidad municipal, vendrá acompañada, con la reposición del triple de los ejemplares talados de los existentes en el Anexo I.

La zona en la que se realizará la reposición de los árboles talados, será aquella zona de titularidad municipal o alcorques municipales, que presente las condiciones necesarias que garanticen la viabilidad de la plantación, y que se encuentre más cercana a la zona donde se ha realizado la tala.

Por parte de los servicios de jardinería del Ayuntamiento de Paterna, se dispondrá de una base de datos, a la que se podrá acceder a través de la página web municipal, en que se reflejará cada una de las talas realizadas indicando:

- El número de árboles talados.
- La ubicación de cada árbol.
- Foto de los ejemplares talados.
- La especie del árbol talado.
- El motivo de la tala.
- El número y especie de árboles repuesto.
- La zona de la reposición.
- El marco de plantación.



Artículo 9. Tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal a cargo de particulares.

La tala de árboles de zonas verdes o alineaciones de viales, se autorizará únicamente cuando vengan motivadas por la existencia de normativa que requiera tala de árboles, por la seguridad de infraestructuras, o por la existencia de vados o salidas de garajes.

No se autorizará la tala de ejemplares arbóreos de alienaciones de viales, para ejecutar entradas a viviendas de nueva construcción, puertas de garajes y ubicación de nuevos vados, cuando el árbol a eliminar tenga un perímetro de tronco, medido a 1,5 m del suelo ≥ 120 cm, una altura desde la base hasta la copa ≥ 10 m, o un diámetro de copa ≥ 6 m, para caso de *Pinnus halepensis*, o que el árbol esté catalogado como de especial protección.

La tala de cualquier ejemplar arbóreo de titularidad municipal de zonas verdes o alienaciones de viales, por parte de particulares, será informada previamente por los servicios técnicos correspondientes, quienes precisarán si se dan las condiciones técnicas que requieran la tala de los mencionados árboles.

En caso de ejecución de tala (previamente autorizada por el Ayuntamiento) por un particular, de árboles de titularidad municipal, deberán tomarse todas las medidas de seguridad y señalización que marque la Policía Local.

El mantenimiento del arbolado que se encuentre bajo tendidos eléctricos, que discurren dentro de suelo urbano, siempre que sea técnicamente posible, deberá realizarse mediante la poda de los ejemplares arbóreos, siendo la tala de los mismos la última alternativa.

La tala del ejemplar arbóreo de titularidad municipal, correrá a cargo del interesado, así como la reparación de la acera, el cierre del alcorque o la reparación de las infraestructuras que se hayan visto dañadas.

Por cada árbol talado de alineaciones de viales, por parte del solicitante se deberá abrir un nuevo alcorque, en la ubicación y de las características que se establezcan por los servicios técnicos municipales.

La solicitud de tala deberá ir acompañada de:

- Justificación técnica de la actuación que se pretende realizar.
- Ortofoto de la zona de actuación o foto de los ejemplares a eliminar, con detalle suficiente para poder distinguir los árboles a talar, con planos en los que se indique los árboles



que es necesario talar, así como la especie y porte de los mismos.

El otorgamiento de la licencia de tala llevará aparejada a la compensación de los elementos arbóreos que se vean afectados, así como a la reparación de las infraestructuras municipales que puedan verse afectadas.

La compensación se realizará plantando en el nuevo alcorque un ejemplar arbóreo de los descritos en el Anexo I de la presente ordenanza; siendo los servicios técnicos municipales, los que establezcan la elección de la especie en cada uno de los casos, disponiendo de un plazo de un mes para la plantación. O, en su defecto, se procederá al ingreso de 130,00 € por cada árbol talado, en la cuenta "FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO", que se designará por el Ayuntamiento.

Capítulo II. Obras públicas y privadas.

Artículo 10. Arbolado de proyectos de urbanización.

1. Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten actuaciones urbanísticas del planeamiento, apertura de carreteras o vías de comunicación, deben, sin excepción, incluir en ellos un proyecto de jardinería, en el que se describan, diseñen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas.

2. Los promotores de proyectos a que se refiere el punto primero de este artículo, deberán entregar a las áreas correspondientes del Ayuntamiento de Paterna los planos de jardinería, en los que se refleje, con la mayor exactitud posible, el estado de los terrenos a urbanizar, situando en los mismos todos los árboles y plantas, con expresión de su especie (nombre científico y común).

3. Estas zonas podrán ser de disfrute público o privado, en virtud de lo establecido en las Normas Urbanísticas y otros planes vigentes en cada momento, y deberán cumplir con las condiciones de implantación de nuevas zonas verdes o arbolado viario establecidas en esta ordenanza (diseño, riego, accesibilidad, ...).

4. El promotor que ejecute la urbanización, según las Normas Urbanísticas vigentes en cada momento, estará obligado a costear el ajardinamiento de las zonas de cesión.

5. Dentro del proyecto de jardinería, deberá existir un apartado específico dedicado a la conservación de las masas arbóreas, en el que se incluirá:

- Ortofoto de las parcelas a urbanizar.



- Un plano de la vegetación existente, en el que se grafíen los elementos arbóreos existentes en la parcela, especificando las especies y el porte aproximado, así como el número de individuos a talar por especie adjuntando una tabla en el mismo plano.
- Un plano de urbanización/edificación, en el que se superponga sobre la vegetación existente la edificación a realizar, señalando los árboles que se van a ver afectados con motivo de la construcción proyectada.

6. La aprobación municipal en cada caso exigida, llevará aparejada la compensación de los elementos arbóreos que se vean afectados por la ejecución del proyecto.

A tal efecto, cada proyecto deberá justificar el saldo ambiental positivo que su ejecución comporte, incorporando en el mismo las medidas compensatorias aportadas a tal fin.

Artículo 11. Condiciones mínimas exigibles en proyectos de jardinería y arbolado de alineación, contenidos en proyectos de urbanización.

Las siguientes condiciones serán las mínimas exigidas por el Ayuntamiento en los proyectos de jardinería de nueva creación, arbolado de alineación, y reestructuración o mejora en jardines públicos existentes.

1. Todas las zonas ajardinadas, aceras con arbolado de alineación, o áreas que contengan especies vegetales de nueva plantación, han de disponer de instalación completa de sistema de riego automático. El sistema de riego ha de estar dimensionado para funcionar correctamente con las condiciones existentes en la red de agua a la que se conecte. El control del sistema de riego ha de ser mediante programador automático, preferiblemente por telecontrol, con alimentación por corriente alterna, instalado en hornacina u arquetón estanco, o bien alimentado por baterías u otro sistema existente en el mercado, adecuado a la instalación. Las redes de riego han de disponer del correspondiente contador, filtro de anillas o malla, y llave de corte general, además de llaves separativas por sectores de riego, en número igual al de sectores de riego existentes.

Independientemente del sistema de riego instalado, se deberá dotar a las citadas zonas ajardinadas de tomas de agua para riego manual con manguera. Preferiblemente éstas han de ser de tipo "bayoneta". Se debe instalar tantas bocas de riego como sea necesario para cubrir toda el área ajardinada.

2. Las especies arbóreas usadas y empleadas en los proyectos han de ajustarse (en caso de árboles de alineación) a lo dispuesto en el Anexo I de esta ordenanza.



3. Respecto a las condiciones mínimas en instalaciones de accesibilidad, éstas han de cumplir con lo establecido en la Normativa Vigente.

4. Papeleras y bancos. Cumplirán las condiciones mínimas según lo establecido en el Plan General.

5. En el momento de entrega de la obra finalizada al Ayuntamiento, todos los elementos del jardín, parque o zona verde han de estar en correctas condiciones de uso, acorde con el contenido del proyecto. Los componentes del sistema de riego han de estar en funcionamiento, siendo éste adecuado a lo establecido en el proyecto y a la presente ordenanza.

Artículo 12. Arbolado existente en superficies a construir.

1. Los propietarios y/o promotores de los terrenos en los que se desarrollen construcciones de edificación, en el procedimiento de obtención de licencia urbanística de construcción, deberán incluir en el proyecto de construcción, un apartado específico dedicado a la conservación de las masas arbóreas, en el que incluirán:

- Ortofoto de la parcela/s o trazado de la infraestructura.
- Un plano de la vegetación existente, en el que se grafíen los elementos arbóreos existentes en la parcela, así como los existentes en las alineaciones de viales, indicando en cada uno de ellos la especie, el porte aproximado, y una foto de ellos.
- Un plano de urbanización/edificación, en el que se superponga sobre la vegetación existente la edificación a realizar, señalando los árboles que se van a ver afectados con motivo de la construcción.
- Un plano de medidas compensatorias, en el que se refleje el estado final de la parcela grafiando la edificación resultante y los elementos arbóreos, tanto existentes como nuevos, que vayan a haber en la parcela.
- En el caso de que la construcción afecte a árboles existentes en las alineaciones de viales, éstas se regirán según lo dispuesto en el artículo 9.

En caso de que en la parcela a edificar, no existan elementos arbóreos, se deberá aportar:

- Ortofoto de la parcela.
- Fotografías de la parcela en la que se vea la totalidad de la misma.
- Certificado del proyectista de las obras en el que certifique la inexistencia de elementos arbóreos en la parcela, sobre la que se solicita licencia urbanística.



2. El otorgamiento de la licencia urbanística queda supeditada a la compensación de los elementos arbóreos que se vean afectados por la construcción, siendo las posibilidades de compensación las siguientes:

- La plantación del triple de los elementos arbóreos que se vean afectados por la construcción, en el interior de la parcela sobre la que se solicita licencia de construcción, siendo el porte mínimo de los ejemplares que se planten de 2 metros.
- Aportar a las arcas municipales la cantidad de 130,00 € por cada árbol talado, los cuales serán destinados íntegramente a un "FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO", el cual tendrá un carácter finalista, estando creado con el objeto de recuperar el arbolado perdido.

Artículo 13. Arbolado existente en jardines y patios interiores.

Para la tala de árboles de patios interiores y jardines, será de obligatoriedad la obtención de la licencia municipal de tala previa a la supresión o la eliminación del árbol.

Las solicitudes de licencia de tala deberán ser realizadas por el titular propietario del inmueble donde se encuentre el árbol, o representante legal debidamente acreditado. Cuando se trate de comunidades de propietarios que desean talar un árbol en zona comunitaria deberán presentar, junto con la solicitud, el acuerdo mayoritario de los copropietarios, así como la legalidad del representante que lo solicita ante la Administración.

A la licencia de tala se deberá acompañar ortofoto o croquis de la parcela, donde se indique el árbol a eliminar, y la zona donde se va a proceder a la compensación.

El otorgamiento de la licencia de tala queda supeditada a la compensación de los elementos arbóreos que se vean eliminados, siendo las posibilidades de compensación las siguientes:

- La plantación del triple de los elementos arbóreos que se vean afectados en el interior de la parcela en la que se ha realizado la tala, siendo el porte mínimo de los ejemplares que se planten de 2 metros.
- En caso de que resulte inviable la plantación del triple de los ejemplares talados en el interior de la parcela, se deberá compensar la tala de los árboles aportando a las arcas municipales la cantidad de 130,00 € por cada árbol talado, los cuales serán destinados íntegramente a un "FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO", el cual tendrá un carácter finalista, estando creado con el objeto de recuperar el arbolado perdido.



Artículo 14. Protección de los árboles frente a las obras.

La realización de trabajos de urbanización y/o construcción que afecten al arbolado, llevará aparejada la obligación de proteger los árboles adecuadamente para minimizar los daños a aquéllos. Dichos trabajos se ejecutarán de acuerdo con la Norma Tecnológica NTJ03E, sobre protección de los elementos vegetales en trabajos de construcción.

En caso de que durante la ejecución de las obras, y de manera fortuita, algún ejemplar arbóreo que se fuese a mantener, resultase dañado de forma irreparable para la supervivencia del mismo, la muerte del ejemplar arbóreo se deberá compensar de alguna de las posibilidades indicadas en el artículo 11.

Capítulo III: Zona Agrícola.

Artículo 15. Mantenimiento del arbolado en suelo agrícola.

Los propietarios de terrenos agrícolas que deseen talar o arrancar más de 10 ejemplares arbóreos de las parcelas agrícolas, deberán solicitar la preceptiva licencia municipal de tala, a la que deberán acompañar:

- Plano de la parcela en la que se desea realizar la tala.
- Indicar el motivo de la tala, la especie a talar, y el porte de los árboles afectados.

Por parte de los servicios técnicos municipales se emitirá un informe, para la autorización de los trabajos.

El otorgamiento de la licencia de tala en suelo agrícola, queda exento de cualquier compensación por parte de los propietarios de los mismos.

En caso de que existan ejemplares arbóreos a eliminar, que por parte de los servicios técnicos municipales se considere que pueden ser utilizados en zonas verdes municipales o alineaciones de viales, no se autorizará la tala de los mismos, sino que se procederá al trasplante de los ejemplares por parte del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de entrada de la solicitud.

Capítulo IV: Zona Forestal.

Artículo 16. Mantenimiento del arbolado en suelo forestal.

Los propietarios de terrenos forestales deberán conservar el suelo manteniendo su masa vegetal conforme al equilibrio medioambiental en su uso, y en las condiciones precisas para que no se incremente el riesgo de erosión, incendio, inundación y contaminación, ni se produzca peligro para la seguridad o salud pública, evitando cualquier



otra perturbación medioambiental o daños o perjuicios a terceros o al interés general.

Para la tala de árboles en suelo forestal, será preceptiva la autorización de tala, cuya finalidad es comprobar que la transformación de uso del suelo se ajusta a la legislación urbanística y sectorial, así como a los instrumentos de planeamiento aplicables, entre ellos, la presente ordenanza.

Quedan exentos de la obtención de la licencia municipal de tala los trabajos que sean ejecutados por la Generalitat Valenciana al desarrollar las actuaciones previstas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Turia, aprobado por resolución de 30 de junio de 2009, o los desarrollados por el Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias.

Los titulares de infraestructuras que transcurran por terrenos forestales, que por su mantenimiento requieran la tala de ejemplares arbóreos, deberán solicitar la preceptiva licencia municipal de tala, a la que acompañarán:

- Copia de la autorización de la Conselleria competente en materia forestal que les autorice a la ejecución de los trabajos.
- Memoria descriptiva de los trabajos a realizar, elaborada por un técnico competente en materia de gestión de áreas forestales o de espacios naturales.
Dicha Memoria deberá contener, al menos, la siguiente documentación:
 - Descripción de los trabajos a desarrollar, con cuantificación del elemento vegetal afectado y metodología a emplear.
 - Planos donde se grafíe el trazado de la infraestructura y la superficie sobre la que se pretende actuar. Dichos planos contendrán al menos los siguientes contenidos: zona de actuación, sectores sobre los que se desarrollarán los diferentes tipos de trabajo previstos, caminos de acceso a utilizar e itinerarios propuestos para los vehículos que deban circular fuera de los caminos.
 - Programación de la actuación.
 - En el caso de que se trate de una infraestructura en la que se realizan trabajos de tratamiento sobre la vegetación por primera vez, se deberá indicar el número de elementos arbóreos sobre los que se debe actuar.
 - Medidas previstas para la disminución del impacto ambiental. Enumeración, descripción y valoración de los impactos ambientales previstos, con la justificación de que la alternativa propuesta minimiza el deterioro del patrimonio natural del municipio.



El otorgamiento de la licencia municipal de tala, complementará la autorización expedida por el órgano autonómico responsable, desarrollando las competencias municipales en la materia y legitimará la ejecución de las obras por aquellas autorizadas, disponiendo las condiciones de su ejecución y las medidas compensatorias que se consideren oportunas, a cuyo cumplimiento quedará condicionada.

Tanto la licencia municipal como la autorización de Conselleria deberán estar visibles en el momento que se estén ejecutando los trabajos.

A tal efecto, la compensación de los elementos arbóreos que se vean eliminados, se dispondrá en base a los siguientes criterios:

1.- En infraestructuras en las que se realizan trabajos de tratamiento sobre la vegetación por primera vez, se deberá llevar a cabo la plantación de un número equivalente al triple de los elementos arbóreos que se vean afectados. Dicha plantación deberá llevarse a cabo en parcelas calificadas como zona verde o suelo forestal protegido del término municipal de Paterna, y se determinarán por el Ayuntamiento en el acto de otorgamiento de la licencia. Los árboles incluidos en esta plantación necesariamente deberán ser de las especies y portes contenidos en el Anexo II de esta ordenanza.

Dicha obligación abarcará tanto la plantación en sí misma considerada, como el riego y mantenimiento durante el primer año del elemento arbóreo plantado, así como la reposición a la finalización de dicho plazo de los elementos fallidos.

En caso de que resulte inviable la plantación compensatoria antes citada, se deberá aportar la cantidad de 130,00 € por árbol talado, al fondo de "CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE PATERNA", creado con el objeto de mejorar los espacios forestales de Paterna.

2.- En infraestructuras sobre las que se han realizado trabajos de tratamiento sobre la vegetación en los últimos seis años, se deberá aportar a las arcas municipales la cantidad que resulte de referir un valor de 0,5 € por cada uno de los metros cuadrados de superficie en que se deba actuar, que se incorporará a un fondo destinado a la "CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE PATERNA", creado con el objeto de mejorar los espacios forestales de Paterna.

Artículo 17. Procedimiento en la ejecución de los trabajos de mantenimiento en zona forestal.



De forma complementaria a los condicionantes impuestos por el órgano competente en materia forestal, cualquier actuación sobre las masas forestales del término de Paterna deberá tener en cuenta:

- El apeo de los árboles talados desde el monte hasta el camino más cercano, que deberá realizarse mediante caballerías.
- Los trabajos de mantenimiento deberán realizarse por tramos concretos, en los que se realice de forma simultánea la tala de árboles, el triturado de las ramas y extendido del triturado, así como la retirada de los troncos; siendo el plazo de ejecución de cada tramo de tres días. Y estando obligado el responsable de la infraestructura a dejar los viernes la zona de trabajo limpia de troncos cortados y material sin triturar.

Capítulo VI. Fondos para la reposición del arbolado y fondo de conservación y mejora de los espacios forestales.

Artículo 18. Objetivos del FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO.

El fondo para la reposición del arbolado irá a una cuenta finalista, que tendrá como único objetivo la recuperación del arbolado perdido en el término de Paterna.

Las cantidades económicas que se ingresen en el mismo, se destinarán íntegramente a la plantación de árboles en las zonas verdes municipales, así como en alcorques municipales, siendo los servicios técnicos de jardinería del Ayuntamiento de Paterna, los que propondrán las zonas de actuación, así como las especies que se implantarán.

Artículo 19. Objetivos del fondo de CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESPACIOS FORESTALES DE PATERNA.

El fondo para la conservación y mejora de los espacios forestales de Paterna se constituirá como una cuenta finalista, que tendrá como objetivo la mejora de la conservación de los espacios forestales del término municipal Paterna.

Las cantidades económicas que se ingresen en el mismo, se destinarán a la mejora de masas forestales de Paterna, así como a acciones de prevención de incendios forestales, indistintamente de la titularidad de los terrenos.

Las actuaciones que se realicen bajo las masas forestales, deberán contar con la preceptiva autorización de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (u organismo público que ostente la competencia en cada momento).

Capítulo VI. Infracciones y Sanciones.



Artículo 20. Infracciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 21. Clasificación de las infracciones.

- Son infracciones muy graves:
 - La tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal por parte de particulares, sin la preceptiva autorización.
 - No ejecutar la compensación indicada en los proyectos de urbanización.
 - No proceder a la compensación de los ejemplares arbóreos por parte de propietarios y/o promotores, que desarrollen actuaciones urbanísticas.
 - Ejecutar trabajos de mantenimiento de infraestructuras, que transcurran por terrenos forestales, sin la obtención de la licencia municipal de tala.
 - Introducir especies alóctonas en las masas forestales.
 - Dañar o sustraer de su ubicación cualquier elemento del mobiliario del jardín o juegos infantiles, así como del sistema de riego o de alumbrado del jardín o zona verde.
 - Encender o mantener fuego, salvo que existan lugares especialmente habilitados para ello
- Son infracciones graves:
 - Falsedad en la documentación presentada para la obtención de la licencia de tala.
 - Tala de árboles en jardines y patios interiores privados sin la obtención de la licencia de tala.
 - Daños intencionados en el arbolado público y en zonas verdes, que comprometa la viabilidad de supervivencia de los ejemplares arbóreos.
 - Tirar residuos vegetales en terrenos municipales o de propiedad particular.



- Zarandear, romper, quemar, sustraer o arrancar los árboles o plantas, cortar o romper ramas, grabar o raspar su corteza, pintar o hacer grafitis sobre ellos, agujerearlos o dañarlos de alguna manera, verter aguas sucias o materiales perjudiciales en sus proximidades, incitar o permitir a animales domésticos a dañar los árboles o plantas del jardín, sistemas de riego o cualquier otro elemento del jardín, así como utilizarlos como soportes de instalaciones para anuncios o cuerpos extraños, sin la autorización pertinente, utilizarlos como soporte para tendido eléctrico, de alumbrado o telefónico, atar al tronco cualquier tipo de cuerda o alambre (incluido banderas de actos festivos), sin previa autorización de los servicios municipales correspondientes. Los Servicios Municipales podrán eliminar cualquier tipo de cuerda o atadura que no haya sido autorizada por el Ayuntamiento o que pueda estar causando algún tipo de daño al arbolado.
- Utilizar cualquier parte del jardín, parque, huerta o zona verde como almacén, cúmulo o depósito de materiales, maquinaria o vehículos, tanto de particulares como de obras.
- Circular con vehículos de motor por el interior de las zonas verdes, parques o jardines, incluso introducirlos con motor apagado, salvo que exista autorización para ello.
- Son infracciones leves:
 - No proteger los elementos arbóreos que queden en la zona de obras, frente a posibles impactos y daños que puedan producirse con motivo de las obras.
 - La no aplicación de los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos, para evitar el desarrollo o la aparición de plagas o enfermedades.
 - Pasar por el interior de los parterres y plantaciones, y tocar o manipular las plantas y flores, exceptuando el paso a aquellas zonas de césped o de arbolado expresamente autorizadas para ser pisadas.
 - Depositar excrementos, tanto de humanos como de canes u otros animales domésticos, en cualquier zona del jardín, parque, alcorque o zona verde pública, exceptuando aquellas zonas habilitadas para ello, como los pipican. Los responsables serán los autores, o, en caso de animales, los portadores, o sus propietarios en caso de ausencia de portador.
 - Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras o contenedores adecuados, y ensuciar el recinto o vías de cualquier manera que sea, o utilizar el espacio verde para



verter materiales de construcción u otros residuos de cualquier naturaleza.

- La práctica de actividades que pudiesen ocasionar daños y/o molestias, debiéndose realizar en aquellos espacios expresamente habilitados para tal fin.
- Encender petardos o fuegos artificiales en las zonas verdes, salvo que exista autorización para ello.
- La utilización de los juegos infantiles por personas mayores de la edad establecida para cada juego en concreto.
- La falta de conservación, limpieza y ornato de las zonas verdes y jardines, sean particulares o de entidades públicas.
- Cualquier otra recogida en esta ordenanza y que no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 22. Sanciones económicas.

Las infracciones tipificadas en la ordenanza serán sancionadas con arreglo a las siguientes multas, sin eximir el pago de las mismas de la compensación a que hubiese lugar en cada uno de los casos.

- Infracciones leves: multa hasta 300,00 €.
- Infracciones graves: multa desde 301,00 € hasta 1.000,00 €.
- Infracciones muy graves: multa desde 1.001,00 € hasta 3.000,00 €.

Corresponderá la tramitación de los expedientes sancionadores al área o departamento municipal competente para la gestión del hecho denunciado.

Artículo 23. Reposición del daño.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, se deberán reparar los daños causados. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción o su completa reposición.

Cuando los bienes alterados puedan ser repuestos o reparados a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar el coste de los daños y perjuicios ocasionados. En el caso de que no puedan ser reparados, el infractor deberá indemnizar al Ayuntamiento el coste total de su sustitución por un elemento de igual o similares características. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento, basándose en los criterios que mejor permitan su cuantificación, dependiendo del tipo de daño causado.



ANEXO I. ESPECIES ADECUADAS PARA ALINEACIÓN Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

- Para aceras inferiores a 200 cm de anchura. Siempre que respeten un paso entre alcorque y fachada entre 120 y 150 cm, las mismas especies que para aceras entre 200 y 300 cm.

En caso de no posibilitar esa distancia mínima de paso (120 a 150 cm), no se autorizará la plantación de ningún árbol, ni la creación de alcorques.

La altura indicada corresponde a la distancia en metros entre el suelo y la cruz del árbol. En caso de coníferas, la distancia entre el suelo y el ápice, y en caso de palmeras, la longitud del estípote.

El calibre corresponde con la medida en centímetros del perímetro del tronco a una altura de 1 metro del suelo.

- Para aceras de 200 a 300 cm:

Variedad de árbol	Altura en metros	Calibre en centímetros
Naranja amargo. <i>Citrus aurantium</i> .	2	14-16
Ciprés común. <i>Cupressus sempervirens</i> .	2,5	
Aligustre. <i>Ligustrum japonicum</i> . Verde o variegata	2	14-16
Laurel arbóreo. <i>Laurus nobilis</i> .	2	
Baladre o adelfa. <i>Nerium oleander</i> .	1,5	
Hibiscus arbóreo. <i>Hibiscus rosa sinensis</i> .	1,5	
Altea. <i>Hibiscus silyacus</i> .	1,5	
<i>Lagerstroemia indica</i>	2	12-14

- Para aceras de 301 a 400 cm:

Variedad de árbol	Altura en metros	Calibre en centímetros
Naranja amargo. <i>Citrus aurantium</i> .	2	14-16
Ciprés común. <i>Cupressus sempervirens</i> .	2,5	
Aligustre. <i>Ligustrum japonicum</i> . Verde o variegata	2	14-16
Laurel arbóreo. <i>Laurus nobilis</i> .	2	
Baladre o adelfa. <i>Nerium oleander</i> .	1,5	
Hibiscus arbóreo. <i>Hibiscus rosa sinensis</i> .	1,5	
Altea. <i>Hibiscus silyacus</i> .	1,5	



<i>Lagerstroemia indica</i>	2	12-14
<i>Cercis siliquastrum.</i>	2	14-16
<i>Bahuinia grandiflora.</i>	2	14-16
<i>Lagunaria patersonii.</i>	2	14-16
<i>Albitzia julibrisin.</i>	2	14-16
<i>Prunus pisandii, cerasifera.</i>	2	14-16
<i>Grevillea robusta.</i>	2	14-16
<i>Citrus lemon.</i>	2	14-16
<i>Cupressus arizonica.</i>	2,5	
<i>Chamaerops humilis.</i>	1,5	
<i>Trachycarpus fortunei.</i>	1,5	
<i>Magnolia grandiflora.</i>	2	14-16
<i>Palmeras washingtonias.</i>	2,5	
<i>Washingtonia robusta.</i>	2,5	
<i>Washingtonia filifera.</i>	2,5	

- Para aceras de 401 a 450 cm.:

Variedad de árbol	Altura en metros	Calibre en centímetros
Naranja amargo. <i>Citrus aurantium.</i>	2	14-16
Ciprés común. <i>Cupressus sempervirens.</i>	2,5	
Aligustre. <i>Ligustrum japonicum.</i> Verde o variegata	2	14-16
Laurel arbóreo. <i>Laurus nobilis.</i>	2	
Baladre o adelfa. <i>Nerium oleander.</i>	1,5	
Hibiscus arbóreo. <i>Hibiscus rosa sinensis.</i>	1,5	
Altea. <i>Hibiscus silyacus.</i>	1,5	
<i>Lagerstroemia indica</i>	2	12-14
<i>Cercis siliquastrum.</i>	2	14-16
<i>Bahuinia grandiflora.</i>	2	14-16
<i>Lagunaria patersonii.</i>	2	14-16
<i>Albitzia julibrisin.</i>	2	14-16
<i>Prunus pisandii, cerasifera.</i>	2	14-16
<i>Grevillea robusta.</i>	2	14-16
<i>Citrus lemon.</i>	2	14-16
<i>Cupressus arizonica.</i>	2,5	
<i>Chamaerops humilis.</i>	1,5	
<i>Trachycarpus fortunei.</i>	1,5	
<i>Magnolia grandiflora.</i>	2	14-16
<i>Palmeras washingtonias.</i>	2,5	
<i>Washingtonia robusta.</i>	2,5	
<i>Washingtonia filifera.</i>	2,5	
<i>Phoenix dactylifera.</i>	5	
<i>Phoenix canariensis.</i>	4,5	



Olivo. <i>Olea europaea</i> .	1,5	14-16
<i>Brousonetia papyrifera</i> .	2	14-16
<i>Jacaranda mimosifolia</i> .	2,5	14-16
<i>Brachichyton</i> .	2	14-16
<i>Melia acedarach</i> .	2,5	16-18
<i>Tipuana tipu</i> .	2,5	14-16
Tilo. <i>Tilia platyphyllos/cordata</i> .	2,5	14-16
Almez. <i>Celtis australis</i> .	2,5	14-16
<i>Quercus ilex</i> .	2,5	14-16
<i>Quercus suber</i> .	2,5	14-16
<i>Quercus pyrenaica</i> .	2,5	14-16
<i>Quercus robur</i> .	2,5	14-16
<i>Catalpa bignoides</i> .	2,5	14-16
Árbol del coral. <i>Erythrina caffra</i>	2,5	14-16
<i>Acer platanoide</i> .	2,5	16-18
<i>Platanus acerifolia</i>	2,5	16-18

- Para aceras de más de 450 cm:

Cualquier especie arbórea excepto:

Falso pimentero. *Schinus molle*.

Chopos.

Eucaliptus.

Ficus machophylla.

Ficus elastica.

Ailanthus altissima.

Parkinsonia aculeata.

Casuarina equisetifolia.

Cualquier otra especie no reflejada en este listado se puede proponer por el interesado, para su estudio y posible aceptación por los Técnicos Municipales de Jardinería. Se tendrá en cuenta su desarrollo, tanto aéreo como radicular, para evitar la instalación de especies altamente perjudiciales para el resto de infraestructuras de la vía pública.

ANEXO II. LISTADO DE ÁRBOLES FORESTALES.

Especie	Altura en cm.	Contenedor
<i>Olea europaea</i>	60/80	C-35
<i>Pinus pinea</i>	100/125	C-17
<i>Pinus halepensis</i>	100/125	C-17
<i>Chamaerops humilis</i>	40-60	C-25
<i>Quercus ilex</i>	80/100	C-30
<i>Quercus coccifera</i>	50/80	C-25
<i>Populus alba</i>	80/100	C-20
<i>Ulmus minor</i>	80/100	C-20



<i>Salix alba</i>	80/100	C-20
<i>Ceratonia siliqua</i>	60/80	C-20
<i>Juniperus phoenicea</i>	60/80	C-17
<i>Juniperus oxicedrus</i>	60/80	C-17

En este momento de la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, anuncia la necesidad de votar la ratificación del punto nº6 del Orden del Día, explicando que se trata de un mero trámite al no estar dictaminado el punto cuando se elaboró el Orden del día.

A continuación se somete a votación la ratificación del punto, siendo esta acordada con los votos a favor del Grupo Popular (13) y el Grupo Psoe (6) y el abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

6º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LOS SEÑORES ALFARO LASSALA, Y LA MERCANTIL FABER INVERSE, SL., PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y DOTACIONAL DE LA PARCELA A-2 Y PARTE DE LA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL A-2 DEL PARQUE TECNOLÓGICO. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.- Dada cuenta de la propuesta de convenio urbanístico, instada por Don Daniel Balaguer Cuñat, en representación de la mercantil FABER INVERSE, S.L., para el desarrollo comercial y dotacional de la parcela A-1 y parte de la parcela A-2 del Parc Tecnològic, y

RESULTANDO.- Que Doña Paloma, Doña Isabel M.^a, Don Fernando y Don Alfonso Alfaro Lassala, son propietarios de la parcela A1 del Parc Tecnològic, en virtud de escritura autorizada por el notario de Paterna, Don Alejandro Fliquete Cervera, de 25/01/2013.

RESULTANDO.- Que el proponente, Sr. Balaguer, pretende implantar una estación de servicio, supermercado exprés vinculado a la misma, y lavadero de automóviles, en la parcela A-1; así como la construcción sobre parte de la parcela A-2, de titularidad municipal, de un edificio de oficinas, aparcamiento y accesos para ambas parcelas.

RESULTANDO.- Que el objeto de la propuesta es dinamizar la actividad empresarial y comercial en este municipio, generando nuevo empleo entre los residentes del municipio.

RESULTANDO.- Que el proponente ofrece al Ayuntamiento la construcción de unas instalaciones administrativas, sobre la parcela A-2, al servicio de este Ayuntamiento o entidad que se designe, en los términos que se recogen en el plano que acompaña.

RESULTANDO.- Que se estima que la documentación aportada recoge los requisitos documentales mínimos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana para su exposición al público.



RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU), cuyo contenido es el siguiente:

"Disposición Adicional Cuarta.

La suscripción de convenios urbanísticos 1. por la Generalitat y las entidades locales de la Comunidad Valenciana, así como por las entidades de derecho público, sociedades y fundaciones dependientes o vinculadas a las mismas, estarán sujetas a los límites que, para la suscripción de convenios administrativos, se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La competencia de su aprobación por parte 2. municipal corresponderá al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo de veinte días sobre el proyecto de convenio.

Los convenios urbanísticos que, para la 3. ejecución del planeamiento, celebren los Ayuntamientos con los particulares no podrán sustituir el procedimiento de aprobación y adjudicación de Programas regulado en esta Ley o prejuzgar el resultado del mismo, ni podrán alterar ninguna de las determinaciones del plan o instrumento de cuya ejecución se trate, ni perjudicar derechos o intereses de terceros.

Los convenios urbanísticos que se 4. suscriban con motivo y en relación con la formulación y aprobación de los planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación o gestión urbanística se sujetarán a las siguientes reglas:

Respetarán el régimen de facultades e 1ª iniciativas para promoverlos que se establecen en la legislación urbanística.

Contendrán una parte expositiva en la que 2ª se justificará la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del Municipio, así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación.

Se someterán a información pública, junto 3ª con el correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística, si se suscribe antes de acordarse aquélla, o a un trámite autónomo de información pública, de veinte días



de duración, cuando la del planeamiento ya se hubiera culminado. Los convenios que se suscriban para la implantación de actuaciones sujetas a Declaración de Singular Interés Comunitario se sujetarán al régimen previsto para ellas.

Serán nulas las estipulaciones y 4ª compromisos contrarios a normas imperativas legales y reglamentarias, así como a determinaciones de planeamiento de rango superior o de esta Ley y, en todo caso, las que supongan disminución de deberes y cargas definitivas del derecho de propiedad del suelo.

Lo convenido con particulares se entiende 5ª sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la administración de la potestad de planeamiento, y siempre estará sometido a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad de la administración que hubiere suscrito el convenio, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

Se exceptúa la aplicación de las reglas 1ª a 4ª anteriores cuando el Convenio Urbanístico se suscriba entre la administración de La Generalitat, las empresas públicas de ella dependientes y los Municipios, conjunta o separadamente, con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, sociedades de capital íntegramente público, entidades o empresas en cuyo capital participen mayoritariamente cuando el objeto del Convenio sea el fomento de la construcción de Viviendas Sujetas a algún régimen de Protección pública y ese compromiso se establezca en el Convenio.".

Iniciado el turno de deliberaciones, el Sr. Parra solicita la elaboración de un informe en el que se haga constar la idoneidad de la situación de la gasolinera, expresando sus dudas al encontrarse ubicada cerca de una guardería.

La Sra. Ripoll, recuerda que cuando se llevo en un Pleno pasado un punto referente a una parcela lindante, su grupo se abstuvo en aquella ocasión, alegando la posible ubicación de una gasolinera, lo cual fue desmentido por la Sra. Villajos y ahora se evidencia que sí hay una gasolinera, por este motivo la Sra. Ripoll expresa su preocupación debido a la cercanía de un Colegio infantil.

La Sra. Villajos explica que lo que se trae al Pleno es el trámite de información pública de un Convenio que presentaron unos particulares, detallando lo que ello implica, pasado dicho trámite el Ayuntamiento decidirá de acuerdo a todos los informes pertinentes la ubicación de la gasolinera y no antes.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto6planeamiento.mp3>

A la vista de lo expuesto, del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 22 de febrero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial de fecha 26 de febrero de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) la abstención del Grupo Psoe (6) y el Grupo Compromís Per Paterna (2) y en contra los votos del Grupo Eupv (2) acuerda:

1.- Someter a información pública, por plazo de un mes, la propuesta de convenio urbanístico, instada por Don Daniel Balaguer Cuñat, en representación de la mercantil FABER INVERSE, S.L., para el desarrollo comercial y dotacional de la parcela A-1 y parte de la parcela A-2 del Parc Tecnològic.

2.- Publicar el sometimiento a información pública, por plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, página web municipal y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, para la consulta y presentación de alegaciones, en su caso; y remitir el correspondiente aviso a los interesados en el expediente.

3.- Quedan suspendidas las licencias de parcelación y de construcción de terrenos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la citada LUV.

En este momento de la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, anuncia la necesidad de votar la ratificación del punto nº7 del Orden del Día, explicando que se trata de un mero trámite al no estar dictaminado el punto cuando se elaboró el Orden del día.

A continuación se somete a votación la ratificación del punto, siendo esta acordada con los votos a favor del Grupo Popular (13) y el Grupo Psoe (6) y el abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. EXPROPIACIÓN DE D.ª M.ª CARIDAD LASSALA GÓMEZ-TRÉNOR, DE PARCELA SITUADA EN LA CANYADA: ACLARACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 31/10/2012. -Dada cuenta del expediente de referencia



CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa, Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 19 de febrero de 2013 que obra en el expediente de su razón,

CONSIDERANDO, el Informe del Sr. Interventor de fecha 19 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente de propuesta de pago del justiprecio según sentencia 282/12 de 25 de mayo de 2.012, dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante la suscripción de un convenio con la propietaria Caridad Lassala Gómez-Trenor y que completa el acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2.012.

Se informa

Que la anterior vez que se fiscalizó este expediente ya se hizo constar la premura con la cual se solicitó el mismo y dada su complejidad se manifestó que se emitía con urgencia. Ahora se remite el mismo día de la Comisión, por lo que nos reiteramos en nuestras manifestaciones.

Que al informe emitido con fecha 22 de octubre de 2.012, debemos añadir lo siguiente:

Que sigue sin fijarse el importe de los intereses adeudados y en concreto la fecha de devengo.

Que respecto a la anulación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana debe fijarse la fecha concreta de la transmisión y debe constar en el expediente informe de la sección de rentas a los efectos de la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que corresponda.

Que este acuerdo entendemos que no tiene ningún sentido ya que no completa el anterior pues no se fija el importe a compensar por el impuesto de transmisiones patrimoniales.

En Paterna, a 19 de febrero de 2.013

EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



CONSIDERANDO, el Informe del Sr. Oficial Mayor de fecha 21 de febrero del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

**OFICINA DE SECRETARÍA
OFICIALÍA MAYOR
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4
REG.: 27/2013**

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por Planeamiento Urbanístico con nº de clasificación 2.5.1.5, registro 73/2007, sobre expropiación de parcela sita en la C/. 133 nº 8, **INFORMA:**

En sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Política Territorial celebrada el pasado martes día 19 de febrero se ha dictaminado la modificación del acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2012 relativo a convenio para el pago de expropiación según en su acta consta.

Debe recordarse que el citado acuerdo plenario original quedó condicionado a la efectiva formalización previa de la parcelación según la propuesta que en los informes transcritos en aquél acuerdo subyacía, y en los términos que en el acta constan, para la debida depuración física y jurídica del bien en concreto, objeto del convenio que se trataba de aprobar.

No consta al que suscribe que dicho condicionado esté resuelto a día de hoy, mientras que la fecha del primer plazo de pago derivado del texto del convenio objeto del acuerdo plenario se encuentra ya muy próximo. En relación con esto, por tanto, urge avanzar en la tramitación de la parcelación proyectada con el fin de permitir dar cumplimiento al condicionado y así liberar la eficacia del acuerdo. Dicha tramitación ha de contar con la participación del área municipal gestora del Patrimonio Municipal.

Por otro lado, toda vez que de las propuestas y antecedentes existentes sigue sin derivar con claridad la sujeción de la operación a tributación por IVA ó ITP, se sugiere valorar la inclusión en este tipo de convenios de cláusula en virtud de la cual el particular que en su caso se relacione a tales efectos con la administración tributaria se comprometa, con el apoyo municipal que sea necesario, a recurrir los trámites y/o actos administrativos correspondientes y, correlativamente, a devolver a este Ayuntamiento las cantidades que resulten para el caso de que tales recursos prosperen.

En Paterna, a 21 de febrero de 2013.

EL OFICIAL MAYOR

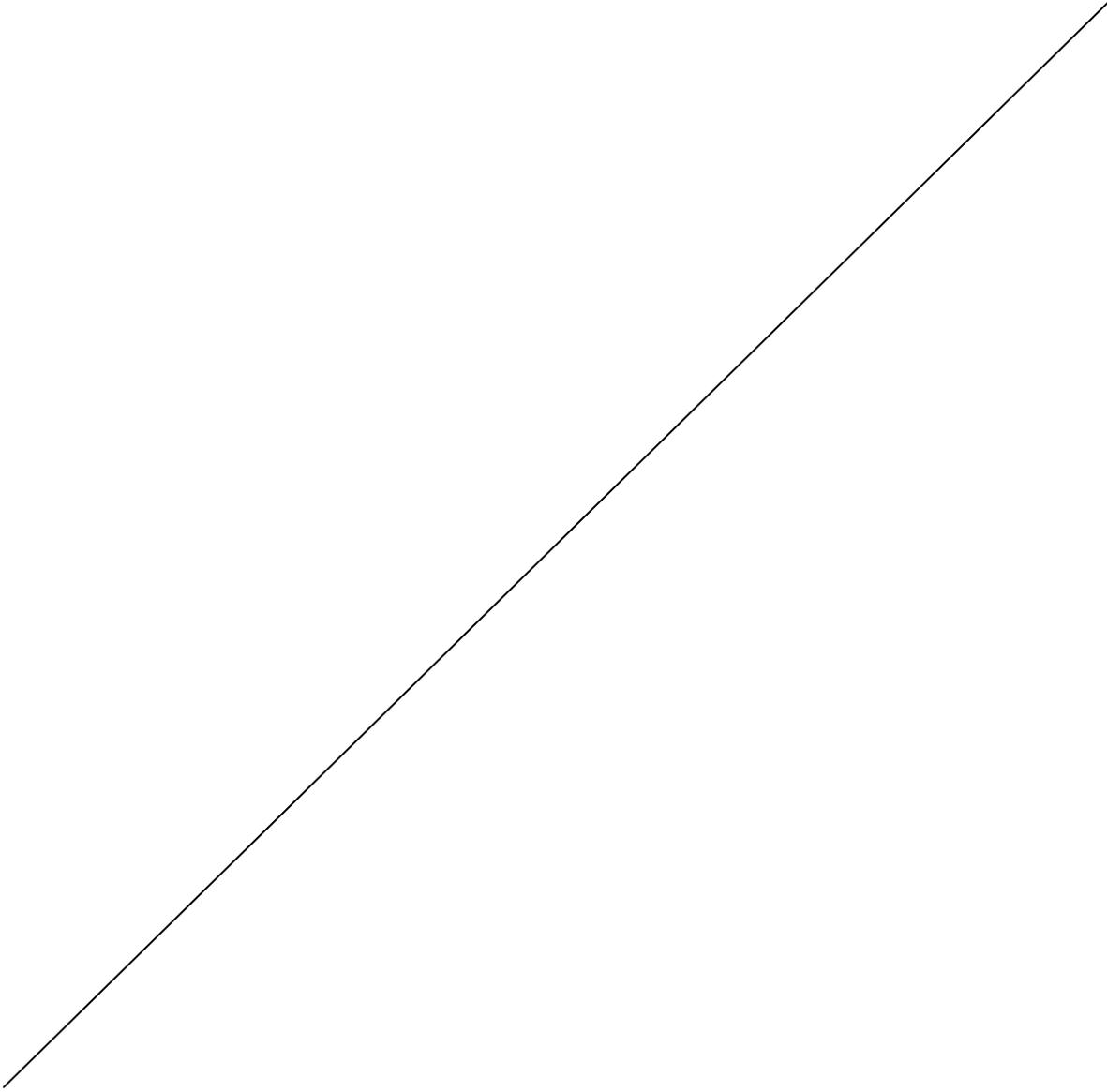
Fdo. Jorgé Vte. Vera Gil.

A/A JEFE DE ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y POLÍTICA TERRITORIAL

22-2-2013



CONSIDERANDO, la providencia firmada conjuntamente por la Teniente de Alcalde del Área de Política Territorial y Vertebración y por el Teniente de Alcalde del Área de Gestión Municipal de fecha 22 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PROVIDENCIA

Dña. Maria Villajos Rodriguez, Tte. Alcalde del Área de Sostenibilidad de este Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3241 de fecha de 13 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. nº 161, de 9 de julio de 2.011.

D. Vicente Sales Sahuquillo, Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de este Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3241 de fecha de 13 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. nº 161, de 9 de julio de 2.011.

D. Alfonso Romero Garcia, Teniente de Alcalde de Infraestructuras de este Ayuntamiento en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3241 de fecha de 13 de junio de 2011, publicado en el B.O.P. nº 161, de 9 de julio de 2.011.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 31/10/2012 relativo al Convenio Expropiatorio con Dña. Caridad Lassala Gómez-Trenor, que entre otros extremos, conviene la transmisión de la titularidad de la parcela de titularidad municipal sita en el Polígono Industrial Fuente del Jarro recayente a la Calle Ciudad de Barcelona y calle particular, con una superficie de de 619,5 m2 y un valor actual de 236.129'59€ condicionada a la parcelación.

Vistos los informes elaborados por Gestión Municipal de 9/01/2013 y el informe del Arquitecto Municipal de Gestión Municipal.

Visto el acuerdo de Pleno de 26/12/2012 por el que se fija el valor de la parcela 27 del Polígono Industrial Fuente del Jarro en 1.033.401'78€.

Resultando la parcela citada ocupa una superficie de 7.774'00 m2, siendo 6.199 m2 suelo urbano y 1.575 m2 suelo urbanizable.

Resultando que, simultáneamente está en trámite el expediente de enajenación de parcela en el Área de Infraestructuras.

Considerando necesaria la aportación de informes por las Áreas de Gestión Municipal e Intervención relativos a la hipótesis de parcelación para obtención de mayor rendimiento económico.

Considerando la necesidad de someter el acuerdo adoptado por Sostenibilidad al acuerdo dictado por el Pleno en sesión de 26/12/2012 y a la necesidad de previa licitación pública de la enajenación.

SE DISPONE:

Primero.- Que por Gestión Municipal se emita informe de parcelación de conformidad con la reparcelación efectuada en el Inventario de Bienes Municipal.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Segundo.- Que por el Área de Infraestructuras se proceda a la licitación pública de la parcela 27 del Polígono Industrial Fuente del Jarro según hipótesis de parcelación efectuada por Gestión Municipal.

Tercero.- Que por el Área de Sostenibilidad se someta la eficacia del acuerdo adoptado Convenio Expropiatorio con Dña. Caridad Lassala Gómez-Trenor , a la condición suspensiva de:

- 1º.- Licitación pública de la parcela 27.
- 2º.- Informe de liquidación de los compromisos económicos contenidos en el Convenio incluidos los tributos municipales.
- 3º.- Segregación de la parcela a la vista de su regularización en el Inventario.

Tercero.- Notificar la presente a las Áreas de Infraestructuras, Intervención, Gestión Municipal y Sostenibilidad.

Paterna 22 de febrero de 2013


 Teniente Alcalde Sostenibilidad
 Maria Villajos Rodriguez


 Teniente Alcalde Gestión Municipal
 Vicente Sales Sahuquillo

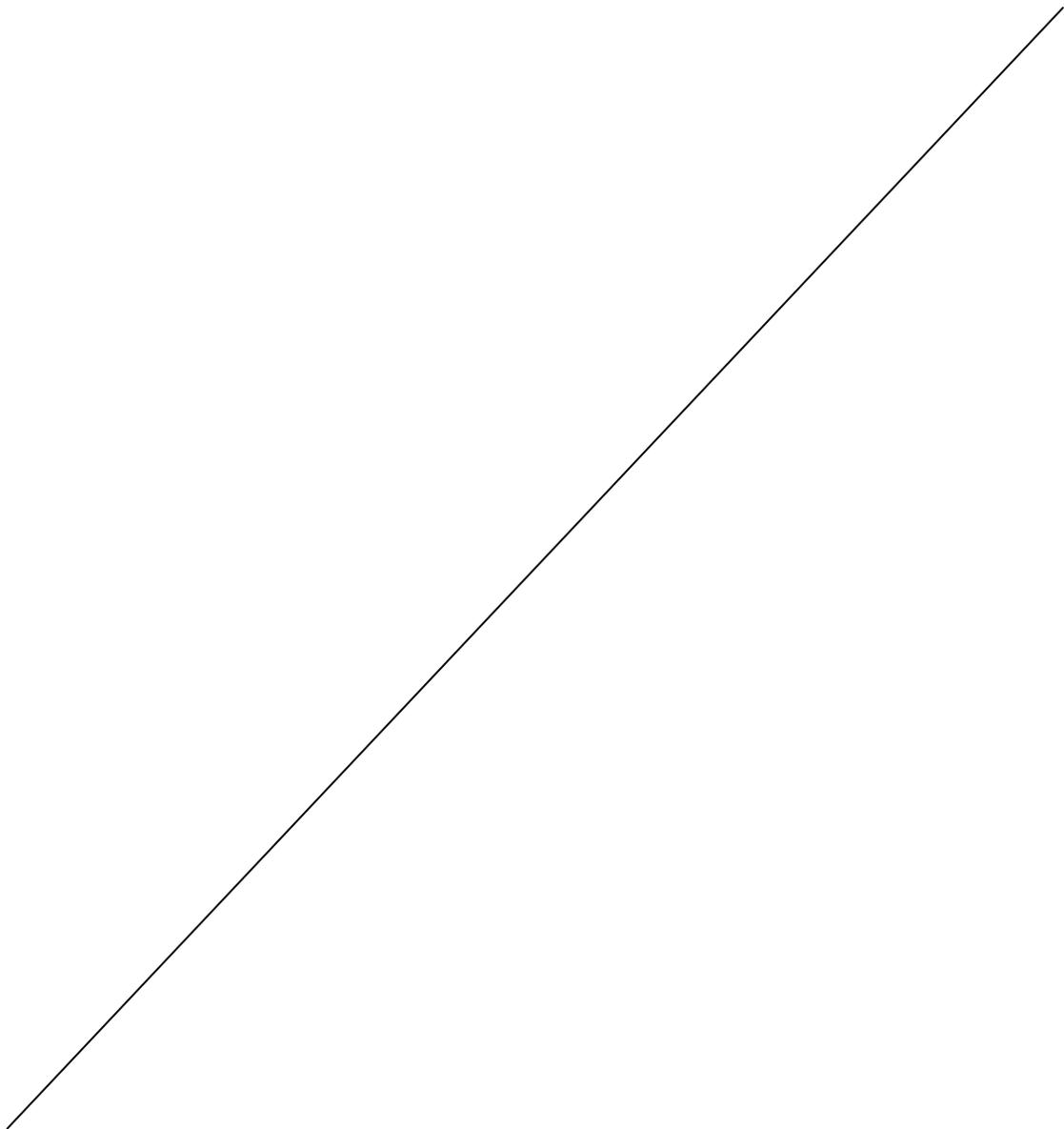

 T. Alcalde Infraestructuras
 Alfonso Romero Garcia

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS	ÁREA DE INTERVENCIÓN
ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL	ÁREA DE SOSTENIBILIDAD



CONSIDERANDO, los Informes-Propuesta emitidos por el Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 22 y 26 de febrero de 2013 respectivamente y que obran en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 26 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

DICTAMEN
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ

martes, 26 de febrero de 2013
Comisión Extraordinaria 4/2013

2.º- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-EXPTE. EXPROPIACIÓN DE D.ª M.ª CARIDAD LASSALA GÓMEZ-TRÉNOR, DE PARCELA SITUADA EN LA CANYADA: SOMETIENDO EFICACIA ACUERDO PLENO DE 31/10/2012 A CONDICIÓN SUSPENSIVA.- Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de Doña M.ª Caridad Lassala Gómez-Trénor, solicitando la expropiación de una parcela sita en La Canyada, y

RESULTANDO.- Que Doña M.ª Caridad Lassala Gómez-Trénor es propietaria de la parcela catastral con referencia 5791301YJ1759S0001YG, sita en la calle 133, n.º 8, clasificada en el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna como suelo urbano, con la calificación de zona verde, espacios libres y parques urbanos, clave de ordenación 31 y así solicitó su expropiación.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012 se aprobó ejecutar la sentencia número 282/12, de 3/02/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Cuarta-, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en la que se resuelve el justiprecio por importe de 880.144,26 € de la parcela expropiada a Doña M.ª Caridad Lassala Gómez-Trénor, de acuerdo con la propuesta de convenio formulada.

RESULTANDO.- Que según queda establecido en las estipulaciones del Ayuntamiento de Paterna reconoce adeudar a la interesada la cantidad de 880.144,26 euros, más los correspondientes intereses de demora, que se calcularán teniendo en cuenta la fecha efectiva de pago de la cantidad adeudada.

RESULTANDO.- Que resulta necesario completar el acuerdo plenario de 31/10/2012, anteriormente citado, al respecto del pago de impuestos que pudiera ocasionar la transmisión de la parcela de propiedad municipal a la interesada.

RESULTANDO.- Que, según lo estipulado en el convenio, el Ayuntamiento de Paterna procederá a satisfacer parte del justiprecio mediante la transmisión de una parcela de titularidad municipal, libre de cargas y gravámenes, sita en el Polígono Font del Gerro, recayente a la calle Ciutat de Barcelona y calle particular, con una superficie de 619,5 m² y una edificabilidad de 697,7 m²t; y que está valorada en 236.129,59 €, según tasación efectuada por el Arquitecto Municipal que obra al expediente.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

1



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

RESULTANDO.- Que por los Tenientes de Alcalde de Sostenibilidad, Infraestructuras y Gestión Municipal, se ha dictado Providencia, de 22/02/2013, en la que, entre otros, se dispone que se someta la eficacia del acuerdo plenario adoptado sobre el convenio expropiatorio, a la condición suspensiva de:

1. Licitación pública de la parcela 27 del Polígono Industrial Font del Gerro,
2. Informe de liquidación de los compromisos económicos contenidos en el convenio, incluidos los tributos municipales, y
3. Segregación de la parcela, a la vista de su regularización en el Inventario.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que *"Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."*

Visto lo que antecede, y atendido el informe del Jefe del Área de Sostenibilidad, con el voto favorable de los siete miembros del Grupo Popular, y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Socialista y de las representantes de Compromís y de EUPV, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Completar el acuerdo plenario de 31 de octubre de 2012, por el que se resolvió ejecutar la sentencia número 282/12, de 3/02/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Cuarta-, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativa al justiprecio de la parcela expropiada a Doña M.^a Caridad Lassala Gómez-Trénor, en el sentido de que este Ayuntamiento se hará cargo de la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, que pudiera liquidarse por razón de la transmisión a la interesada de la parcela de propiedad municipal, que se le cede en pago de parte del justiprecio debido, y que asciende a la cantidad de 18.890,37 €.

SEGUNDO.- Someter la eficacia del acuerdo plenario de 31/10/2012, adoptado sobre el convenio expropiatorio, a la condición suspensiva de:

1. Licitación pública de la parcela 27 del Polígono Industrial Font del Gerro,

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

2. Informe de liquidación de los compromisos económicos contenidos en el convenio, incluidos los tributos municipales, y
3. Segregación de la parcela, a la vista de su regularización en el Inventario.

TERCERO.- Notificar a las áreas de Intervención de Fondos Municipales, Tesorería de Fondos Municipales, Recaudación Ejecutiva, Asesoría Jurídica y Gestión Municipal, para su conocimiento y cumplimiento de lo aprobado.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

Paterna, miércoles, 27 de febrero de 2013
LA PRESIDENTA



Fdo. E. María Villajos Rodríguez

Ante mí:
EL SECRETARIO



Fdo. Jorge V. Vera Gil

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



A la vista todo lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), y la abstención del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2), aprueba la propuesta incluida en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 26 de febrero de 2013, en todos sus términos.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- EXPTE. EXPROPIACIÓN RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE LA MERCANTIL URBEM, S.A.: MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 26/12/2012. Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno por asentimiento acuerda retirar el punto del Orden del día.

9º-ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS -INFRAESTRUCTURAS.- DACIÓN CUENTA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013, DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE UNA RED DE FECALES EN LA CALLE CASTILLO (PATERNA)". OBRA Nº 101 DEL PLAN DE INVERSIONES.-Dada cuenta al Pleno de la Dación Cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2013, de recepción de la Obra "Instalación de una red de fecales en la Calle Castillo (Paterna) " Obra nº101 del Plan de Inversiones, el mismo por asentimiento se da por enterado.

10º-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PROPUESTA A LA GENERALITAT VALENCIANA PARA INICIO EXPEDIENTE PARA CONDECORACION DE POLICIAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Vista la providencia de fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, de la Concejala del Ayuntamiento de Paterna D^a INMACULADA RODRIGUEZ DE AHUMADA, por la que se dispone el inicio del oportuno procedimiento para la condecoración o distinción que corresponda ante la Generalitat y conforme al Decreto 189/2006, al oficial de la Policía Local de Paterna D. JOSE JAVIER RUIZ DIAZ, con carnet profesional 141 y D.N.I. 52678714-C, y al agente de la Policía Local D. ANICETO JUAN BELLIDO SERVER, con carnet profesional 133 y D.N.I. 24358288, al ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se han evidenciado relevantes cualidades profesionales.

CONSIDERANDO el informe realizado por el Intendente de la Policía Local, titular del carnet profesional 77 en el que pone de manifiesto que como consecuencia de la labor de investigación realizada por dos miembros de la Policía Local de Paterna en el esclarecimiento de dos asesinatos cometidos en el año 2005 en Paterna.

RESULTANDO que los citados Policías Locales fueron comisionados con ocasión del asesinato de dos jóvenes vecinos del municipio, para que llevaran a cabo las oportunas investigaciones que permitieran el esclarecimiento de los hechos y donde la labor desarrollada demostró sus enormes dotes profesionales y humanas, llevando a cabo una serie de actuaciones que evidencian una total y absoluta dedicación y amplios conocimientos profesionales, permitiendo el esclarecimiento de los hechos.



RESULTANDO , que de la investigación llevada a cabo por estos dos policías locales de Paterna permitió el esclarecimiento de los hechos, habiéndose dictado por el Tribunal del Jurado, en fecha 12 de marzo de 2007, sentencia condenando al autor de los dos asesinatos a la pena de cuarenta y cinco años de prisión, considerándose por la Juez Instructora que solo la labor desarrollada por los miembros de la Policía Local de Paterna, permitió alcanzar dicho pronunciamiento, al encontrarse la investigación, en el momento en que iniciaron su intervención, paralizada y con escasas posibilidades de haber alcanzado el resultado que se obtuvo.

RESULTANDO, que se ha recibido escrito de la Conselleria de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana, de fecha 12 de febrero de 2013, solicitando la aportación de certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de propuesta de inicio de expediente.

CONSIDERANDO que el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre regula las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, estableciendo en el artº 1º que con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y la del personal que con la denominación de auxiliares, agentes, guardias, vigilantes o análogos desempeñen los cometidos de la Policía Local en los municipios donde no exista.

CONSIDERANDO, que el artº. 9º del citado Decreto establece que la propuesta de iniciación del procedimiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, o las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

A la vista de lo expuesto del Informe del Jefe de Sección de Participación Ciudadana de fecha 14 de febrero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 19 de febrero de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Se propone a la Generalitat la iniciación del expediente para la condecoración o distinción que corresponda ante la Generalitat, conforme al Decreto 189/2006, al oficial de la Policía Local de Paterna D. JOSE JAVIER RUIZ DIAZ, con carnet profesional 141 y D.N.I. 52678714-C, y al agente de la Policía Local D. ANICETO JUAN BELLIDO SERVER, con carnet profesional 133 y D.N.I. 24358288, al ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se han evidenciado relevantes cualidades profesionales.



SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado en el mismo, junto con una copia del expediente a la Conselleria de Governación y Justicia de la Generalitat Valenciana.

11.º-SECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- APROBACION CONCESION MEDALLA AL MERIT PROFESIONAL. DE DIVERSOS MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.- Vista la providencia de fecha 17 de Enero de 2013 del Concejal de Gestión Municipal, por la que se dispone realizar los trámites oportunos para el inicio de expediente administrativo para la concesión de la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Rojo al Oficial D. JUAN FRANCISCO FERNANDEZ COLLADO, y a los Agentes D. ANTONIO CORRAL GOMEZ; D. FRANCISCO ROMERO MARTINEZ Y D. JUAN MANUEL ANQUELA GARCIA, y la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Blanco al Intendente Principal D. RAFAEL VICENTE MESTRE HURTADO; al Intendente D. JESUS BAILLEN LIERN; al Inspector D. ANTONIO CODESIDO ANDRIA, y al Inspector D. JOSE ALFREDO MOCHOLI PUCHADES.

CONSIDERANDO lo establecido en el Título III del Reglamento de Protocolo, sobre Honores y Distinciones.

CONSIDERANDO, asimismo, el artículo 30.2 del Reglamento de Protocolo, según el cual "los miembros de la Policía Local que se distinguen notoriamente en el cumplimiento de sus deberes, podrán ser distinguidos con las siguientes condecoraciones:

La Medalla Cruz al mérito profesional se concederá en dos modalidades:

A) Distintivo blanco: a los miembros de la Policía Local que, con veinte años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento.

B) Distintivo rojo: a los miembros de la Policía Local que, con treinta años de servicio en la Policía Local, se encuentren en situación de servicio activo en este Ayuntamiento, y aquellos que sin haber cumplido los treinta años de servicio hayan ejercido la Jefatura del Cuerpo durante al menos diez años continuados.

CONSIDERANDO, que en el art. 34 de dicho Reglamento se establece que las distinciones y nombramientos serán entregadas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Añade el mismo artículo, en su párrafo segundo, que "Junto con la insignia o medalla correspondiente, se entregará un Diploma donde se acredite la distinción otorgada. El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión honorífica."



CONSIDERANDO que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distintivos y nombramiento que se iniciará por Decreto de Alcaldía, (artículo 31), nombrando Juez Instructor de entre los Sres. Concejales, que ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa de Régimen Interior (hoy de Promoción, Dinamización y Convivencia) , y posterior acuerdo plenario que, para la adopción del acuerdo, requerirá el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros.

CONSIDERANDO la competencia de Alcaldía, art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, delegada en esta Tenencia de Alcaldía mediante Decreto nº 3241 de fecha 13 de Junio de 2.011.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Personal-acctal , en el que constan los años de servicio y la fecha de ingreso en el cuerpo de cada uno de los miembros de la policía local propuestos.

Visto el informe del Jefe de Sección de Participación Ciudadana de fecha 11 de Febrero de 2013.

A la vista de lo expuesto de la Providencia de la Juez Instructora de fecha 14 de febrero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 19 de febrero de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Rojo al Oficial D. JUAN FRANCISCO FERNANDEZ COLLADO, y a los Agentes D. ANTONIO CORRAL GOMEZ; D. FRANCISCO ROMERO MARTINEZ Y D. JUAN MANUEL ANQUELA GARCIA, y la Medalla Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Blanco al Intendente Principal D. RAFAEL VICENTE MESTRE HURTADO; al Intendente D. JESUS BAILEN LIERN; al Inspector D. ANTONIO CODESIDO ANDRIA, y al Inspector D. JOSE ALFREDO MOCHOLI PUCHADES.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al cronista oficial de la villa y archivero municipal a los efectos oportunos

12º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL- OMOV.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y PROMOCIÓN DEL VALENCIANO. Visto el expediente iniciado por la Agencia de Promoción del Valenciano, referente a la modificación o actualización del Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Valenciano.

RESULTANDO que se dicta providencia por la Concejalía a fin de tramitar el correspondiente expediente.



RESULTANDO que el reglamento que está vigente en el momento presente corresponde al año 1998.

RESULTANDO que a lo largo de este tiempo se han sucedido diversos acontecimientos que deberían de recogerse en un nuevo articulado, motivo por el cual se prevé en el Plan Cuatrienal la actualización del texto reglamentario deben de recoger lo siguiente:

- Cambio al valenciano de las denominaciones de las vías públicas y barrios del municipio
- Puesta en marcha de la Academia Valenciana de la Lengua
- Publicación de la Gramática Normativa Valenciana
- Dictamen sobre el valenciano de 09/02/2005
- Reforma del Estatuto de Autonomía, incluyendo en este el AVL, y la proclamación del valenciano como lengua propia de la Comunitat Valenciana
- Aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público
- Adhesión del Ayuntamiento al convenio de colaboración en materia de promoción del valenciano, firmado por la Conselleria de Educación, el AVL y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana
- Constitución de la red Aviva, Agencia de Promoción del Valenciano
- Aprobación de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- Aprobación de la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

RESULTANDO que los cambios propuestos por el Jefe de la Agencia de Promoción del Valenciano afecta a numerosos artículos, lo que aconseja la derogación del texto vigente y la aprobación de un nuevo reglamento que recoja todos los cambios señalados.

CONSIDERANDO el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se reconoce a este tipo de administraciones la potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en referencia al procedimiento de aprobación de las respectivas ordenanzas del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO los artículos 22 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en coincidencia con el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia a la competencia del órgano para la aprobación de las ordenanzas.

CONSIDERANDO el informe elaborado por el Jefe de la Agencia de Promoción del Valenciano, de fecha 17 de enero del presente ejercicio que lleva el VºBº del Sr. Oficial Mayor.



A la vista de lo expuesto, del Informe-Propuesta de la Jefe del Área de Promoción y Dinamización Municipal de fecha 14 de febrero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización y Convivencia de fecha 19 de febrero que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Derogar el Reglamento Municipal de Normalización Lingüística aprobado en sesión de Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 1998, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de abril de 1999.

SEGUNDO: Aprobar el siguiente Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Valenciano, cuyo texto dice:

« REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y PROMOCIÓN DEL VALENCIANO

PREÁMBULO

El artículo 3º de la Constitución española, después de proclamar que "el castellano es la lengua española oficial del Estado", dispone que "las otras lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos" y que "la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección".

El artículo 6º del Estatuto de Autonomía proclama que el valenciano es la lengua propia de la Comunitat Valenciana y el idioma oficial junto con el castellano, idioma oficial del Estado. Asimismo establece la Acadèmia Valenciana de la Llengua como institución normativa del valenciano.

El artículo 4 de la Ley de Régimen local de la Comunitat Valenciana, establece que "El valenciano, como lengua propia de la Comunitat Valenciana, lo es también de la administración local y de todas las corporaciones e instituciones públicas que dependan de aquella".

La Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano (LUEV) indica en el artículo 7º que "El valenciano, como lengua propia de la Comunitat Valenciana, lo es también de la Generalitat y de su Administración pública, de la Administración local y de las otras corporaciones e instituciones públicas dependientes de aquellas".

El artículo 35 de la LUEV incluye Paterna como municipio de predominio lingüístico valenciano, siguiendo criterios históricos.



El artículo 5º de la misma ley dispone que "La Administración adoptará cuantas medidas sean precisas para impedir la discriminación de ciudadanos o actividades por el hecho de usar cualesquiera de las dos lenguas oficiales, así como para garantizar el uso normal, la promoción y el conocimiento del valenciano".

Los artículos 27 y 28 de la LUEV imponen a los poderes públicos la obligatoriedad de fomentar el uso del valenciano en todas las actividades administrativas y el artículo 33 establece que "Los poderes públicos valencianos fomentarán en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, el uso del valenciano en las actividades profesionales, mercantiles, laborales, sindicales, políticas, recreativas, artísticas y asociativas".

El artículo 53 de la Ley 4/2012 de la Generalidad, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, establece que: "Las administraciones públicas valencianas garantizarán y fomentarán el derecho de las personas valencianoparlantes a ser atendidas en su lengua en todo el ámbito lingüístico del territorio valenciano".

Por todo ello, el Ayuntamiento de Paterna reafirma su voluntad y decisión de continuar avanzando en el proceso de recuperación, promoción, uso y normalización de la lengua propia de los valencianos.

CAPÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES

Artº. 1º.-

1. El presente Reglamento tiene como objeto genérico desarrollar y aplicar en el ámbito de actuación municipal del Ayuntamiento de Paterna lo dispuesto en el artículo 6º del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la Ley 4/1983 de la Generalitat Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano, así como las leyes y disposiciones oficiales sobre el idioma valenciano.

2. Tanto este Reglamento como el resto de reglamentación lingüística es aplicable a todas las áreas del Ayuntamiento de Paterna, a los consejos, instituciones, organismos públicos y similares, que dependan, así como a las empresas públicas y mixtas del Ayuntamiento.

Artº 2º.- Lengua propia

1. El valenciano, lengua propia de la Comunitat Valenciana y seña de identidad básica del pueblo valenciano, es la lengua propia del municipio de Paterna.

2. El valenciano, como lengua propia del municipio, lo es también del Ayuntamiento de Paterna y de su administración municipal, así como



de las corporaciones, empresas, instituciones y entidades públicas que dependan de aquella.

3. El valenciano, como lengua propia del municipio y de la administración municipal, será lengua de trabajo en el Ayuntamiento de Paterna.

4. El valenciano forma parte del patrimonio histórico, lingüístico y cultural del municipio de Paterna.

Artº 3º.- Lenguas oficiales.

1.- Los idiomas oficiales del Ayuntamiento de Paterna son los oficiales en la Comunitat Valenciana.

2.- EL Ayuntamiento de Paterna debe garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos del municipio tanto para un idioma oficial como para el otro.

3. De conformidad con el que dispone el Estatuto de Autonomía y el artículo 4 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, toda la ciudadanía tiene derecho a escoger la lengua oficial, valenciano o castellano, con qué relacionarse con el Ayuntamiento de Paterna, y este tiene el deber correlativo de atenderla en la lengua escogida, en los términos establecidos en la legislación sobre uso del valenciano.

4.- De acuerdo con el artículo 53 de la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Paterna garantizará y fomentará, en su ámbito de actuación, el derecho de las personas valencianoparlantes a ser atendidas en su lengua.

5.- El uso del valenciano, como lengua propia y oficial, se hará según lo indicado en el presente Reglamento y los Criterios de Uso Oficial del Valenciano en el Ayuntamiento de Paterna.

Artº 4t.- Objetivos

Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

a) Hacer efectivo el uso oficial del valenciano y el derecho de todos los ciudadanos a conocerlo y a usarlo.

b) Promover el conocimiento y el uso de la lengua propia de la Comunitat Valenciana y del municipio de Paterna entre los ciudadanos de la villa, proteger su recuperación y fomentar el uso en todos los actos de la vida ciudadana.

c) Normalizar la situación del valenciano en el ámbito de la Administración local de la Villa de Paterna, entidades e instituciones dependientes de esta.

d) Establecer el valenciano como lengua normal del Ayuntamiento de Paterna y de su administración municipal, fijando el marco de las



obligaciones específicas que se derivan de ello para los concejales y los empleados públicos.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 5º.- Objetivos

El Área de Valenciano tiene como objetivo fundamental fomentar el uso del valenciano en todos los ámbitos de actuación al Ayuntamiento y al municipio, de conformidad con el Artº 2º y los objetivos específicos enumerados en el artículo 4º, del presente Reglamento.

Artículo 6º.- La Concejalía

La Concejalía delegada competente en materia de valenciano es la encargada de dirigir institucionalmente el uso y la promoción del valenciano de conformidad con lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 7º.- AVIVA Paterna

1. AVIVA Paterna, Agència de Promoció del Valencià, adscrita a la Concejalía competente en política lingüística, es el órgano técnico y administrativo encargado de llevar a cabo las diversas funciones para el uso y la promoción del valenciano en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Paterna.

2. AVIVA Paterna, desde la firma en 2009 del convenio de colaboración con la Conselleria de Educación y la Acadèmia Valenciana de la Llengua, forma parte de la red de oficinas AVIVA, Agència de Promoció del Valencià.

3.- AVIVA Paterna se ubicará en un edificio municipal representativo.

Artículo 8º.- Funciones

Son funciones de la Agència de Promoció del Valencià:

a) Promover el uso del valenciano en los diferentes ámbitos municipales, así como la planificación, programación y realización de actuaciones, campañas y actividades de sensibilización, promoción y normalización lingüística.

b) Efectuar propuestas que desarrollen el Reglamento y, en su caso, la revisión o actualización de este.

c) Llevar a cabo publicaciones en valenciano y proponer en este sentido aquello que puede ser objeto de publicación por parte del Ayuntamiento.



d) Realizar estudios o investigaciones relativos a la lengua y sus diversas facetas, con relación a la ciudad de Paterna.

e) Asesorar en materia lingüística valenciana tanto a la Corporación como a los departamentos y organismos municipales, y tribunales de pruebas selectivas, preparando o corrigiendo, en su caso, los ejercicios de valenciano correspondientes.

f) Asesorar, traducir o corregir los diversos textos oficiales de la Corporación Municipal que corresponda, así como supervisar los textos en valenciano de las publicaciones y medios de comunicación.

g) Organizar, en su caso, cursos de valenciano interiores o exteriores, que seguirán los programas oficiales.

h) Atender a los ciudadanos del municipio en todos aquellos temas relacionados con la lengua, su uso y enseñanza, títulos y certificaciones oficiales y asuntos de derechos lingüísticos.

i) Aplicar, hacer aplicar y difundir, definiendo los modelos de lengua, la normativa gramatical y lingüística vigente del valenciano, de la que debe hacer el seguimiento actualizado a través de los medios ofrecidos por la AVL y demás organismos lingüísticos.

j) Hacer el seguimiento de la legislación en materia lingüística a fin de que pueda aplicarse cuándo y dónde corresponda.

k) Dirigir a la Concejalía o a la Comissió de Valencià informes relativos al uso de la lengua, así como formularles propuestas encaminadas al cumplimiento del Reglamento, las disposiciones municipales que lo desarrollan, y demás legislación en materia lingüística valenciana.

l) Representar al Ayuntamiento de Paterna en todo lo relacionado con el cumplimiento del convenio de colaboración firmado con la Acadèmia Valenciana de la Llengua y la Generalitat Valenciana para la coordinación de las actuaciones en materia de normalización del valenciano firmado el 23 de noviembre de 2009.

m) Representar al Ayuntamiento de Paterna en la red de oficinas Aviva, Agència de Promoció del Valencià.

n) Relacionarse con las otras oficinas de promoción y uso del valenciano, en especial las de la red Aviva.

o) La difusión de las actividades que lleva a cabo la Conselleria competente en política lingüística y la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

p) Ejercer la autoridad lingüística en su ámbito de actuación, de conformidad con la normativa vigente.

q) Las otras funciones que le sean encomendadas dentro de su ámbito de actuación.

AVIVA Paterna llevará a cabo sus funciones en coordinación con la Concejalía, el área administrativa y la Comissió de l'Ús del Valencià.

Artículo 9º.- Del personal de AVIVA Paterna

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



1. El jefe de la Agència de Promoció del Valencià será un técnico lingüístico, grupo A2 con titulación universitaria de Maestro de Valenciano o especialidad filológica valenciana, así como el grado superior de la JQCV y otras titulaciones o certificados oficiales de capacitación técnica en valenciano.

2.- Además del técnico jefe de la Agència, AVIVA Paterna contará con personal de apoyo administrativo y lingüístico.

3. Los puestos de trabajo de AVIVA Paterna estarán clasificados con el perfil lingüístico correspondiente de acuerdo con las funciones asignadas.

4. El personal técnico de la Agència de Promoció del Valencià goza de autonomía plena en cuanto a sus criterios lingüísticos y filológicos, en el marco de la legislación vigente.

Artículo 10º.- La Comissió de l'Ús del Valencià

1. La Comissió de l'Ús del Valencià es una Comisión de Trabajo, integrada por miembros o representantes de la Corporación y técnicos municipales, que tiene por finalidad asesorar y asistir a la Concejalía y a la Agència de Promoció del Valencià, en la promoción y el uso de la lengua, a través de las funciones que se señalan en el punto siguiente.

2. Son funciones de la Comisión:

a) Coordinar e impulsar las actuaciones del Ayuntamiento dirigidas a la promoción y normalización del uso del valenciano.

b) Proponer objetivos de promoción y uso del valenciano para cada ejercicio.

c) Proponer los criterios de uso oficial del valenciano.

d) Solicitar y/o recoger, en su caso, informes de los diferentes departamentos, órganos u organismos municipales referentes a los usos lingüísticos.

e) Recoger y tratar los informes que realice AVIVA Paterna de acuerdo con sus funciones.

f) Emitir informes y realizar propuestas en relación a las funciones y actividades del Área de Valenciano.

g) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados por los planes de uso del valenciano.

h) Proponer Planes municipales de Uso del Valenciano.

y) Velar, en el ámbito municipal, por el cumplimiento de la normativa legislativa del uso del valenciano.

j) Velar, en general, por el cumplimiento del presente Reglamento.

k) Proponer, en su caso, la revisión o actualización del presente Reglamento



1) Tratar, en general, cualquier tema relativo al uso y la promoción de la lengua propia de la Comunitat Valenciana.

3. La presidencia de la Comisión corresponde al Concejal/a del Área. La composición, forma de elección de miembros, nombramiento, cese y el funcionamiento de la Comisión, será de conformidad con el Decreto de Alcaldía que lo regule.

4. El técnico/a lingüístico/a jefe de l'Agència de Promoció del Valencià forma parte de la Comisión en calidad de miembro nato.

5. Las propuestas de la Comisión serán tratadas, cuando así corresponda, en las correspondientes Comisiones Informativas, en particular la competente en política lingüística, para su toma en consideración.

6. Las actas de la Comisión se redactarán únicamente en valenciano.

CAPÍTULO III.- DEL USO DEL VALENCIANO

1. Uso oficial interior y exterior

Artº 11.- Lengua propia del Ayuntamiento.

1.- Como lengua propia del Ayuntamiento y sus organismos y empresas que dependan de este, tendrá como única forma oficial en valenciano el nombre del Ayuntamiento de Paterna y las denominaciones que se señalen en los Criterios de Uso Oficial del Valenciano al Ayuntamiento. Serán en valenciano las denominaciones de las Concejalías y las Comisiones, así como los Consejos Sectoriales.

2.- Serán también en valenciano los nombres de los diferentes centros culturales, cívicos o sociales dependientes del Ayuntamiento.

Artº 12.- Lenguas de trabajo

Las lenguas de trabajo al Ayuntamiento de Paterna son los dos idiomas oficiales.

Artº 13.- Uso general

1.- El valenciano se usará en y por el Ayuntamiento siguiendo los Criterios de Uso Oficial reglamentariamente aprobados y el que señala el presente Reglamento.

2 Aquello no específicamente señalado para el uso del valenciano, podrá hacerse indistintamente en valenciano, en castellano o en los dos idiomas oficiales.



3. En los textos bilingües, el valenciano, lengua propia de Paterna y del Ayuntamiento, ocupará el lugar preferente.

4.- EL Ayuntamiento de Paterna debe promover y utilizar el valenciano en: todas las dependencias municipales, tanto centrales como descentralizadas del Ayuntamiento, o de las empresas dependientes de este; en los servicios culturales, educativos, sociales, Policía Local, etc.

Artº 14.- Uso oral

1.- Los corporativos procurarán hacer un uso público del valenciano con el fin de potenciarlo y dignificarlo, tanto en actas públicos como en sesiones de gobierno.

2.- El personal municipal que ocupe puestos de relación con el público iniciará siempre en valenciano el contacto con los ciudadanos, ya sea directamente o telefónicamente, sin perjuicio de atenderles en cualquiera otra lengua que utilice el ciudadano.

3.- Los bandos orales tendrán el mismo tratamiento lingüístico que los escritos.

4.- Las manifestaciones orales de los ciudadanos se formalizarán en la lengua libremente usada por estos.

Artº 15.- Uso escrito

1.- El valenciano escrito se usará según dispone el artículo 13º, puntos 1 y 2 del presente Reglamento.

2.- La rotulación, tanto el exterior como la interior, y la de los vehículos, será en valenciano, como también las placas de denominación de vías públicas, los indicadores, lugares y centros públicos municipales y vados permanentes.

3.- La imagen corporativa del Ayuntamiento, como también los sellos municipales, será en valenciano.

4.- Los anuncios y edictos que se publiquen en la prensa, se realizarán en idioma valenciano.

5.- En los impresos o escritos bilingües el valenciano ocupará el lugar preferente.

Artº 16.- Documentación administrativa interna

1.- El valenciano será la lengua preferente en la documentación administrativa interna. Los impresos para rellenar los empleados municipales se harán en valenciano y en castellano.



2.- Las convocatorias a las sesiones de los órganos de gobierno y de los otros órganos, y demás escritos y documentación dirigida a los/las concejales o personal del Ayuntamiento se hará en valenciano, exceptuando aquellos que pidan expresamente su traducción. En este último caso se hará en los dos idiomas oficiales.

3.- Las actas de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento, y de los otros órganos colegiados, tendrán versión valenciana y castellana de conformidad con los acuerdos adoptados por el Pleno en dicho sentido. En la página web municipal se pondrá en forma bilingüe.

4.- Igualmente se redactarán en los dos idiomas oficiales las actas de procesos selectivos de personal.

Artº 17.- Documentación administrativa externa

1.- La documentación administrativa externa seguirá los criterios oficiales de uso. La documentación dirigida a las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana se procurará que se redacten en valenciano, excepto las locales que no pertenezcan al ámbito lingüístico valenciano. Los documentos públicos que deban producir efecto fuera del territorio valenciano, excepto a las comunidades autónomas con lengua propia compartida, se redactarán en castellano, sin perjuicio que también se redacten en valenciano.

2.- La documentación general, incluyendo la de carácter electoral, se enviará en los dos idiomas oficiales.

3.- Las mociones aprobadas se enviarán en valenciano dentro de la Comunitat Valenciana y en las dos lenguas al resto del Estado.

4.- Recíprocamente, el Ayuntamiento de Paterna solicitará a las demás administraciones públicas que utilicen el valenciano en sus comunicaciones y respuestas a esta Corporación.

Artº 18.- El uso con los ciudadanos

1.- La documentación dirigida a los ciudadanos de forma general, será hecha pública en los dos idiomas oficiales. La particular deberá seguir el idioma elegido por el ciudadano; en caso de que no elija ninguno, el Ayuntamiento podrá remitirla en valenciano.

2.- En cualquier caso, todo escrito en valenciano deberá ser contestado en la misma lengua.

3.- EL Ayuntamiento debe garantizar el derecho de los ciudadanos a dirigirse a la Administración municipal en cualquiera de los idiomas oficiales, oralmente y por escrito, y de obtener respuesta tanto oral



como escrita en la lengua utilizada. En cualquiera caso, el Ayuntamiento debe respetar los derechos lingüísticos del ciudadano.

4.- Los servicios municipales que tengan relación directa con el público deben estar atendidos por funcionarios que posean un conocimiento suficiente de valenciano para atender con normalidad, oralmente y por escrito, la función que los sea encomendada. A tal fin la Agència de Promoció del Valencià organizará los cursos necesarios.

5.- Los impresos de relación con los ciudadanos tendrán versión en los dos idiomas oficiales.

6.- Las ordenanzas y reglamentos serán redactados y publicados en los dos idiomas oficiales.

7.- Los matrimonios civiles serán oficiados en el idioma oficial elegido por el ciudadano en su solicitud.

Artº 19.- La actuación administrativa de los ciudadanos

Tienen plena validez y eficacia jurídica los escritos presentados en valenciano, los cuales no podrán ser objeto de ningún tipo de dificultad, aplazamiento, o requerimiento de traducción ni de ninguna otra exigencia.

Artº 20.- Relaciones con empresas de servicios públicos

1.- EL Ayuntamiento de Paterna se dirigirá a aquellas entidades bancarias o de servicios públicos que ofrezcan documentación en valenciano, para que esta sea remitida en la lengua propia.

2.- En las relaciones con estas empresas, el Ayuntamiento podrá utilizar oficialmente el valenciano.

Artº 21.- Material y uso informático

1.- Los programas informáticos, materiales, etc., deberán estar adaptados para el uso del valenciano. Los programas deberán ser en valenciano, en la medida posible.

Artº 22.- Páginas web

Las páginas web del Ayuntamiento, organismos y empresas que dependen, se harán doble versión en los dos idiomas oficiales, sin perjuicio de las otras opciones lingüísticas para el usuario.

2. Formación lingüística del personal

Artº 23.- Exigencia de conocimientos de valenciano



1.- En las bases de convocatoria para el acceso a la función pública local o puestos de trabajo laborales, el Ayuntamiento de Paterna valorará el conocimiento del valenciano, tanto oral como escrito, para que puedan realizar las funciones públicas de acuerdo con los principios de uso del valenciano previstos en este Reglamento.

1. El ejercicio de valenciano será obligatorio, no será el último ejercicio de la prueba de selección, y tendrá el nivel y puntuación adecuados a la plaza de que se trate.

3. Para plazas de administrativo, la puntuación se equipará con la establecida por la Generalitat para la Policía Local.

4.- Igualmente se exigirá la prueba de valenciano en las pruebas de promoción interna.

5.- EL Ayuntamiento determinará los puestos de trabajo donde es preceptivo el conocimiento oral y escrito del valenciano, que será valorado con la certificación oficial correspondiente del grado que se exija para el puesto, para garantizar los derechos de los valencianoparlantes a ser atendidos en su lengua propia.

Artº 24.-

EL Ayuntamiento organizará cursos de aprendizaje y perfeccionamiento de la lengua para todo el personal municipal que no posea los conocimientos necesarios para ejercer en valenciano sus funciones. El profesorado poseerá el Diploma de Mestre de Valencià o titulación oficial universitaria o homologada en la materia.

3. Toponimia y rotulación

Artº 25. Toponimia

1.- La toponimia del municipio de Paterna tiene como única forma oficial la valenciana, incluyendo la toponimia menor, y las denominaciones de los barrios. El uso administrativo y la rotulación debe respetar esta toponimia valenciana, así como será la usada en los documentos y en las publicaciones municipales.

2.- Las vías públicas tienen el nombre a oficial en valenciano y en esta lengua será su rotulación.

3.- Las denominaciones oficiales de las vías públicas del municipio son aquellas que figuran, en valenciano, en el Registro oficial. Cualquier vía pública denominada de nuevo, tendrá el nombre en valenciano o en el idioma original si no hay traducción al valenciano; en cualquier caso el genérico (calle, plaza, avenida, etc.) irá siempre en valenciano en la rotulación.



4.- EL Ayuntamiento fomentará el uso de la toponimia valenciana del municipio por los ciudadanos y por otras administraciones y organismos. Solicitará a los promotores de urbanizaciones que les confieran la denominación en valenciano y que esta respeto, en lo posible, la toponimia tradicional del término.

Artículo 26.- Toponimia tradicional

EL Ayuntamiento de Paterna propiciará desde el Área de Valenciano la recuperación de la toponimia tradicional del término municipal: partidas, caminos, parajes, acequias, etc., que será en la lengua propia del municipio.

Artículo 27.- Rotulación

1.- Los rótulos, carteles e indicaciones existentes a los inmuebles, dependencias y servicios municipales, deberán estar escritos en valenciano.

2.- La rotulación pública será en valenciano. Todos los rótulos situados a las vías públicas cuya colocación sea de competencia municipal, adscritos a informar a los transeúntes, deberán ser redactados en valenciano.

3.- EL Ayuntamiento instará a los organismos que deban colocar rótulos o indicaciones en el término municipal para que lo hagan oficialmente en valenciano.

4.- El uso en las publicaciones y los medios de comunicación

Artº 28.- Uso en las publicaciones

1.- Las publicaciones de la Concejalía de Política Lingüística serán exclusivamente en valenciano.

2.- Las otras publicaciones del Ayuntamiento, preferentemente serán en valenciano.

Artº 29.- Uso en los medios de comunicación

En los medios de comunicación propios del Ayuntamiento, el valenciano ocupará un espacio preferente. La presencia de la lengua propia en estos medios no será inferior al 50 por ciento. Serán en valenciano las cabeceras, rótulos, etc.

CAPÍTULO IV.- DE LA PROMOCIÓN DEL USO DEL VALENCIANO

Artº 30.- Promoción



1.- EL Ayuntamiento de Paterna debe promocionar el uso del valenciano tanto internamente como externamente, desde de la Concejalía de Política Lingüística y desde las otras Concejalías. las cuales deben cumplir el Reglamento y las disposiciones adoptadas en este sentido por los órganos municipales competentes.

2.- La promoción lingüística se realizará mediante los Planes de Uso del Valenciano, tanto cuatrienales como anuales que se aprueben.

3.- La participación ciudadana de asociaciones, entidades y vecinos en la promoción y normalización lingüística valenciana, se institucionaliza a través del Consell Sectorial Local de Promoció i Ús del Valencià, que se integrará en la estructura institucional del Ayuntamiento de Paterna en sus áreas de Cultura y Promoción Lingüística.

4.- Asimismo el Ayuntamiento promoverá entre la ciudadanía los derechos lingüísticos en lo concerniente al valenciano.

Artº 31.- Convenios con otras instituciones

Dentro de sus competencias, el Ayuntamiento de Paterna suscribirá convenios o similares de colaboración con otras instituciones o nos públicos para actividades de promoción y normalización del valenciano.

Artº 32.- Colaboración con entidades o empresas

1. EL Ayuntamiento colaborará con colectivos, entidades o asociaciones locales que tengan por objeto o realicen actividades relacionadas con el uso y la promoción del valenciano y, si procede, les concederá patrocinio o ayudas económicas que el Ayuntamiento establecerá en su política de subvenciones a entidades y, en su caso, en la ordenanza correspondiente.

2. - En el marco de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá subvencionar o bonificar los comercios y empresas por efectuar su rotulación o documentación en valenciano.

3.- Aquellas entidades o empresas que hayan recibido subvención municipal para su rotulación en valenciano, se comprometerán a mantenerla con carácter permanente.

Artº 33.- Publicaciones y actividades

1.- EL Ayuntamiento realizará publicaciones (escritas, musicales, audiovisuales, etc.) en valenciano y también las fomentará, así como propiciará la organización de concursos, becas u otras actividades que tengan el valenciano como lengua vehicular.



2.- La programación cultural municipal incluirá actividades y espectáculos con el valenciano como lengua vehicular.

3.- Las bibliotecas públicas del municipio dispondrán de la adecuada presencia de libros y otros materiales de consulta en valenciano.

Artº 34.- Sobre la enseñanza del valenciano

1.- El Ayuntamiento de Paterna, en el ámbito de sus competencias, colaborará con las diferentes administraciones en lo concerniente a la difusión de campañas para el uso y enseñanza del idioma y líneas en valenciano.

2.- Asimismo colaborará con la administración educativa en lo concerniente a la promoción del valenciano en los diversos colegios e institutos del municipio.

3.- En la Escuela de Adultos se impartirán cursos de valenciano para la población en general, de acuerdo con la programación establecida por dicho organismo dentro de su funcionamiento autónomo.

Artº 35.- Distinción al Mérito Lingüístico

El Ayuntamiento otorgará anualmente la Distinción 9 de Octubre al Mérito Lingüístico, en los términos del Reglamento de Protocolo.

CAPÍTULO V.- DE LA REGLAMENTACIÓN OFICIAL

Artº 36.- Normativa lingüística

1.- El idioma valenciano se usará con la normativa oficial de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

2.- AVIVA Paterna observará los principios y criterios de la filología románica y las disposiciones de la Academia Valenciana de la Lengua adoptadas de acuerdo con lo dispuesto en su propia Ley de Creación y el Estatuto de Autonomía.

3.- En los premios, las becas, las colaboraciones, ayudas, etc., que se convoquen o se ofrezcan desde el Ayuntamiento para el uso del valenciano, los participantes, solicitantes o propuestos, deberán utilizar la normativa oficial.

Artº 37.-

El Ayuntamiento de Paterna acatará y hará suyas las sentencias que en materia lingüística emanen de los Tribunales de justicia.



Artº 38.- Autoridad lingüística

Todos los departamentos y organismos municipales quedan supeditados, en materia lingüística valenciana, a AVIVA Paterna, Agencia de Promoción del Valenciano, y al presente Reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª. Los objetivos y todo lo dispuesto en el presente Reglamento, deberá ser cumplido mediante los Planes de Uso del Valenciano, tanto cuatrienales como anuales, que se establezcan.

2ª. Los Criterios del Uso Oficial del Valenciano serán revisados periódicamente en el seno de la Comissió de l'Ús del Valencià para su elevación al órgano municipal competente. Dichos criterios no podrán rebajar los ya aprobados con anterioridad y deberán incluir preceptivamente lo que en este sentido legisle la Generalitat Valenciana.

3ª En cada legislatura, el Pleno del Ayuntamiento debe aprobar un Plan Cuatrienal de Uso del Valenciano.

4ª El Ayuntamiento de Paterna deberá contar con la consignación presupuestaria suficiente en "Promoción del Valenciano" para hacer realidad los objetivos de este Reglamento y las tareas propias de la Agència de Promoció del Valencià.

5ª El Ayuntamiento de Paterna debe poner a disposición de AVIVA Paterna los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas.

6ª El Ayuntamiento de Paterna debe poner los medios, incluso señalando objetivos con dotación presupuestaria, para motivar al personal para que este emplee el valenciano en su trabajo y para lograr personal bilingüe en todas las áreas.

7ª En el caso de cualquier variación de nomenclatura oficial que afecte a la empleada en este Reglamento, se entenderá automáticamente sustituida por la nueva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga y sustituye, a partir de su entrada en vigor definitiva, el Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Idioma Valenciano, aprobado en sesión plenaria del 21 de diciembre de 1998 (BOP de 17/04/1999).»



TERCERO: Que una vez concluida la tramitación se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril para su entrada en vigor.

13º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- MODERNIZACIÓN Y TIC'S.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LAS DIPUTACIONES DE VALENCIA Y CASTELLÓN. Dada cuenta de la publicación en el DOGV nº 4.179 de fecha 12 de febrero de 2013 de la resolución de 6 de febrero de 2013, de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat, las Diputaciones Provinciales de Valencia y Castellón y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para el desarrollo y puesta en servicio de la Plataforma de Administración Electrónica.

RESULTANDO que uno de los resultados del desarrollo del Convenio Marco ha sido la creación de la Plataforma de Administración Electrónica para las Entidades Locales, a través de la que se pone a disposición de los Ayuntamientos una infraestructura tecnológica común a fin de facilitarles el cumplimiento de la Ley 11/2007, de 11 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO que se suscribe el presente Convenio con el fin de establecer el marco de colaboración para el desarrollo y puesta en servicio de la Plataforma de Administración Electrónica, con el fin de permitir a las Entidades Locales que se adhieran a este Convenio la utilización de estos mecanismos y, de esta forma, facilitar que las Entidades Locales puedan cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación de administración electrónica dando acceso a los ciudadanos a la administración a través de medios electrónicos.

RESULTANDO que la puesta a disposición de estos medios a las Entidades Locales se realizará mediante la correspondiente encomienda de gestión por parte de las Entidades Locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO que la aceptación de los términos del presente convenio, conforme al modelo del Anexo I, tendrá carácter sustitutorio de la adhesión previa al Convenio Marco de Colaboración en materia de Administración Electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana suscrito por La Generalitat, las Diputaciones Provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a fecha 3 de julio de 2008.



RESULTANDO que las Administraciones suscribientes, en su condición de órganos encomendados, disponen de estructura organizativa, medios personales y materiales adecuados y suficientes para prestar el servicio administración electrónica a las Entidades Locales que así se lo encomienden a través de la Plataforma de Administración Electrónica de las Entidades Locales diseñada.

RESULTANDO que mediante Decreto nº 63 de fecha 11 de enero de 2012 se resolvió la apertura de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna creada mediante Decreto nº 282 de 25 de enero de 2010 se creó la sede electrónica y se encuentra ubicada en un servidor web de la Diputación de Valencia.

CONSIDERANDO los artículos 6 y 8 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, sobre los derechos y garantías de acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos.

CONSIDERANDO la Disposición Final Tercera de la misma Ley en la que se prevé que puedan las Diputaciones Provinciales prestar el servicio en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios necesarios técnicos y organizativos para prestar los servicios para la comunicación de los ciudadanos con las entidades locales.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 15 Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana, relativo a las obligaciones de la sede electrónica.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la encomienda de gestión.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 31 del Decreto de 17 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sobre la prestación de servicios públicos por parte de las entidades locales.

CONSIDERANDO el artículo 57 de la Ley 7/1985, de abril, en referencia a la figura del convenio como instrumento administrativo para formalizar la colaboración entre las distintas administraciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ordenanza Municipal de Uso de la Administración Electrónica.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referente al órgano competente para la aprobación de las formas de gestión de los servicios.



A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Promoción, Dinamización Municipal (Modernización y Tic's) de fecha 15 de febrero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción, Dinamización y Convivencia de fecha 19 de febrero de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Convenio de Plataforma de Administración Electrónica, suscrito el 26 de marzo de 2012 entre la Generalitat y las Diputaciones de Castellón y Valencia conforme al Anexo I.

SEGUNDO.- Encomendar la gestión de los servicios de administración electrónica que se ponen a disposición de las Entidades Locales a través de la Plataforma de Administración Electrónica de las Entidades Locales a estas Administraciones, que disponen de los medios materiales, técnicos y personales suficientes para prestar el servicio encomendado. La encomienda de gestión no implicará la cesión de la titularidad de la competencia, que seguirá perteneciendo al Ayuntamiento, quien determinará los términos y servicios que se prestarán a través de la Plataforma de Administración Electrónica.

TERCERO.- Autorizar a las Administraciones firmantes del Convenio a representar al Ayuntamiento en todos los aspectos necesarios para la obtención de certificados digitales, así como su gestión y custodia necesarios para la prestación del servicio de administración electrónica, para facilitar una encomienda eficiente de gestión del servicio.

CUARTO.- Las Administraciones a las que se encomienda la gestión de los servicios de administración electrónica prestarán los mismos siguiendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, debiendo, en consecuencia, desarrollarse los servicios encomendados de conformidad con los términos previstos en la Ordenanza de Administración Electrónica aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2010 y demás normativa municipal que regule la prestación de estos servicios.

QUINTO.- Aprobar la firma del siguiente Convenio:

"ANEXO I

Adhesión al convenio y encomienda de gestión

D/doña.., alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de..., actuando en nombre y representación del mismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, asistido por el Secretario de la corporación, D...., DECLARA

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento ha acordado, con fecha..... de 20..., solicitar la adhesión al Convenio de Plataforma de Administración Electrónica, suscrito el 26 de marzo de 2012 entre la Generalitat, las Diputaciones de Castellón y Valencia, y encomendar la gestión de los servicios de administración electrónica que se ponen a disposición de las Entidades Locales a través de la Plataforma de Administración Electrónica de las Entidades Locales a estas Administraciones, que disponen de los medios materiales, técnicos y personales suficientes para prestar el servicio encomendado. A su vez, el Ayuntamiento, para facilitar una encomienda eficiente de gestión del servicio, autoriza a las Administraciones firmantes del Convenio a representar al Ayuntamiento en todos los aspectos necesarios para la obtención de certificados digitales, así como su gestión y custodia necesarios para la prestación del servicio de administración electrónica.

La encomienda de gestión no implicará la cesión de la titularidad de la competencia, que seguirá perteneciendo al Ayuntamiento, quien determinará los términos y servicios que se prestarán a través de la Plataforma de Administración Electrónica.

Segunda. Las Administraciones a las que se encomienda la gestión de los servicios de administración electrónica prestarán los mismos siguiendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento, debiendo, en consecuencia, desarrollarse los servicios encomendados de conformidad con los términos previstos en la Ordenanza de Administración Electrónica aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2010 y demás normativa municipal que regule la prestación de estos servicios.

Tercera. El Ayuntamiento se reserva la potestad de inspección del funcionamiento de la Plataforma de Administración Electrónica puesta a servicio por parte de las Administraciones suscribientes del Convenio suscrito el 26 de marzo de 2012, a fin de verificar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones previstas en la Ordenanza de Administración Electrónica para el desarrollo de los servicios encomendados y demás normativa municipal que regule la prestación de estos servicios.

Cuarta. El Ayuntamiento por medio de la adhesión al presente Convenio solicita que la Generalitat ofrezca los servicios previstos en la cláusula quinta del mismo.

Quinta. La adhesión entrará en vigor a partir de la publicación de su aceptación por parte de la Comisión de Seguimiento o persona en quién se delegue y tendrá duración indefinida."

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda para la firma del Convenio y cuantos documentos de él se deriven.



14º.-ÁREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.
Vista la propuesta de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano de la Comunidad Valenciana para el año 2013.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral e interacción social por parte de las entidades locales o que actúen en el ámbito local es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora integración social y problemas de desigualdad.

RESULTANDO el interés mostrado por ambas entidades en prorrogar el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades en fecha 23 de marzo de 2009 y la necesidad que existe de mantener interlocución con los distintos agentes sociales que posibiliten la optimización de recursos, con el fin de dar una respuesta a la demanda que existe entre desempleados/as, empresarios/as, trabajadores/as etc.

RESULTANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

RESULTANDO que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

RESULTANDO que la presente prórroga al Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco de un Programa de intervención social integral durante el año 2.010 hasta el año 2.013 y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013.

RESULTANDO que la Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2.006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de la salud y la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva., y a partir del año 2008, las acciones que se desarrollan en el programa de INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, encaminadas a facilitar la incorporación social de la comunidad gitana.

RESULTANDO que la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano para el año 2012 ha sido justificada correctamente y consta en el expediente.



CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 22.2 c de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las razones de interés público, humanitario y social, ya que el convenio establece unas líneas de cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

CONSIDERANDO que la Fundación Secretariado Gitano de Valencia justificó la subvención correspondiente al año 2012 en tiempo y forma y que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento para el año 2013 ascenderá a 60.000,00 € anuales, fundamentalmente para la contratación de un mediador y un orientador.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2410-48407 RC 1136.

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO que el beneficiario cumple los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.



CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 19 de febrero de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Paterna hasta el 31 de diciembre de 2013, según el tenor literal siguiente

PRORROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

Paterna a

INTERVIENEN

Por una parte, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Agustí, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna,

Y por otra parte, D. Isidro Rodriguez, en calidad de Director de la Fundación Secretariado Gitano, nombrado en Asamblea General Ordinaria, el 11 de diciembre de 1998. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- *Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.*

SEGUNDO.- *Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que*

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO.- Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

CUARTO.- Que la sociedad del conocimiento no garantiza la igualdad y la participación social, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO.- Que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social. Para los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión el empleo y la formación constituyen factores esenciales para su proceso de integración y plena participación.

SEXTO.- Que las partes intervinientes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales



de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

Las partes coinciden en que la situación de la población gitana del Municipio de Paterna, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, el bienestar social, la promoción de la salud y la formación y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

SÉPTIMO.- Que, en atención a estas consideraciones, dado que las partes citadas comparten los planteamientos hasta aquí expuestos y estando interesadas en aunar esfuerzos para mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana.

ACUERDAN

Suscribir la presente prórroga del Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- La presente prórroga del Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la población gitana en el marco de un programa de intervención social integral durante el año 2010 hasta el año 2012 y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013.



SEGUNDA.- La Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de la salud y la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva.

TERCERA.- La Fundación Secretariado Gitano, en el marco de este programa desarrolla en la ciudad de Paterna, y más concretamente en el barrio la Coma desde el año 2008, las acciones que se desarrollan en el programa de INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, encaminadas a facilitar la incorporación social de la comunidad gitana, y las acciones se concretan en:

- *Implantación del **PROGRAMA DE ACCESO AL EMPLEO**, denominado "ACCEDER". Dentro de este programa se implantarán las siguientes acciones:*
 - *ACCIONES PREACCEDER: son aquellas acciones de intervención social que inciden sobre aquellas carencias y necesidades de una buena parte de la población gitana que necesita una intervención más integral y que de una respuesta a aquellos aspectos más "prelaborales" y sociales que influyen notablemente en los niveles de empleabilidad. (alfabetización, formación cultural talleres prelaborales, entrenamiento en habilidades sociales, educación para la salud, tutorizaciones,..)*
 - *ACCIONES "ACCEDER": acciones encaminadas a proporcionar formación profesional ocupacional, prospección, orientación laboral, acompañamiento en el acceso al empleo facilitando la incorporación de la población gitana al empleo por cuenta ajena.*
 - *ACCIONES SENSIBILIZACIÓN: acciones de sensibilización dirigidas a empresarios, entes públicos, a la sociedad en general, estudios e investigaciones y metodologías a aplicar a los programas.*



- **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y VIH/SIDA:** acciones de sensibilización y prevención de Drogas y de VIH/SIDA. Estas acciones estarán canalizadas con la creación de un PUNTO DE INFORMACIÓN DE SALUD situado en el barrio la Coma.
- **PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA Y LA INFANCIA DESFAVORECIDA:** Se trata de Acciones de apoyo y seguimiento a las familias en situaciones desfavorecidas con menores con acciones de apoyo que van desde ayudas para alimentación e higiene, ropa escolar o apoyo psicológico.
 - **PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y REFUERZO ESCOLAR:** Son acciones de apoyo los menores que presentan retraso escolar, absentismo escolar, fracaso escolar, etc. Las acciones se desarrollarían tanto en los centros e IES como en los locales de la Fundación.
 - **PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA:** Acciones de apoyo y seguimiento a cualquier demanda que las personas presentan.
- Para la realización de todos estos programas se formará un equipo básico de trabajo formado por los siguientes profesionales:
 - Un trabajador Social.
 - Un orientador Laboral
 - Un mediador Laboral y de salud
 - Un psicólogo.
 - Un maestro.
 - Un coordinador de programa.

CUARTA .- Los locales donde se implantarán los programas son de titularidad de IVADIS situados en la calle Burriana, 59 del



barrio la Coma de Paterna. El Ayuntamiento se encargará de dotar de todo lo necesario para el desarrollo del Programa.

QUINTA.- El Ayuntamiento aportará en el año 2013 para el desarrollo del proyecto un total de 60.000,00 €.

Así mismo el Ayuntamiento facilitará a través de sus Centros y Programas Municipales la colaboración necesaria para llevar a cabo en las mejores condiciones las actuaciones de este convenio. Para llevar todas estas actuaciones es necesaria la coordinación con la red municipal de centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Paterna.

SEXTA.- El importe de la prórroga del convenio se abonará anualmente del Presupuesto Municipal, en los siguientes términos:

60% que se librará de inmediato, a la firma del convenio.

Un 25% se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada.

El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de lo conveniado.

SÉPTIMA.- Se incentivará por las partes firmantes la promoción de aquellas iniciativas que tengan la finalidad de la inserción de las personas gitanas jóvenes desempleadas y en situación de exclusión social. Se prestará especial importancia al fomento de los servicios de proximidad y a los empleos y ocupaciones ligadas a estas actividades.

OCTAVA.- La Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de esta prórroga del Convenio, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Paterna y del Fondo Social Europeo en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

NOVENA.-

Forma de justificación:



1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

2.- Acreditar trimestralmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

3.- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

5.- Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, nóminas del personal contratado y TC 1 y TC2 boletines de la Seguridad Social.

No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

6.- Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe de Area que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de esta prórroga del Convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por



los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de la prórroga y coordinar las acciones prestadas, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la FSG compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento de Paterna Pedro Romero Almendros y Patricia Ramón Galindo.
- Por parte de la FSG, el responsable o persona en quien delegue y un técnico.

Serán competencias de esta Comisión la evaluación del desarrollo de la prórroga del Convenio, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

A.- El Ayuntamiento de Paterna no mantendrá con los trabajadores de la FSG relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

DECIMA SEGUNDA.- La presente prórroga tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman la presente prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna
Secretariado

Por la Fundación

General Gitano

Fdo.- Lorenzo Agustí
Alcalde de Paterna

Fdo.- Isidro Rodríguez
Director FSG



SEGUNDO .- Aprobar el gasto de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2410-48407 RC 1136

TERCERO.- Proceder al abono de la cantidad de 36.000,00 € a la Fundación Secretariado Gitano, correspondiente al 60% de la aportación total del Ayuntamiento, una vez se haya notificado a la Intervención de la firma de la prórroga del Convenio de Colaboración.

CUARTO - Dar cuenta a la Intervención de Fondos y a la Fundación Secretariado Gitano a los efectos oportunos.

**15º -ÁREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO -PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.-
PROPUESTA RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA 2013 PATRONATO FRANCISCO ESTEVE.**

Vista la solicitud de prórroga del convenio entre el Patronato Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Paterna para la cofinanciación del programa de "Empleo con Apoyo" presentado por el Presidente del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, dirigido a la integración social de personas con discapacidad intelectual.

RESULTANDO que se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por "preparadores laborales" especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Garantía Social y Empleo, tiene entre sus objetivos el de favorecer la integración social y económica de los diferentes colectivos, articulando para ello la necesaria discriminación positiva con todo tipo de medidas y acciones, entre las que se encuentran las de carácter formativo y de promoción de empleo.

RESULTANDO que ambas entidades manifiestan su voluntad de colaborar en el programa, cuyo fin fundamental es establecer y desarrollar estrategias de actuación que faciliten y favorezcan la inserción sociolaboral de las personas discapacitadas.

RESULTANDO que el coste total de la figura del preparador laboral y el técnico de integración laboral durante el año 2013 asciende a 50.064,00 €.

RESULTANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento ascendería a 16.688,00 €, ya que se trata de un proyecto conjunto entre el Ayuntamiento de Quart de Poblet . ayuntamiento de Manises y el Ayuntamiento de Paterna.



RESULTANDO que desde la Concejalía se propone entre otros la concesión de subvenciones y suscripción de Convenios que promuevan la inserción laboral de los colectivos desfavorecidos.

CONSIDERANDO los arts. 232 y 236 del Real Decreto 2568/86, de 287 de diciembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a la concesión de subvenciones económicas a Asociaciones y entidades.

CONSIDERANDO los arts. 213 y ss. Del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en referencia a la fiscalización de acuerdos de los que pudieran derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que regula la concesión de subvenciones.

CONSIDERANDO que el importe total de la subvención se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48407. RC 1135

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO que el beneficiario cumple los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Municipal, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

33

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de subvención al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve 2013.

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 34 de ejecución del presupuesto)

Que se informa en la propuesta que la entidad beneficiaria reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Aunque no consta en el expediente documentación alguna al respecto.

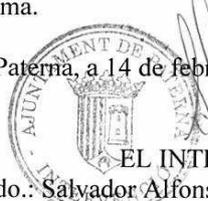
Que tratándose de una subvención de concesión directa y dado el carácter excepcional de estas subvenciones se informa en la propuesta que existen razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. (art. 22.2.c Ley 38/2003).

Que en el expediente consta certificado de existencia de consignación presupuestaria.

Que no se informa sobre si se ha justificado adecuadamente y de conformidad la subvención de ejercicios anteriores.

Que respecto la aplicación presupuestaria, el área de gasto a la cual se ha solicitado el certificado de crédito no se corresponde con la finalidad de la subvención, por lo que se debería adecuar la misma.

En Paterna, a 14 de febrero de 2013


EL INTERVENTOR
Fdo.: Salvador Alfonso Zamorano



A la vista de lo expuesto, del Informe-propuesta del Jefe de Área de Garantía Social y Empleo de fecha 14 de febrero de 2013 y dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 19 de febrero del año en curso, que obran en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve , cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE PATERNA Y EL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE**

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. LORENZO AGUSTI PONS , mayor de edad, en nombre y representación de la entidad AYUNTAMIENTO DE PATERNA, en calidad de Alcalde-Presidente de la misma, con domicilio en Plaza Ingeniero Castells nº 1 de Paterna (Valencia), C.P. 46980, y provista de CIF nº P4619200-A.

Y DE OTRA PARTE D.Vicent Vilar Aviñó, mayor de edad, en nombre y representación del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con domicilio social en Paterna calle Vicente Cardona s/n C.I.F. G-46107819.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de sus facultades, para acordar en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Paterna, Entidad Pública responsable y el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, motivados por las problemáticas que engloban la iniciativa y al objeto de resolver de una forma conjunta y coordinada, han manifestado su voluntad de colaborar en el programa, cuya finalidad es establecer y desarrollar estrategias que faciliten y favorezcan la inserción sociolaboral de las personas discapacitadas.

II.- Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como fines esenciales la inserción socio-laboral de las personas discapacitadas.



III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que se denominará ACUERDO MARCO, y que se someten a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Acuerdo es el de establecer unos cauces de colaboración permanentes y abiertos para llevar a cabo el programa "Empleo con Apoyo", en beneficio de los discapacitados en el término municipal de Paterna.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- Promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad en el municipio de Paterna, Diseño y desarrollo de acciones y proyectos conjuntos cuyo objetivo sea la atención y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad atención y ciudades integrales, formación, integración social y laboral.

SEGUNDA.- Gestionar conjuntamente el programa "de Empleo con Apoyo" para el año 2013, cuyo coste total anual asciende a 50.064 ,00 €, financiando el Ayuntamiento de Paterna 16.688,00 €, fundamentalmente para la contratación de un Técnico de Integración Laboral (TIL) y un preparador laboral

TERCERA.- Justificación de la subvención.

El Patronato Intermunicipal Francisco Esteve deberá proceder a la justificación del montante subvencionado y recibido del Ayuntamiento de Paterna, al finalizar el ejercicio 2013, como fecha límite el 31 de enero de 2014.

La justificación ha de desglosarse en los conceptos de gastos de "personal" y gastos de "desplazamiento", con un sumatorio especificado de cada una de estas partes.

La documentación necesaria a aportar es la referente a las nóminas mensuales del personal contratado correspondientes a todo el ejercicio (en fotocopia compulsada), así como los TC1 y TC2 del técnico, en mismo formato, y sellado por el banco o con la validación mecánica de la entidad, justificante del pago de los mismos.

CUARTA.- Se trata de un proyecto conjunto entre el Patronato, Ayuntamiento de Quart de Poblet, Ayuntamiento de Manises y Ayuntamiento de Paterna, financiando los Ayuntamientos los gastos de



personal y el Patronato los medios humanos y materiales de que dispone (Departamento administración y Centros Ocupacionales).

QUINTA.- La vigencia del presente Acuerdo marco será hasta diciembre de 2013.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ejemplar el presente documento, en Paterna, a de de 2013.

Por el Ayuntamiento de Paterna

Por el Patronato Intermunicipal
Francisco Esteve.

ALCALDE.PRESIDENTE

FDO: LORENZO AGUSTI PONS

FDO: VICENT VILAR AVIÑO."

SEGUNDO.- Conceder subvención al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve para llevar a cabo el proyecto "Empleo con apoyo" , por importe de 16.688,00 € .

TERCERO.- Aprobar el gasto de 16.688,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330-48407 RC 1135.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio y cuantas otras acciones de él se deriven.

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos Municipal y al Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

16º.ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA. Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:

"DICTAMEN

**COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**martes, 19 de febrero de 2013
Comisión Ordinaria 3/2013**

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



5.º-GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Visto el expediente nº 4/2012 de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

RESULTANDO: Que desde que se aprobó esta ordenanza fiscal en diciembre de 1998 hasta la fecha no ha sido modificada.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley de Haciendas Locales como la Ley General Tributaria han sido reformadas en diversas ocasiones desde que se aprobó la Ordenanza vigente, por lo que procedería la adecuación normativa de los preceptos de esta última a la legislación actual en vigor.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 20 y siguientes relativos a las tasas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes

A la vista de lo expuesto la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor del PP y la abstención de PSOE, EU Y COMPROMIS, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, artículos 1; 2; 3; 4; 5, apartado 2; 6; 7,A); 8, apartado 8; 9, A) supresión del último párrafo y letra B) y 10, quedando redactados como sigue:

17. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública",



que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2º. Hecho imponible.

El hecho imponible se concreta en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública, en la forma señalada en el artículo 5 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, aunque se procediera sin la oportuna autorización administrativa.

ARTICULO 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5º. Base imponible y cuota tributaria.

2. Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.



A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por esta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio. (Disposición Adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

ARTICULO 6º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, salvo las previstas en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 7º. Devengo

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos la tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local a que se refiere esta Ordenanza. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 1, a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ARTICULO 8º. Normas de gestión y declaración.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se destruya o deteriore el dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

ARTICULO 9º. Ingreso.

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, según el modelo impreso facilitado por la Administración, por ingreso directo en cualquiera de las Entidades Colaboradoras con este Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente Licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de liquidación provisional, a reserva de la definitiva que se le pueda practicar.

A estos efectos, la Administración Municipal podrá comprobar que el aprovechamiento u ocupación realizado coincide con lo autorizado y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción, en su caso, de lo ingresado en la liquidación provisional.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, se pagará por el sistema de liquidación, que será notificada en la forma legalmente establecida a los sujetos pasivos.

A estos efectos, las empresas que realicen aprovechamientos sujetos al pago de esta tasa, en la modalidad del apartado 2 del artículo 5, deberán presentar durante los meses de enero, abril, julio y octubre declaración de los ingresos brutos facturados en el trimestre anterior.

ARTICULO 10º. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley General Tributaria.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón



de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva."

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Ramón matiza que esta Ordenanza tiene que adaptarse a la Legislación vigente, señalando que el equipo de gobierno debe elaborar una ordenanza que sea un incentivo para fomentar que las compañías comiencen a sustituir las líneas áreas existentes por el soterramiento de las mismas, acto seguido el Sr. Ramón presenta una enmienda (que trata entre otras cuestiones, la modificación del artículo 5.4 de la ordenanza y la penalización mediante una cuantía más elevada del importe de la tasa, para las compañías que no entierren las líneas, en aras a evitar molestias a los vecinos así como la mejora del impacto medioambiental) y a la que procede a dar lectura del siguiente tenor literal:



Atenent al punt 16é. ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL -GESTIÓ TRIBUTÀRIA.-
APROVACIÓ PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA
FISCAL DE LA TAXA PER OCUPACIONS DEL SUBSÒL, SÒL I VOL DE LA
VIA PÚBLICA proposem per al seu debat, en el ple del 27 de febrer de 2013 la
següent

ESMENA

Proposem al ple la següent esmena per modificar l'Article 5, Punt 4:

5. Por cada metro lineal de conducción aérea suspendida y año, de servicios diversos que vuelen sobre terrenos de uso publico, con anchura de ocupación en planta igual o superior a 0.50m..... **4.05€**
6. Palomillas para el sostén de los cables, por unidad y año..... **10.83€**
9. Postes por unidad año:
- Con diámetro superior a 50 cm..... **90.15€**
 - Con diámetro inferior a 50cm y superior a 10cm **72.12€**
 - Con diámetro inferior a 10cm..... **54.09€**

Paterna, a 27 de febrer de 2013

Dolores Ripoll Bonifacio
Portaveu municipal
Compromís per Paterna



La Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, señala respecto a la enmienda propuesta por el Grupo Compromís, que los importes reflejados en la misma requieren de un informe técnico que los avale, reiterando que se está tratando la aprobación provisional de la Ordenanza.

La Sra. Villajos, propone que se podría estudiar la enmienda del Grupo Compromís siempre que esté avalada por los informes técnicos pertinentes e incluso incorporarla a la ordenanza cuando se traiga a Pleno la aprobación definitiva de la misma.

En último lugar el Sr. Interventor, expresa que es una contradicción aprobar provisionalmente la ordenanza con unas cifras y la aprobación definitiva con otras, por este motivo ve aconsejable dejar el punto sobre la mesa, al objeto de estudiar todas las posibilidades y llevar al Pleno la aprobación de la ordenanza con unas cifras definitivas.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio sesión\pto16gesttributaria.mp3](V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio_sesión\pto16gesttributaria.mp3)

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno por asentimiento acuerda la retirada del expediente para mejor estudio.

17º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL FORMULADA POR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACEQUIA MADRE, TRAMO 2 Y BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Dada cuenta de la instancia presentada el 11 de diciembre de 2012 por D. Francisco Vicente Romeu Rel en nombre y representación de COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA solicitando, entre otros, que le sea reconocida la exención del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las obras de mejora de solera con hormigón y reparación de paredes en "Acequia Madre" Tramo 2 en una longitud de 404,60 metros desde la parcela 771 del polígono 25 a la parcela 125 del polígono 13, cuya licencia de obra menor ha sido otorgada en el expte. 543/2012 OBRMEN.

RESULTANDO que el interesado alega que procede declarar la exención del impuesto por cuanto las obras objeto de la licencia se encuentran dentro de las obras subvencionadas por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana, y están clasificadas como obras de interés general de la Comunitat Valenciana. Así mismo, pueden ser consideradas como obras de interés municipal, como ya ocurrió con obras similares en ocasión anterior, habiéndose declarado la utilidad municipal y la bonificación en el ICIO del 95% en fecha 31/05/2010.



RESULTANDO que el 25 de enero de 2013 se emite informe por el Jefe del Área de Sostenibilidad, en el que se indica *"que se trata de obras de reparación de la acequia, que pueden considerarse de interés o utilidad municipal, por suponer una mejora del ciclo integral del agua."*

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en el ejercicio 2012, establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada



construcción, instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.

Abierto el turno de intervenciones, tanto el Sr. Ramón como el Sr. Sagredo en sendas intervenciones, coinciden en mostrar su desacuerdo con los criterios establecidos para la aplicación de las bonificaciones o exenciones en su caso en lo que respecta a este impuesto, calificándolas de "arbitrarias o subjetivas", además el Sr Sagredo incide en la objetividad de criterios y ambigüedades que contiene el texto de la ordenanza y formula un ruego con relación a la modificación de la misma y al refuerzo en la supervisión del cumplimiento de las obras, además los dos Concejales en sus respectivas intervenciones finalizan anunciado el desacuerdo de sus respectivos grupos en este punto.

, El Sr. Gabarda expresa su conformidad con la elaboración de una Ordenanza objetiva y manifiesta no entender la postura de los grupos de la oposición, señalando que el objetivo de la Ordenanza es la Real Acequia de Moncada en aras de fomentar la agricultura y de proteger la huerta y a los agricultores.

El Sr. Ramón señala que siendo esta obra para la comunidad de regantes y mejora de sus cultivos, debería ser dicha comunidad quien ejecutara la misma por su cuenta y riesgo y no debería repercutir sobre los agricultores, finalmente solicita la opinión del Interventor, preguntándole como afectan estas bonificaciones a los ingresos municipales.

El Sr. Interventor reitera que en numerosas ocasiones se ha pronunciado en cuanto a la necesidad de regular la aplicación de la Tasa de forma objetiva y en cuanto a los efectos de ésta y otras bonificaciones, explica que los beneficios se producen en cualquier caso para las grandes empresas, disminuyendo por tanto los ingresos municipales.

El Sr. Sagredo, hace constar que su Grupo no cuestiona las obras de la Real Acequia de Moncada e incide en los argumentos expuestos anteriormente en su intervención.

Por último el Sr. Gabarda señala que la Real Acequia de Moncada es patrimonio del Municipio de Paterna, reiterando que los agricultores pagan únicamente una cuota de mantenimiento pero el coste del metro cúbico es cero e insiste en que si este punto no es votado a favor, repercutirá desfavorablemente tanto en los agricultores como destinatarios de la obra.



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio sesión\pto17gesttributaria.mp3](V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio_sesión\pto17gesttributaria.mp3)

A la vista de lo expuesto del Informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal de fecha 28 de enero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de febrero de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

UNICO.- Declarar de utilidad municipal la obra de reparación de la Acequia Madre, tramo 2 y la bonificación del 95 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a nombre de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA.

18º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -PATRIMONIO.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 DE GASTOS POR OBRAS EN FACHADA DEL EDIFICIO DE LA C/ LIBERTAD Nº 3 EN LA PARTE QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO COMO PROPIETARIO DE LAS VIVIENDAS DE LAS PUERTAS 3, 6 Y 12. A la vista de la instancia y documentación remitidas al Ayuntamiento por el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Libertad nº 3, como propietario de las viviendas puertas nº 3, 6 y 12, reclamando el pago de los gastos de carácter general por obras en la fachada de la finca.

RESULTANDO.- Que por Decreto de Alcaldía nº 4466 de fecha 21 de diciembre de 2012, se ordena a la Comunidad de Propietarios de la calle Libertad nº 3, la ejecución de obras de revisión fachadas, cubiertas, bajantes e instalaciones comunes de fontanería.

RESULTANDO.- Que la Comunidad de propietarios de Libertad nº 3 acuerda, en Junta de fecha 23 de octubre de 2012, ejecutar obras de reparación de fachada y balcones de la finca, aprobando el presupuesto presentado por la empresa "Fachadas Herrera Pedrajas S.L" por importe de 7.458 €, IVA incluido.

RESULTANDO.- Que en fecha 08/11/2012 el Presidente de la Comunidad de Propietarios de la C/ Libertad 3, requiere al Ayuntamiento para que se haga cargo de la parte que le corresponde de las obras referidas por las tres viviendas de su propiedad.

RESULTANDO.- Que a petición del Ayuntamiento, en fecha 14/12/12, el Presidente de la Comunidad de Propietarios aporta al expediente los recibos individuales correspondientes a cada vivienda, según el siguiente detalle:



- **466,12€** correspondiente a las cuota de participación de la vivienda municipal sita en C/ Libertad 3-3;
- **466,12€** correspondiente a las cuota de participación de la vivienda municipal sita en C/ Libertad 3-6; y
- **466,12€** correspondiente a la cuota de participación de la vivienda municipal sita en C/ Libertad 3-12;

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria para el gasto que se pretende en el presupuesto de gastos de 2013, según RC. ref. 583.

CONSIDERANDO que el artículo 206 de la Ley 16/05 Urbanística Valenciana establece que los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 9,5º de la Ley de Propiedad Horizontal es obligación de cada propietario contribuir, con arreglo a la cuota de participación, en los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 176.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 60 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

A la vista de lo expuesto de la fiscalización previa por el Sr. Interventor, del Informe propuesta de la Jefa del Área de Gestión Municipal de fecha 8 de febrero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de febrero de 2013 que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13), del Grupo Psoe (6) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) acuerda:

PRIMERO: Reconocer crédito, convalidar y aprobar el gasto en el Presupuesto de 2013, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento procedentes del ejercicio 2012 y por importe total de **1.398,36 €**, con cargo a la partida de clasificación funcional 1690 y presupuestaria 21200 del Presupuesto de Gastos, **RC. nº 583**, y que corresponden a los gastos de carácter general por obras en la fachada de la finca de la Calle Libertad 3, según el siguiente detalle:



- **466,12€** correspondiente a la cuota de participación de la vivienda municipal puerta 3.
- **466,12€** correspondiente a la cuota de participación de la vivienda municipal puerta 6.
- **466,12€** correspondiente a la cuota de participación de la vivienda municipal puerta 12

SEGUNDO: Proceder al pago de las cantidades adeudadas en concepto de gastos de carácter general, arriba detalladas, por importe total de **1.398,36 €**, a la Comunidad de Propietarios de la calle Libertad nº 3, CIF.nº H-97399851, en la cuenta de la Comunidad en la Caixa Popular nº 3159-0025-51-1673892814.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de la calle Libertad, 3, y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

19º.-ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL -INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº1/13. Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/13 según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ACTESER, S.L. por importe de 2.391,52 euros y finaliza con la factura a nombre de WURTH ESPAÑA, S.A por importe de 303,18 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO EUROS(IVA INCLUIDO) 91.798,85

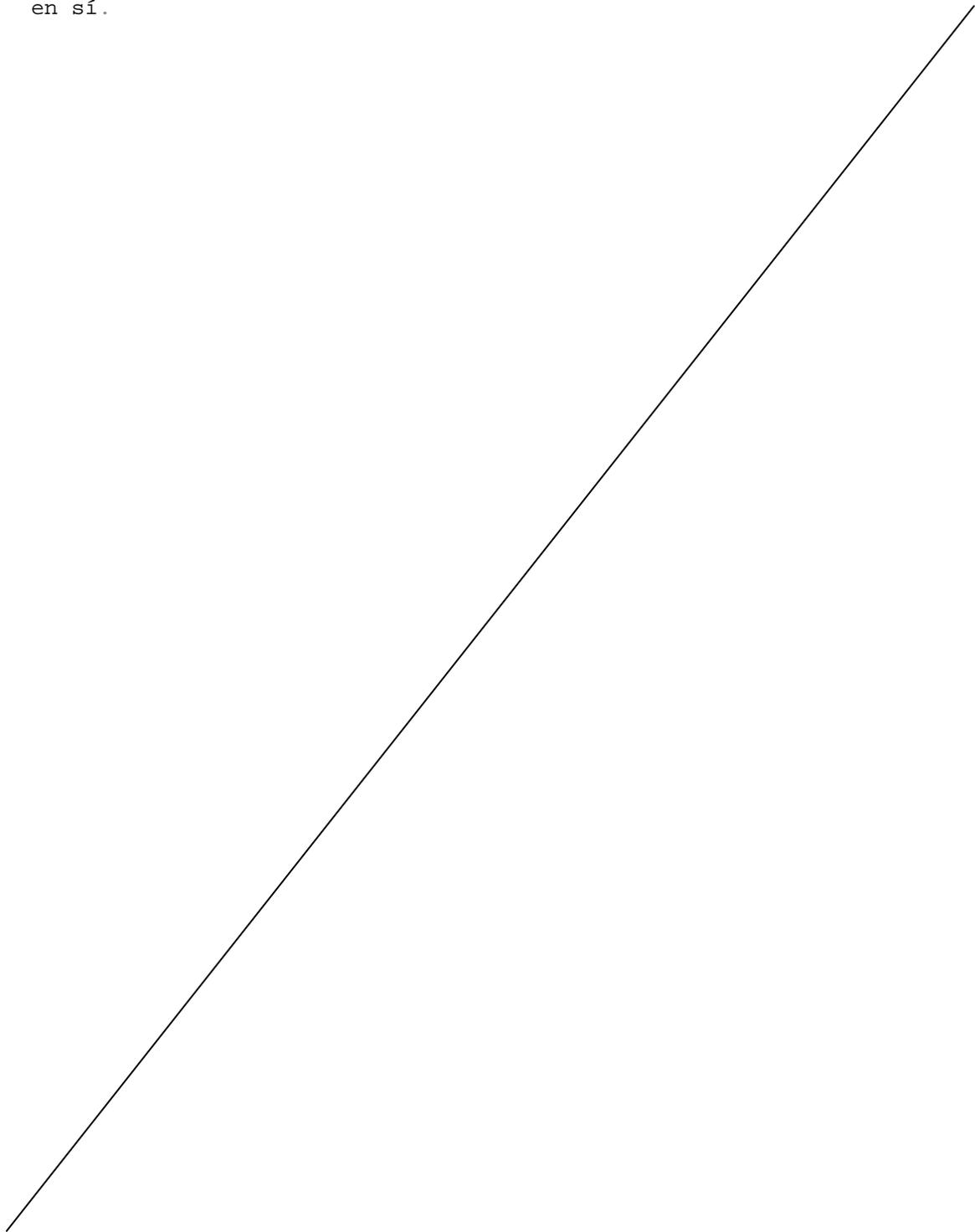
CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Interventor toma la palabra para aclarar la confusión que se generó en la respectiva Comisión Informativa, con relación a la falta de coincidencia en las fechas de las facturas, explicando que la fecha que aparece en el listado de facturas (que se inserta a continuación) corresponde a la



del registro de las mismas, que es distinta de la fecha de la factura en sí.





Listado de facturas

Reconocimiento de Crédito N°1/13

Fecha: 14/02/2013

Ejer	Nº registro	Fecha	DNI/CIF	Nombre Concepto	Importe
2012	003441	20/12/2012	B96320989	ACTESER, S.L. REPARACION CALZADA C/560 CONFLUYENTE CON Bº DE LA FUENTE. TRABAJO EMERGENCIA LLUVIA S 28-29/09/12. JGL 01.10.12	2.391,52
2012	003488	27/12/2012	A46000477	AGUAS DE VALENCIA S.A 2012/12 06/11/12-29/11/12 CONSUMO DE AGUA COLEGIO JAIME I	208,74
2013	000030	07/01/2013	B46934311	AMBULANCIAS CIVERA, S.L SERVICIOS PRESTADOS DIA 27/12/12 CARRERA SAN SIL VESTRE	186,96
2013	000029	04/01/2013	A46115184	ASCENSORES LAVHER, S.A. 4ºTR/12 MANTENIMIENTO ASCENSOR SAN FCO DE BORJA, 4 CASA DE CULTURA	235,95
2013	000036	07/01/2013	B46699864	ASCENSORES PERTOR, S.L 4ºTR/12. MANTENIMIENTO ASCENSOR C/ ERNESTO FERRANDO,9 TEATRO CARRI	264,87
2012	003472	26/12/2012	73645071Z	ATTENZAR ESCOBAR, JOSE COLEGIOS . COPIAS LLAVES, . ASAS Y PASADOR	12,47
2013	000074	10/01/2013	B96348966	AUTO-ALCARAZ, S.L. LAVADO VEHICULO SERVICIOS MUNICIPALES	21,78
2013	000285	31/01/2013	B96348966	AUTO-ALCARAZ, S.L. NOV/12 LAVADO VEHICULO POLICIA LOCAL	19,36
2013	000286	31/01/2013	B96348966	AUTO-ALCARAZ, S.L. DIC/12 LAVADO VEHICULOS POLICIA LOCAL	58,08
2013	000379	11/02/2013	B96348966	AUTO-ALCARAZ, S.L. LAVADO VEHICULO SERVICIOS MUNICIPALES	466,32
2013	000068	10/01/2013	B18092957	BERNER FIJACION SERVICIO GUANTES VACUNO SERRAJE T10, T9. GUANTE PIEL VACUNO 9 Y TATTIC GRIS L	99,84
2012	001616	11/06/2012	A62186556	CABLEEUROPA.S.A.U. INTERNET ASIVALCO 15/02/10-02/02/11	1.119,19
2013	000019	04/01/2013	A62186556	CABLEEUROPA.S.A.U. VOZ. 12/12/12-11/01/13 SS MUNICIPALES Y POLICIA LOCAL	-7,08
2012	002600	10/10/2012	B96919972	CENTRO LAVADO ADEMILIZ S.L LAVADO EXT E INT CITROEN SAXO 3048-BSG	15,65
2012	002906	09/11/2012	B96919972	CENTRO LAVADO ADEMILIZ S.L LAVADO TURISMO C-3, JORGE MUNNE. VEHICULO C-3. 0991-GHI	15,65



Listado de facturas

Reconocimiento de Crédito Nº1/13

Fecha: 14/02/2013

Eier	Nº registro	Fecha	DNI/CI/F	Nombre Concepto	Importe
2013	000009	04/12/2013	A08431090	CONSUMO GAS 05.10.12 AL 07.11.12 PZA EXERCIT ESPANYOL 7	246,04
2013	000010	04/12/2013	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A. CONSUMO GAS 07.09.12 AL 02.11.12. CP CERVANTES MESTRE RAMON RAMIA QUEROL 2 BJ	321,33
2013	000011	04/12/2013	A65067332	GAS NATURAL SERVICIOS SDG,S.A. CONSUMO GAS 07.09.12 AL 02.11.2012. MEDITERRANI, S/N	26,22
2013	000012	04/12/2013	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A CONSUMO GAS 07.09.12 AL 02.11.12. CP SANTA TERESA ENGINYER CASTELLS, 2 BAJO	6.714,79
2013	000013	04/12/2013	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, SA CONSUMO GAS 11.09.12 AL 06.11.12. MELISSA, 22 B POLIDEPORTIVO LLOMA LLARGA	340,03
2013	000014	04/12/2013	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, SA CONSUMO GAS 11.09.12 AL 06.11.12. SILLA, 11 BIS PISCINA LA COMA	268,21
2012	003392	19/12/2012	B98106925	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L. INSTANCIAS GENERALES	1.615,00
2012	003442	20/12/2012	B98106925	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L. CARPETAS EXPEDIENTES AYUNTAMIENTO	2.286,13
2013	000118	11/01/2013	B98106925	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L. MARKETING EXTRA. DPTICO TEATRO GERMA MONTANER	178,42
2013	000248	25/01/2013	22504563Y	GONZALEZ CEBRIAN, JOSE FDO SEP/12 HOGAR JUBILADOS DE LA CAÑADA. HOSTELERIA DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE.	300,00
2012	003491	27/12/2012	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. MATERIAL ELECTRICO. ALBARAN 281227 DE 13/12/12 - ALARMAS S.MARCIAL	876,16
2012	003492	27/12/2012	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. CABLE MANG LH - ALARMAS	158,96
2012	003493	27/12/2012	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. MATERIAL ELECTRICO ALBARAN 280228 DE FECHA 05/12/12 - ALARMAS	822,78
2012	003494	27/12/2012	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. 4413-2 PUNTAS PROFESIONALES 90 GRADOS. ALMACEN ELECTRICO	22,39
2012	003495	27/12/2012	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U.	146,08



Listado de facturas

Reconocimiento de Crédito Nº1/13

Fecha: 14/02/2013

Ejer	Nº registro	Fecha	DNI/CIF	Nombre Concepto	Importe
2012	003496	27/12/2012	B64471840	MATERIAL ELECTRICO ALBARAN DE FECHA 13/12/12. ALARMAS - INCENDIO	74,19
2012	003497	27/12/2012	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. MATERIAL ELECTRICO ALBARAN DE FECHA 07/12/12 - COLEGIO YTE MORTES	190,96
2012	003498	27/12/2012	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. MATERIAL ELECTRICO. ALBARAN 280495 DE FECHA 10/12/12 - COLEGIOS	68,41
2012	003499	27/12/2012	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. MATERIAL ELECTRICO. ALBARAN 279601 DE FECHA 03/12/12 - COLEGIOS	118,76
2013	000052	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. MATERIAL ELECTRICO. ALBARAN 280307 DE FECHA 07/12/12. ALMACEN ELECTRICO - ALARMA	84,70
2013	000053	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. TUBO REFORZADO LH GRIS M20 - ALARMAS	42,35
2013	000054	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. ALBARAN 283135 DE 27/12/12. TUBO M20 REFORZADO GRIS LH	559,55
2013	000055	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. ALBARAN 282999 DE 27/12/12. MODULO AMPLIAC.8 ZONAS CENTRAL Y OTROS.	80,51
2013	000056	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. ALBARAN 281857 DE 18/12/12. BATERIAL PLOMO 12V 2.3A	7,56
2013	000057	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. ALBARAN 282258 DE 19/12/12 CAJA ESTANCA L.H. CONOS	118,76
2013	000058	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. ALBARAN 282425 DE 20/12/12 TRMS	34,59
2013	000059	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. ALBARAN 282426 DE 20/12/12. PRENSA HSK-K M16 Y TUERCA TCP GRIS M16	27,37
2013	000060	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. ALBARAN 281689 DE 17/12/12. DICROMAT+230VDET Y OTROS - CP VILLAR PASASI	97,11
2013	000061	10/01/2013	B64471840	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U. ALBARAN 282041 DE 18/12/12. CP LA COMA. EMISOR RF DIGITAL - CP LA COMA	22,63
2013	000066	10/01/2013	B46622866	GUIPONS, SL	66,08



Listado de facturas

Reconocimiento de Crédito Nº1/13

Fecha: 14/02/2013

Ejer	Nº registro	Fecha	DNI/CIF	Nombre Concepto	Importe
2013	000067	10/01/2013	B46622866	SUBSANACION DEFICIENCIAS CP LA COMA GUPONS, SL	33,88
2012	002689	19/10/2012	B46133497	SUBSANACION DEFICIENCIAS CP AUSIAS MARCH HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, TRABAJOS LIMPIEZA EMERGENCIAS LLUVIAS 28/09/12. JGL 01.10.12	9.157,33
2012	002709	22/10/2012	B46133497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, RETIRADA CONTENEDOR CAMPO FUTBOL PATERNA. TRABAJO EMERGENCIA LLUVIAS 28-29/09/12. JGL 01.10.12	3.367,75
2012	002710	22/10/2012	B46133497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, CESPED ARTIFICIAL. TRABAJO EMERGENCIA LLUVIAS 28-29/09/12. JGL 01.10.12	9.338,19
2012	002860	06/11/2012	B46133497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, LIMPIEZA Y RETIRADA CESPED ARTIFICIAL. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CTRA MANISES. TRABAJO EMERGENCIA LLUVIAS 28-29/09/12. JGL 01.10.12	4.800,00
2012	002865	06/11/2012	B46133497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, T.M. ZAHORRA ARTIF. BARRANCO DEL RUBIO. TRABAJO EMERGENCIA LLUVIAS 28-29/09/12. JGL 01.10.12	78,05
2013	000015	04/12/2013	B46133497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, RETIRADA CONTENEDOR ALMACEN MUNICIPAL.	276,19
2013	000017	04/12/2013	B46133497	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO, RETIRADA CONTENEDOR. DPTO GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO	94,60
2013	000180	16/01/2013	B96356563	HNOS.IBAÑEZ CANDEL, S.L. MATERIAL FONTANERIA COLEGIOS	402,78
2013	000181	16/01/2013	B96356563	HNOS.IBAÑEZ CANDEL, S.L. MATERIAL FONTANERIAS FUENTES PUBLICAS	569,17
2013	000182	16/01/2013	B96356563	HNOS.IBAÑEZ CANDEL, S.L. MATERIAL DE FONTANERIA COLEGIOS PUBLICOS	222,01
2013	000380	11/02/2013	B96356563	HNOS.IBAÑEZ CANDEL, S.L. INYECTOR AIRE I-600. ABRAZADORA SIN FIN 12-22	651,95
2013	000027	04/12/2013	P4600069A	HOGAR JUBILADOS LA CAÑADA DIC/12. PAGO AL MUSICO POR LAS ACTUACIONES DEL MES DE DICIEMBRE 2012.	320,00
2012	003504	27/12/2012	A28599033	INDRA SISTEMAS, S.A.	449,59

Página: 5

© IVA INDEMNIZADA



Listado de facturas

Reconocimiento de Crédito N°1/13

Fecha: 14/02/2013

Ejer	Nº registro	Fecha	DNI/CIF	Nombre Concepto	Importe
2012	003503	27/12/2012	A28076420	REPSOL BUTANO, S.A. SUMINISTRO CP JAIME I	5.620,76
2012	002930	13/11/2012	B82706136	SANIT GOBAIN DISTRIBUCION CONSTRUCCION, S.L. MATERIAL VIAS PUBLICAS. TRABAJO EMERGENCIA LLUVIAS 28-29/09/12. JGL 01.10.12	2.070,47
2013	000187	16/01/2013	52725185P	SANCHEZ ALCARAZ, JOSE FLOAT. LAMINADOS. CARTUCHOS SILICONA. CP ANTONIO FERRANDIS	105,91
2013	000188	16/01/2013	52725185P	SANCHEZ ALCARAZ, JOSE FLOAT ARMADO. CARTUCHO SILICONA. CP LA COMA	74,32
2013	000189	16/01/2013	52725185P	SANCHEZ ALCARAZ, JOSE FLOAT ARMADO. CARTUCHO SILICONA. CP JAIME I.	174,01
2013	000023	04/12/2013	A48148647	SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIENICOS SANITARIOS, S.A.U. DIC/12 SERVICIO MOPA MESDI PABELLON CUBIERTO	51,10
2012	002708	22/10/2012	G28029643	SOCIEDAD GRAL.DE AUTORES VARIEDADES-RAMON ROSA-MANUEL DE SEGURA DIA 20/08/2010	719,80
2013	000213	21/01/2013	B46155719	TEINSA, S.L. OCT/12 SERVICIOS PRESTADOS	53,20
2013	000287	31/01/2013	B46155719	TEINSA, S.L. REPARACION LINTERNAS POLICIA LOCAL	193,31
2013	000025	04/12/2013	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA SA CONSUMO VOZ Y LINEA 01.12.12-31.12.12. C/CIUDAD DE LIRIA, 5	89,15
2013	000047	09/01/2013	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES DIC/12 MANTENIMIENTO ASCENSOR C/ 16 CTRO.SOCIAL LA CAÑADA	84,70
2010	000598	12/02/2010	30190671C	TORRICO SALADO, ERNESTO REPORI.PASARELA.MODA VIDEO-DVD MONTAJE	1.148,40
2012	003458	21/12/2012	A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU ASISTENCIA TECNICA DE SISTEMAS. RECUPERACION DEL SERVIDOR DE BASE DEDATOS ORACLE CO N BLOQUES CORRUPTOS	816,75
2012	003489	27/12/2012	A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU ASISTENCIA TECNICA GESTION TRIBUTARIA. FORMACION BDV Y CONFIGURAR APROB/COBRE_B TIP O EXACCION RB	842,16
2013	000050	09/01/2013	A96072087	VIVERS CENTRE VERD, S.A.	2.362,26



Listado de facturas

Reconocimiento de Crédito Nº1/13

Fecha: 14/02/2013

Ejer	Nº registro	Fecha	DNI/CIF	Nombre Concepto	Importe
2012	003355	17/12/2012	A80907397	CHRRYSANTENIUN PALUDOSUMI. CYCLAMIEN.	357,40
2012	003425	20/12/2012	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. VOZ. 08/11/12 - 07/12/12	2.176,43
2012	003426	20/12/2012	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. FUAS. 08/11/12 - 07/12/12	5.697,65
2013	000251	28/01/2013	A08472276	WURTH ESPAÑA, SA RESINA ANCLAJE.	48,40
2013	000291	31/01/2013	A08472276	WURTH ESPAÑA, SA RESINA ANCLAJE WIT-C100 300 ML	176,42
2013	000292	31/01/2013	A08472276	WURTH ESPAÑA, SA VARILLA ROSCADA MI2 Y OTROS	67,70
2013	000294	01/02/2013	A08472276	WURTH ESPAÑA, SA PISTOLA WIT PARA WIT-C100/200	84,77
2013	000295	01/02/2013	A08472276	WURTH ESPAÑA, SA VARILLA ROSCADA MI2 ZNL:IM	19,97
2013	000296	01/02/2013	A08472276	WURTH ESPAÑA, SA TALADRO PERCUTOR MARTILLO H 26-ML	303,18
TOTAL FACTURAS:					91.798,85



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio sesión\pto19intervencion.mp3](V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio_sesión\pto19intervencion.mp3)

A la vista de lo expuesto de la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión y Presupuestos de fecha 14 de febrero de 2013 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 19 de febrero de 2013, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos, convalidar y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2013, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación, que da comienzo con la factura a nombre de ACTESER,S.L por importe de 2.391,52 euros y finaliza con la factura a nombre de WURTH ESPAÑA S.A por importe de 303,18 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (IVA INCLUIDO) **91.798,85** .

20º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

- A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº239 DE FECHA 24/01/2013 AL Nº694 DE FECHA 20/02/2013, AMBOS INCLUSIVE.** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 239 de fecha 24/01/2013 al nº694 de fecha 20/02/2013, ambos inclusive, el Pleno por asentimiento se da por enterado.
- B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NUMEROS 2, 3 Y 4 DEL 2013-** Dada cuenta de las Actas de Junta de gobierno Local, números 2, 3 y de 2013, el Pleno se da por enterado.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Parra, en relación a las encomiendas que se han llevado a las Juntas de Gobierno Local de bastantes miles de euros, formula una pregunta al Sr. Palma para que le explique, porqué hay un límite de 10.000€ en la adquisición de libros para bibliotecas y Agencias de lectura, siendo que en una primera licitación el presupuesto ascendía a 25.000€.

El Sr. Palma, contesta que se ha producido una bajada de ingresos y por tanto se ha tenido que ajustar el presupuesto, afectando a algunas partidas e incrementado otras, entre las que cita las becas de comedor, a lo que el Sr. Parra replica que no entiende la reducción de miles de euros en la adquisición de libros y el



incremento considerable en partidas destinadas a los eventos festivos del Municipio de Paterna.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto20osecretaria.mp3>

21º.-MOCIONES

- I) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA REVISIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES Y REMISIÓN INFORME A LA GENERALITAT PARA LA SOLUCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS.** Dada cuenta de la moción de referencia, presentada por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Paterna en fecha 1 de febrero de 2013.

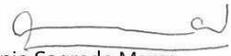
CONSIDERANDO, el consenso alcanzado por todos los Grupos Políticos, se retirar la moción presentada en un principio por el Grupo Psoe anteriormente referencia, y se procede a dar lectura por la Sra. Maches de la moción consensuada del siguiente tenor literal:



Los portavoces de los grupos políticos del Ayuntamiento de Paterna proponen al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

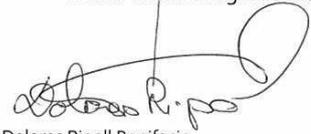
1. Instar a la conselleria de Educación dar respuesta a los informes remitidos por los Técnicos municipales con relación al estado de las infraestructuras de los centros CP VICENTE MORTES, CP VILLAR PALASI, CP JAIME I Y CP MIGUEL DE CERVANTES.
2. Asimismo, instar a la Conselleria de Educación a dar respuesta a los informes remitidos por la unidad técnica de infraestructuras de los escritos presentados con relación al estado del resto de centros del municipio afectados por deficiencias.
3. Solicitar a la Generalitat la aprobación de un plan permanente de inspecciones periódicas de futuro de todos los Centros educativos de la Comunitat con el fin de asegurar el mantenimiento en el tiempo de las condiciones necesarias de conservación y seguridad.
4. Dar traslado al Consejo Escolar Municipal tanto del informe elaborado por los técnicos municipales como de las posibles respuestas y actuaciones de la Generalitat a estas solicitudes.
5. Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Generalitat Valenciana, al Presidente de las Cortes Valenciana, a los Síndicos de los diferentes grupos parlamentarios, al Consejo Escolar Municipal, a las AMPAS de los centros educativos de Paterna, así como a las asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio del municipio.

En Paterna, a 27 de febrero 2013


Juan Antonio Sagredo Marco

Portavoz Grupo Municipal PSPV-PSOE

Portavoz Grupo compromis


Dolores Ripoll Bonifacio

Portavoz Grupo EU


Javier Parra Molina

Portavoz Grupo Pp


Flor María Villajos Rodríguez



A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción consensuada en todos sus términos, siendo estimada por unanimidad del Pleno.

- II) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA A LA ELABORACIÓN INMEDIATA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO DE LA POLÍCIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.**- Dada cuenta de la moción de referencia, y previamente a su lectura, la Sra. Ripoll, expresa su agradecimiento en primer lugar al Sindicato de la Policía Local de Paterna con quien ha trabajado la moción, y en segundo lugar al resto de los Grupos Políticos por el consenso alcanzado, acto seguido se lee la moción del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La política de personal i RRHH de la Policia Local de Paterna ha estat subjecta als darrers anys a tot un seguit de queixes per part dels agents i seccions sindicals presents a la pròpia Policia Local.

Açò es dona perquè l'Ajuntament de Paterna encara no disposa d'un reglament del cos de Policia Local, tal i com disposa el Decret 19/2003, de 4 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana, per el que es regula la Norma Marc sobre Estructura, Organització i Funcionament dels Cosos de Policia Local de la Comunitat Valenciana. Segons la Disposició Transitòria d'aquest decret, els municipis de la Comunitat Valenciana ajustaran els reglaments interns dels seus Cosos de Policia Local, així com la seua estructura i organització, a les prescripcions d'aquesta Norma-Marc, en el termini màxim de dos anys contant a partir de l'entrada en vigor del present Decret.

A més, el Sindic de Greuges recomana als escrits remesos a aquest Ajuntament en: setembre de 2009; novembre de 2009 i gener de 2010, per a que es procedisca a l'aplicació immediata i directa d'allò establert en diferents articles del Decret 19/2003, que el Sindic considera s'estan incomplint per part de l'Ajuntament de Paterna i que a data de hui continuen incomplint-se

*Aquestes circumstàncies fan urgent la presa de mesures per part de l'Ajuntament. I aquestes mesures pasen per l'el·laboració i aprovació urgent del **Reglament Intern del Cos de Policia Local** segons disposició transitòria del decret Decret 19/2003, de 4 de març, del Consell de la Generalitat*



Valenciana, per el que es regula la Norma Marc sobre Estructura, Organització i Funcionament dels Cosos de Policia Local de la Comunitat Valenciana.

Per tot açò, es proposa al Ple l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament de Paterna reprendrà de manera immediata converses amb els sindicats de la Policia Local per negociar l'elaboració del Reglament del cos de Policia Local de Paterna, amb el compromís de tindre dit reglament elaborat abans d'un termini màxim de dotze mesos des de l'adopció dels següents acords.

SEGON.- L'Ajuntament de Paterna admet, com a document de partida en les negociacions, el text d'inici que s'ha treballat fins al 2011 i que té com a base el Decret 19/2003 que regula la Norma Marc sobre l'estructura, organització i funcionament dels cosos de Policia Local

TERCER.- Es donarà trasllat del present acord a la Junta de Personal i als sindicats de la Policia Local de l'Ajuntament de Paterna."

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción consensuada en todos sus términos, siendo esta estimada por unanimidad del Pleno.

- III) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA WIFI EN EL MUNICIPIO DE PATERNA ABIERTA A LOS CIUDADANOS.-** Dada cuenta de la moción del referencia el Sr. Parra toma la palabra para anunciar la retirada de la misma, señalando que desconocían la existencia de un Plan para la puesta en marcha de este proyecto, paralizado desde hace años y solicita a la Teniente Alcalde responsable del Área que agilice el mismo, ya que de lo contrario se volverá a presentar la moción en el próximo Pleno.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto21mocion3.mp3>

- IV) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE RELATIVA AL PLAN EMPLEA-T.-** Dada cuenta de la moción de referencia, a la que procede a dar lectura el Sr. Sagredo, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tasa de desempleo juvenil en España afecta ya al 55% de este colectivo, lo que significa que más de la mitad de nuestros jóvenes no trabaja. En el caso de Paterna, según los datos publicados por el Servicio de Empleo Público, existen un total de 8.606 desempleados. Más de la mitad de estas personas, son hombres y mujeres con edades comprendidas entre los 25 y los 40 años.

Según estudios realizados recientemente, las dos alternativas más utilizadas por nuestros jóvenes para eludir el desempleo son: salir al extranjero o el autoempleo.

En Paterna, existe una gran demanda por el autoempleo, esto es algo que se evidencia por las largas listas para solicitar información de posibles subvenciones.

La creación de un Plan de Empleo Juvenil, sería la primera de una serie de medidas a adoptar por el gobierno municipal de Paterna, para fomentar y reactivar el empleo local de una forma directa.

Este Plan de Autoempleo Juvenil, que sería bautizado como EMPLEA-T, complementaría, cuando se ponga en marcha, la nueva medida anunciada por el Gobierno Central de ofrecer una "tarifa plana" de 50 euros en las cotizaciones a la Seguridad Social durante 6 meses para nuevos jóvenes emprendedores menores de 30 años.

EMPLEA-T tendría por objeto regular la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido dirigidas a sufragar esa cuota reducida de 50 euros del/la trabajador/a autónomo/a por un periodo máximo de 6 meses, desde el inicio de la actividad. Con esta medida, Paterna sería el primer municipio español, donde los nuevos jóvenes emprendedores tendrían la Seguridad Social a coste 0, y podría sentar un precedente municipal, que beneficiaría al castigado sector juvenil.

Las bases reguladoras de dicho plan, serían las que contiene el documento presentado por el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Paterna en el Pleno de 30 de enero de 2013.

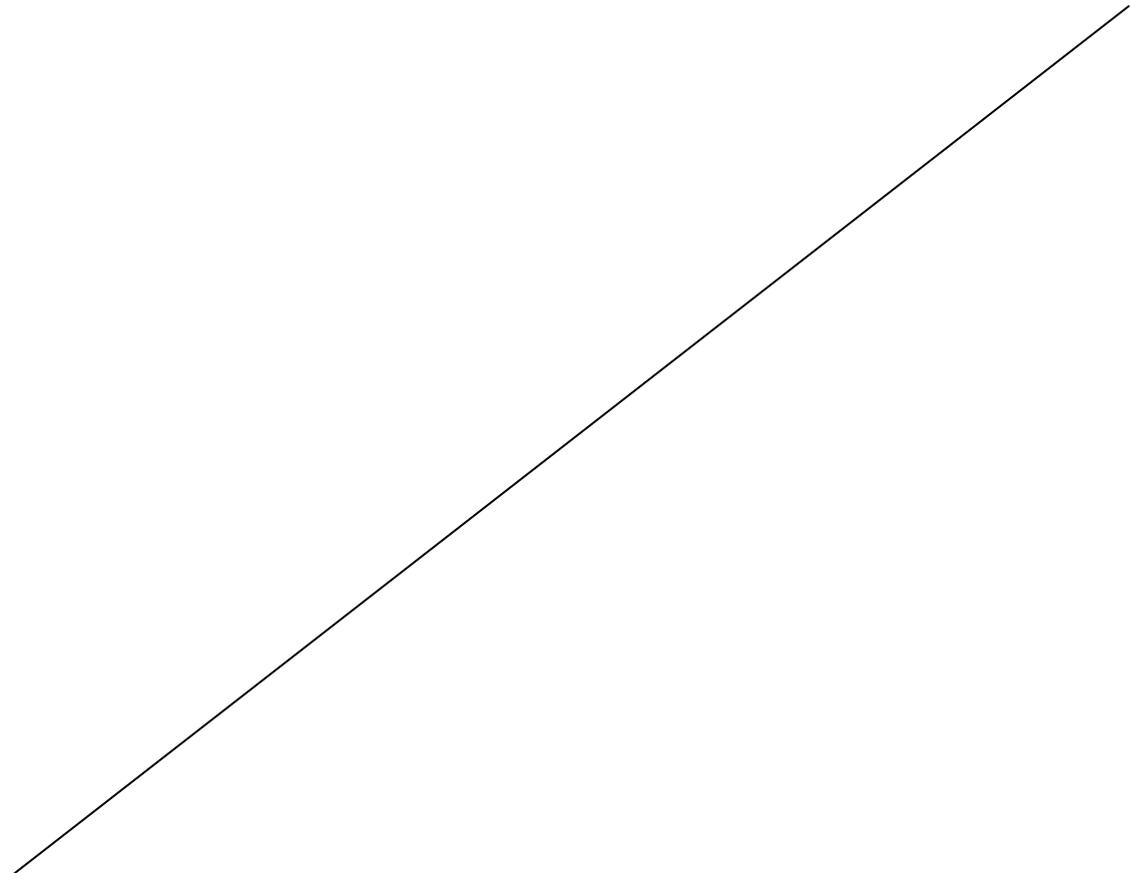
Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Paterna creará un Plan de Autoempleo Juvenil, denominado EMPLEA-T, mediante el cual sufragará la cuota reducida a la Seguridad Social de nuevos jóvenes emprendedores menores de 30 años empadronados en Paterna, por lo que pagarían 0 euros a la Seguridad Social durante los 6 primeros meses.



2. *En el caso de no cubrirse las plazas con los menores de 30 años, se abriría el abanico de edades, con ayudas del mismo importe.*
3. *El Ayuntamiento de Paterna realizará una modificación de crédito con el fin de habilitar una partida presupuestaria de 120.000 euros para financiar las ayudas contenidas dentro del Plan EMPLEA-T, que beneficiaría directamente a un total de 400 jóvenes.*
4. *Siguiendo la misma línea del EMPLEA-T, el Ayuntamiento de Paterna, fomentará este tipo de planes de reactivación de empleo para todos los sectores de población.*
5. *Dar traslado de la presente moción al Consejo de la Juventud, a las asociaciones de vecinos y Juntas de Barrio del municipio."*

Concluida la lectura de la moción, la Sra. Alcaldesa- Presidenta en funciones anuncia la presentación de una enmienda (que se inserta a continuación) a la totalidad de la moción dando cuenta sucinta de la misma.





El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD A LA MOCION EMPLEA-T

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- Si bien la tasa de desempleo juvenil es elevada a nivel estatal, el Gobierno en Consejo de Ministros de 22/02/2013 ha aprobado formulas de estimulo del empleo para jóvenes, entre otras la mencionada en la moción de implementación de 50 euros en la cotización de la Seguridad Social para menores de 30 años que inicien un negocio por cuenta propia, otras distintas que no reseña en su moción son la de compatibilizar el cobro de la prestación por desempleo a menores de 30 años durante un máximo de 9 meses, bonificaciones del 100 % a los autónomos o micro-pymes cuando contraten jóvenes siempre que sean contratos indefinidos, y desempleados de al menos un año.

II.- En España la tasa de desempleo, según los datos de INE (instituto Nacional de Estadística), es de 25,58%, y la del municipio de Paterna, según los datos del observatorio local 18,41 %, es decir si bien es un dato a tener en consideración, este último esta muy por debajo de la media nacional y autonómica.

Las Medidas Locales de Fomento de Empleo adoptadas por el Área de Garantía Social y Empleo, son las siguientes:

1.-CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA LOCAL DE EMPLEO.- Autorizada por el Servicio de Empleo Estatal , el 12 de abril de 2012.



Entre otras acciones tiene como objetivo principal la intermediación laboral, asesoramiento laboral (sesiones grupales e individuales), información, ofertas con publicidad, selección de perfiles profesionales....

2.- ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y FOMENTO DE EMPLEO con las cinco áreas empresariales de municipio, Fuente del Jarro, Parque Tecnológico, L. Andana, Táctica y Parque Científico .

Redacción y aprobación de convenio de fomento con la Asociación de mujeres empresarias de la Comunidad Valenciana, apoyo a la formación y desempleo femenino también incluye a la mujeres jóvenes.

Redacción y aprobación de convenio de fomento con la Fundación para el secretariado gitano, apoyo a la integración en el mercado laboral.

Redacción y en tramitación de convenio de colaboración con la Agrupación de Centros Especiales de Empleo, dirigido a la inserción y formación de discapacitados de nuestro municipio, que incluye también a jóvenes discapacitados.

Colaboramos también con los sindicatos como Comisiones Obreras, y UGT de forma continua.

Redacción y puesta en marcha de un convenio de colaboración con FEVECTA, Federación de cooperativas de la Comunidad Valenciana, en apoyo a las cooperativismo de trabajo asociado.

Convenios de Fomento de empleo con la Asociación de empresarios del Mueble y gremial de Pintores de la Comunidad Valenciana.

A nivel Internacional como una medida más de apoyo al desempleado trabajamos con Fevec Internacional, ONU, Plataforma Eures, Federación de municipios, etc... en la ayuda de la movilidad laboral.



3.- MEDIDAS LOCALES DEL EMPRENDEDURISMO.

Desde la Oficina de Promoción Económica y Empleo, se ha impulsado y de forma inmediata se pondrá en marcha la plataforma virtual del emprendedor local, portal de información único de los convenios de micro créditos con Caixa, y Caixa Popular ya firmados, ayudas estatales, autonómicas....

Creación del nuevo Club de Emprendedores, que incluirá también el asesoramiento y estímulo o motivación a los jóvenes que inicien un negocio, pero también a cualquier desempleado del municipio, o autónomo joven o no.

Desde la Oficina de Comercio se ha impulsado la rehabilitación del mercado municipal y la ocupación de todos los puestos de venta del mismo, como medida de autoempleo municipal.

4.- LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

Desde el inicio de su constitución se encarga diariamente de atraer inversiones a nuestro municipio, y participar en proyectos tan importantes, como el Puerto Mediterráneo, con una previsión de más de 2.000 puestos de trabajo para nuestro municipio, Bauhaus con 300 puestos directos, Consum, 20 puestos de trabajo, y futuros convenios que iremos realizando desde el área de Promoción económica y Empleo, la Agencia de Desarrollo local y el resto de departamentos, con empresas individuales en beneficio también de los jóvenes desempleados del municipio, siendo de evaluación continua dentro del marco del Plan Estratégico de Paterna Ciudad 2015.

Por todo ello,

Se propone al Pleno la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO- UNICO:



De conformidad con el Plan Integral de Empleo llevado a cabo por el gobierno municipal se seguirá trabajando de forma transversal e integral, atendiendo a todos los colectivos sociales del municipio y segmentos de población que estén en situación de desempleo, colectivos de exclusión social.

Paterna, a 27 de febrero de 2013



Fdo. María Villajos Rodríguez.
Portavoz del Grupo Popular.



El Sr. Parra, toma la palabra y critica tanto la moción como la enmienda. Solicita conocer los resultados sobre el "Plan Integral de Empleo" basados en los puestos de trabajo que se han creado hasta el momento. En relación a la página web de la "Agencia de Desarrollo Local" pone de manifiesto la existencia de una información relativa a la Zona Franca que da a entender que está en funcionamiento y advierte sobre el delito de fraude en el que podría incurrir el responsable de dicha publicación al no estar aprobada la misma. Por último reprobaba las gestiones relacionadas con el proyecto "Puerto Mediterráneo".

La Sra. Ripoll considera que la enmienda del Grupo Popular no tiene nada que ver con la moción, critica la falta de concreción de la misma y expresa su desacuerdo al respecto.

El Sr. Sagredo coincide con la Sra Ripoll en la falta de concreción, respecto de la enmienda que se ha presentado. Critica la falta de oficialidad de los datos del "observatorio local", solicitando al equipo de gobierno que adopte otras iniciativas que den resultados respecto al empleo. Prosigue ofreciendo datos sobre el paro juvenil y pide que no se haga demagogia al respecto, por último critica la falta de medidas de apoyo y ayuda a los autónomos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones aporta un informe de contrataciones relativo al Plan Integral de Empleo al que procede a dar lectura y que quedará anexo al Acta. Por último, respecto a las preguntas de los partidos de la oposición sobre el tema que se está tratando, ofrece distintos argumentos justificando la gestión del equipo de Gobierno.



**AREA GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO
NEGOCIADO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO
CLASIFICACIÓN: 2.13.5.11
EXP.: 1/12**

AGENCIA COLOCACIÓN

La Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paterna es un servicio público gratuito municipal, promovido y gestionado por la Concejalía de Garantía Social y Empleo. Esta esta autorizada por el Servicio Público de Empleo Estatal nº 1000000034

MISIÓN

Su objetivo primordial es la intermediación laboral con el fin de proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y a las empresas perfiles adecuados a sus requerimientos y necesidades.

ACCIONES

- o Intermediación laboral
- o Selección de perfiles profesionales para la empresa entre las personas demandantes de empleo de la Agencia de Colocación
- o Asesoramiento a las empresas para la definición de los puestos de trabajo ofrecidos y de los perfiles profesionales necesarios para cubrir dicho puesto.
- o Inscripción y clasificación en la Agencia de Colocación
- o Asesoramiento Laboral (sesiones grupales)
- o Información para aumentar tu empleabilidad
- o Ofertas en Publicidad

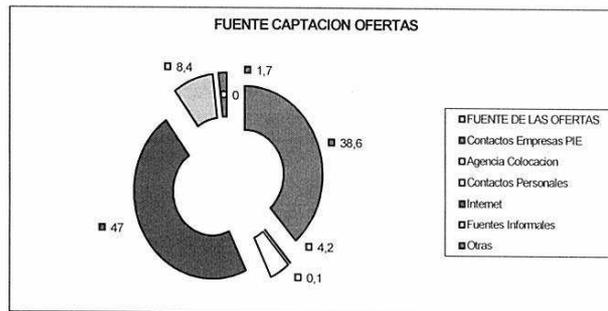
RESULTADOS INSERTORES LABORALES PLAN INTEGRAL EMPLEO

En total se ha contactado con aproximadamente 392 empresas de los sectores de interés a los perfiles formativo-profesionales de las personas usuarias atendidas, que han generado diversas ofertas de trabajo.

De estas empresas 226 han dado respuesta a nuestras actuaciones, entendiéndose por respuesta facilitar los requerimientos del puesto, así como persona responsable del proceso de selección

FUENTE OFERTAS

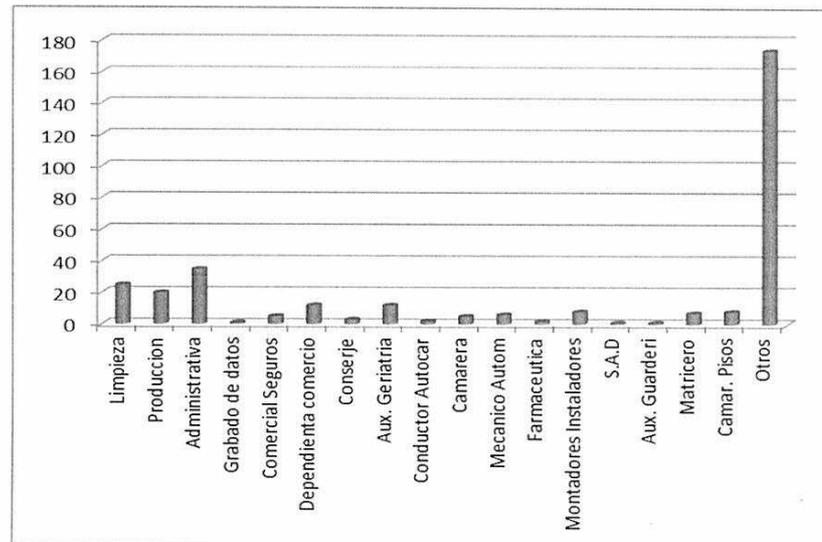
FUENTE DE LAS OFERTAS (Porcentajes)					
Contactos Empresas PIE	Agencia Colocación	Contactos Personales	Internet	Fuentes Informales	Otras
38,6	0,1	4,2	47	8,4	1,7



NUMERO DE OFERTAS

Cuantitativamente se ha trabajado con 327 ofertas de trabajo, de las que 89 tienen como procedencia la captación directa en empresas con sede en el Municipio de Paterna o vinculadas directa o indirectamente a este. Las restantes 238 ofertas proceden de fuentes de captación indirecta, mayoritariamente procedentes de páginas de empleo de Internet.

OFERTAS POR OCUPACIONES

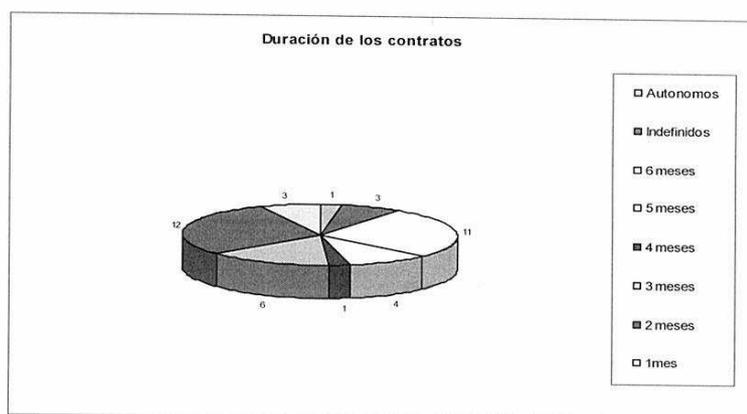


Cr. San Marçal, num.6 Bj
Tel. 96 137 96 93 – 96 305 30 92 Fax. 96 137 96 90 agenciacolocacion@ayto-paterna.es
<http://www.paterna.es> – <http://www.adlpaterna.com>



INSERCIONES GESTIONADAS

En lo referido a objetivos cuantitativos de inserciones, se han conseguido 41 contrataciones de las que 15 de ellas han tenido una duración superior a 6 meses o indefinidos.



12 de febrer de 2013
Coordinació d'Orientació e Intermediació Laboral



Toma la palabra el Sr. Parra para referirse al número de puestos de trabajo que el equipo de gobierno dice que se han gestionado haciendo referencia a la empresa Baukhaus. Critica la "propaganda del partido popular" y señala desconocer si se está realizando alguna selección para cubrir puestos de trabajo en la obra de Bertolín. Prosigue diciendo que se preguntó al Área de Promoción Económica y Empleo sobre estos datos, la cual contesto no tener información alguna al respecto.

El Sr. Sagredo insiste en su preocupación por el empleo en todos los sectores de la población, poniendo especial énfasis en el empleo juvenil. Realiza una crítica a la falta de consignación presupuestaria para el autoempleo así como las bonificaciones que se aplican a las empresas.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa- Presidenta en funciones procede a contestar las distintas cuestiones planteadas por los grupos de la oposición.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto21mocion4.mp3>

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada en todos sus términos siendo esta estimada con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los del Grupo Psoe (6), Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

V. MOCIÓ N PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA A LA ELABORACIÓN INMEDIATA DE UN REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS PARA REHABILITAR.- Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura la Sra. Ripoll, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ N DE MOTIUS

Dins de la disciplina urbanística existeix un sector molt important relacionat amb la conservació i rehabilitació urbana, especialment en aquelles potestats que els ajuntaments tenen al seu abast per imposar i fomentar la conservació d'immobles par part dels seus propietaris.

L'urbanisme al nostre territori s'ha basat en un model de caràcter eminentment expansiu. La figura del PAI constituïa la ferramenta per a dinamitzar aquest model urbanístic expansiu, que ha afectat negativament al nostre equilibri territorial, a més de consumir un recurs limitat com és el sòl.



L'Ajuntament de Paterna ha d'apostar per una altra dimensió de l'urbanisme, com és la rehabilitació i conservació d'allò que ja existeix, és a dir, en la millora dels immobles d'aquells barris ja consolidats.

El **Registre de Solars i Edificis a Rehabilitar** és un instrument al qual la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística (LRAU) dedica un capítol sencer, i que permet donar publicitat a aquestes situacions així com determinar la possible solució davant la inactivitat del propietari en el compliment dels seus deures de conservació i rehabilitació, fins i tot arribant a iniciar els mecanismes d'expropiació forçosa.

L'Ajuntament podria presentar els corresponents Programes per al Desenvolupament d'Actuacions Aïllades en el cas que s'imcomplisca el deure a la conservació per part dels propietaris. Aquestos programes tindrien un doble objectiu: la creació d'ocupació en el sector de la construcció i aconseguir augmentar el número de vivendes disponibles en condicions d'habitabilitat per a lloguers socials.

Al nostre municipi, per exemple, es conten per centenars les vivendes buides i en ruïna propietat de l'Institut Valencià de la Vivenda SA, a barris com Santa Rita i La Coma. Aquestes vivendes, en ruïna, a més de suposar un risc per a la salubritat i seguretat pública, suposen una oportunitat per a la creació d'ocupació en la seua rehabilitació i per garantir l'accés a una vivenda digna a totes aquelles famílies demandants d'un lloguer social.

Per tot açò, es proposa al Ple l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament de Paterna iniciarà de manera immediata la creació d'un Registre Municipal de Solars i Edificis a rehabilitar, tal i com estableix la llei urbanística vigent, per a catalogar totes les vivendes buides propietat de bancs i altres administracions que no estiguen en condicions d'habitabilitat.

SEGON.- L'Ajuntament de Paterna iniciara els tràmits per a exigir als propietaris la rehabilitació i posada en valor dels edificis catalogats al registre als termes establits a la legislació urbanística vigent.

TERCER.- Es donarà trasllat del present acord a l'Institut Valencià de la Vivenda SA (IVVSA), a l'Associació de Veïns i Entitats de la Coma així com a Juntes de Barri i resta d'associacions de veïns del municipi."



A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción consensuada por todos los Grupos Políticos, siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.

VI. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA Y CONSENSUADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, RELATIVA A LA ELABORACION DE UNA ORDENANZA PARA PROTEGER LOS VALORES AMBIENTALES, ECONÓMICOS Y SOCIOCULTURALES DE LA HUERTA DE PATERNA.- Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura la Sra. Ripoll, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Paterna està inserida dins dels límits del Parc Natural del Túria, un espai centrat al llit del Túria i el bosc de ribera el qual inclou a més 2000ha d'horta tradicional. L'horta de Paterna hem de considerar-la com a part del nostre patrimoni natural, amb uns valors naturals, econòmics i socioculturals que hem de potenciar.

Actualment l'horta està patint un procés de recessió, on veiem que cada volta son més els horts abandonats, sense producció, on proliferen els matolls i s'acumulen residus, a banda de no produir res. A més hem d'afegir la delicada situació econòmica en la qual ens trobem i el numero creixent d'aturats al nostre poble, els quals podrien veure paliada la seua situació si disposaren dels horts que ara estan en situació d'abandó.

L'abandó dels horts, a més de per la difícil conjuntura econòmica en que es troba el sector agrari valencià, es veu agreujat pels continus furts (a xicoteta i gran escala) que pateixen els propietaris dels horts locals. No posar mesures al greu problema dels furts pot conduir a que deixen de plantar-se productes d'horta als terrenys que pateixen aquestes agressions, fenòmen ja denunciat pels agricultors.

L'administració disposa de les eines legals per tal d'incentivar comportaments que milloren la qualitat ambiental de la nostra horta tradicional, i que a més siga un espai on aturats i col·lectius puguen desenvolupar-se professionalment. En aquest sentit, l'Ajuntament de Paterna va aprovar a febrer de 2012 la creació d'un Banc de Terres per incentivar l'arrendament de terres abandonades e improductives, a més d'altres mesures en pro de la cessió de terres, ferramentes i la promoció de l'agricultura ecològica a l'horta de Paterna.

Més enllà d'aquests acords, és responsabilitat de l'Ajuntament de Paterna crear el marc legal que garantisquen els drets i obligacions dels afectats/des en la posada en marxa de les mesures aprovades amb l'objectiu de conseguir una protecció efectiva dels valors ambientals, econòmics i socioculturals de l'Horta de Paterna.



Tanmateix, és responsabilitat de l'Ajuntament presentar un text legal que permeta abastir els objectius sense crear cap conflicte social ni d'interessos. Per això, serà necessari implicar a tots els col·lectius i a totes les cooperatives que es puguen veure afectats, per a que aporten la seua experiència i tradició en la protecció, recuperació i gestió de l'horta i l'agricultura ecològica.

Per tot açò, es proposa al Ple l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament de Paterna impulsarà de manera urgent la redacció de la Ordenança de Protecció dels valors ambientals, econòmics i socioculturals de l'Horta de Paterna, amb els següents objectius:

- Reglamentar el funcionament del Banc de Terres, especificant les obligacions i deures tants dels propietaris com dels demandants dels horts
- Reglamentar altres usos permesos a l'horta de Paterna
- Mesures per afavorir l'agricultura ecològica i posada en valor dels productes ecològics de l'horta de Paterna
- Mesures per limitar accesos, millorar la seguretat i la vigilància per evitar els furts.
- Mesures per a la creació d'Horts d'Oci en terrenys urbans de propietat municipal sense ús

SEGON.- L'Ajuntament de Paterna iniciarà de manera immediata converses amb els actors socials i usuaris/es implicats/des (col·lectius, cooperatives i associacions) per tal de consensuar un text que siga presentat al Ple per a la seua aprovació abans de finalitzar el primer semestre de 2013.

TERCER.- L'Ajuntament de Paterna instarà a la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Mediambient per a que aprobe i publique urgentment el Pla Rector d'Usos i Gestió (PRUG) del Parc Natural del Turia.

ULTIM.- Els presents acords es remetran a la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Mediambient, a la Junta Rectora del Parc Natural del Túria, Plataforma d'Aturats, Granja Julia i Coordinadora en Defensa dels Boscors del Túria, així com a les associacions de veïns i Juntes de Barri del municipi. "

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción consensuada por todos los Grupos Políticos, siendo la misma estimada por unanimidad del Pleno.



VII.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA AL AMPARO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y POLICÍAS LOCALES QUE SE NIEGAN A COLABORAR CON LOS DESAHUCIOS. Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Parra, del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN"

La tragedia de los desahucios sigue asolando España y concretamente nuestra tierra. Cada día 72 familias valencianas han perdido su vivienda este año por, en la mayoría de los casos, no poder hacer frente a la hipoteca que habían contratado, aunque no es la única causa. Desde que empezó la crisis, en 2008, son 24.694 las familias desahuciadas, un auténtico drama social que esconde tras cada una de estas ejecuciones una tragedia personal y familiar.

En un país donde hay millones de viviendas vacías y millones de personas sin vivienda, donde la desigualdad provocada por la burbuja inmobiliaria y el capitalismo ha empujado al pueblo al abismo, es necesario agilizar los mecanismos públicos para proteger a los ciudadanos y a quienes se niegan a ser los ejecutores de los desmanes provocados por un sistema inherentemente injusto.

Por todo ello el Ayuntamiento adopta los siguientes

ACUERDOS

El Ayuntamiento establecerá un protocolo de actuación para todas las causas de desahucio. En caso de desahucios de bancos propiedad de bancos o de desahucios hipotecarios el Ayuntamiento se pondrá en contacto con la entidad bancaria para exigir la paralización indefinida del mismo.

El Ayuntamiento revisará las relaciones económicas, institucionales y de colaboración con los bancos en función de la actitud que adopten respecto a los desahucios, lo que quiere decir que priorizará en el futuro las relaciones con las entidades que no realicen desahucios.

El Ayuntamiento amparará a los trabajadores municipales - como la Policía Municipal - que rehúsen materializar procedimientos instados desde los tribunales y ofrecerá asistencia jurídica y asistencia primaria a los ciudadanos y ciudadanas de Paterna que se vean afectados por desahucios de su primera vivienda; y a la hora de ofrecer una solución de urgencia a quienes pierdan su vivienda habitual el Ayuntamiento tomará como referencia principal el alquiler social."

Abierto el turno de intervenciones la Sra. Villajos solicita al Sr. Parra la retirada del primero de los acuerdos alegando que, en este caso el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción, a lo que el Sr. Parra expresa su conformidad.



La Sra. Ripoll recuerda al Pleno que en noviembre de 2012 el Grupo Socialista y el Grupo Compromís, presentaron dos mociones sobre este tema y en aquella ocasión el partido popular votó en contra. Manifiesta que su Grupo, va a votar a favor de la moción, pero no obstante critica la falta de contundencia del Equipo de Gobierno en relación a las graves consecuencias que derivan de los desahucios.

El Sr. Sagredo, expresa el voto a favor de esta moción de su grupo y al igual que la Sra. Ripoll recuerda al Pleno las mociones presentadas por su grupo respecto al tema de los desahucios, citando la que trataba sobre la creación de una oficina de mediación hipotecaria que fue consensuada por todos los Grupos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto21mocion7.mp3>

A continuación se somete a votación de los Srs. Corporativos, la moción eliminando el párrafo primero de la parte de los acuerdos, siendo estimada por unanimidad del Pleno y quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

"ACUERDOS

El Ayuntamiento establecerá un protocolo de actuación para todas las causas de desahucio. En caso de desahucios de bancos propiedad de bancos o de desahucios hipotecarios el Ayuntamiento se pondrá en contacto con la entidad bancaria para exigir la paralización indefinida del mismo.

El Ayuntamiento revisará las relaciones económicas, institucionales y de colaboración con los bancos en función de la actitud que adopten respecto a los desahucios, lo que quiere decir que priorizará en el futuro las relaciones con las entidades que no realicen desahucios.

El Ayuntamiento amparará a los trabajadores municipales - como la Policía Municipal - que rehúsen materializar procedimientos instados desde los tribunales y ofrecerá asistencia jurídica y asistencia primaria a los ciudadanos y ciudadanas de Paterna que se vean afectados por desahucios de su primera vivienda; y a la hora de ofrecer una solución de urgencia a quienes pierdan su vivienda habitual el Ayuntamiento tomará como referencia principal el alquiler social."

Debe decir:

"ACUERDOS

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



El Ayuntamiento revisará las relaciones económicas, institucionales y de colaboración con los bancos en función de la actitud que adopten respecto a los desahucios, lo que quiere decir que priorizará en el futuro las relaciones con las entidades que no realicen desahucios.

El Ayuntamiento amparará a los trabajadores municipales - como la Policía Municipal - que rehúsen materializar procedimientos instados desde los tribunales y ofrecerá asistencia jurídica y asistencia primaria a los ciudadanos y ciudadanas de Paterna que se vean afectados por desahucios de su primera vivienda; y a la hora de ofrecer una solución de urgencia a quienes pierdan su vivienda habitual el Ayuntamiento tomará como referencia principal el alquiler social."

VIII. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dada cuenta de la moción de referencia a la que procede a dar lectura el Sr. Dorce, del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos .En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las



decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que



fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Socialista, propone para su debate y votación los siguientes acuerdos:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

4. Instar al Gobierno Central a abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Valencianas, a la Junta de Gobierno de la FEMP y a las asociaciones del municipio."

Concluída la lectura por el Sr. Dorce, la Sra. Villajos procede a la lectura de la enmienda a la totalidad de la moción, anunciada por la Alcaldesa-Presidenta en funciones, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local han transcurrido casi 30 años, si bien han existido una veintena de modificaciones de su texto original, es necesario señalar que ha llegado el momento de adaptar el marco del complejo estatuto jurídico de la Administración local española.



La reforma del artículo 135 de la Constitución, en su redacción dada en 2011, recoge el principio de estabilidad presupuestaria, como aquel que debe presidir todas las Administraciones Públicas. Consecuencia de este precepto constitucional se desarrolló y aprobó la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta reforma persigue como principales objetivos que debe recoger la normativa básica reguladora de la Administración local: hacer efectivo el principio "una Administración, una competencia" evitando duplicidades y solapamientos de competencias desarrolladas por otras Administraciones; racionalizar la estructura organizativa bajo los principios de eficiencia; adaptar a esta normativa el compromiso en materia de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En base al cumplimiento de los objetivos enunciados en el párrafo anterior, se logrará evitar un sistema competencial que difumine la responsabilidad entre diferentes Administraciones y que provoca en los ciudadanos situaciones de desconcierto al no saber con certeza qué Administración es responsable de los servicios públicos que se le ofrecen.

Por otro lado, en un momento en el que el cumplimiento de los compromisos europeos sobre el proceso de consolidación fiscal tiene una prioridad máxima, la Administración local, como no puede ser de otra forma, debe contribuir al igual que el resto de Administraciones, a este objetivo racionalizando su estructura, y garantizar su sostenibilidad financiera

Esta reforma hace especial hincapié en la salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución Española, en su relación con el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocida en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución.

En relación al texto recogido en la exposición de motivos, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Paterna propone someter a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada::

- a) Dar apoyo a una reforma que garantiza la sostenibilidad de los servicios públicos obligatorios de los ciudadanos; principio básico de la autonomía local y del compromiso con la Carta Europea de Autonomía Local.
- b) Dar apoyo a esta reforma que confirma el compromiso de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- c) Dar apoyo a esta reforma porque consagra el principio de "una Administración, una competencia", evitando duplicidades y



solapamientos de competencias , garantizando unos servicios más transparentes, con una medición y evaluación de los mismos.

- d) Solicitar a la FEMP el análisis y el apoyo a esta propuesta .*
- e) Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Valencianas, a la Junta de Gobierno de la FEMP y a las asociaciones del municipio."*

La Sra. Ripoll, formula un ruego al equipo de gobierno sobre las enmiendas a la totalidad, solicitando que sean presentadas con antelación suficiente para ser estudiadas por todos los grupos, en aras a un respeto para la oposición. A continuación se refiere al Anteproyecto de Ley del Sr. Rajoy como "un atentado democrático" motivando que se trata más de un tema ideológico, finaliza añadiendo que, el Partido Popular se escuda en el argumento de la situación económica para justificar una serie de medidas que considera, merman los derechos de la ciudadanía.

El Sr. Dorce, señala que la enmienda a la totalidad presentada por el Equipo de Gobierno desvirtúa la moción que han presentado e incide en las consecuencias que la referida ley tiene para los vecinos de Paterna basadas en la disminución de algunos servicios públicos y la supresión de otros. Concluye formulando una pregunta mediante la que solicita saber, qué es lo que va a ocurrir con las encomiendas de GESPA.

Por último se genera un debate entre la Sra. Villajos, la Sra. Ripoll y el Sr. Dorce, respecto al entendimiento del fondo y finalidad del anteproyecto de Ley, definiendo cada uno de ellos sus argumentos.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio_sesión\pto21moción8.mp3

Finalizado el debate, se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción enmendada en todos sus términos, siendo esta estimada con los votos a favor del Grupo Popular (13) y en contra los del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES, JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTOS A TRATAR EN EL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD AL AYUNTAMIENTO PARA QUE ANTES DE PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, SE EFECTÚE UNAS ACLARACIONES RESPECTO A UNA SERVIDUMBRE. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13),

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (6), DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2) Y EN CONTRA EL DEL GRUPO EUPV (2), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

22º.- **ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.- PATRIMONIO- SUBSANACIÓN EN EL INVENTARIO DE LA DEFINICIÓN DE LAS SERVIDUMBRES DE LA PARCELA 26 DEL POLÍGONO FUENTE DEL JARRO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-** Dada cuenta del expediente nº 3/2011 de Gestión de Patrimonio, de actuaciones para depurar física y jurídicamente la parcela municipal nº 26 del Polígono Industrial Fuente del Jarro, necesarias para su enajenación.

RESULTANDO que dentro de dichas actuaciones el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 26/12/12 rectificó en el Inventario Municipal vigente a 31/12/11, el valor y superficie de la parcela 26 del Polígono Industrial Fuente del Jarro y anotó las servidumbres que gravan la finca.

RESULTANDO que remitida notificación del referido acuerdo de Pleno al Registro de la Propiedad, este notifica en fecha 20/02/13 la inscripción de la nueva superficie y valor de la parcela 26, así como la suspensión parcial de la inscripción respecto a las servidumbres, al objeto se complete con los siguientes fundamentos:

- Se indique a favor de que finca se constituye la servidumbre y consentimiento de su titular.
- Concretar más la parte de la finca que está afectada por las servidumbres, con indicación del lugar exacto donde comienza y donde acaba, con referencia de la distancia hasta el límite de la finca, así como la longitud y la anchura de la parte de la finca afectada.

RESULTANDO que remitida esta calificación negativa del Registro de la Propiedad al Director Técnico del Área de Gestión Municipal para su informe, éste en fecha 22/02/13 emite el siguiente informe al respecto:

"

La parcela 26 de titularidad Municipal presenta una serie de infraestructuras que la atraviesan y que constituyen servidumbres que limitan el uso de la misma.

Servidumbre por línea aérea eléctrica de media tensión que discurre por la fachada noroeste de la parcela, recayente a la Calle Ciudad de Elda.

Penetra en la parcela proviniente de la calle Villa de Madrid, de titularidad municipal, hasta un apoyo situado interior a la parcela a unos 2,00m de la fachada recayente a la calle Ciudad

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



de Elda, también de titularidad municipal, discurriendo por dicha fachada de la parcela en una longitud de unos 30,00 m hasta salir de la misma por la esquina entre las calles Islas Baleares y ciudad de Elda, ambas de titularidad municipal. Por lo tanto la longitud de la servidumbre es de 30,00 m. El valor de la servidumbre se estima en 60,00 €

Servidumbre por línea aérea de teléfonos que discurre por la fachada noreste de la parcela, recayente a la Calle Villa de Madrid.

Penetra en la parcela proveniente de la calle Villa de Madrid, de titularidad municipal, hasta un apoyo situado en el interior de la parcela en la fachada recayente a dicha vía a unos 2,00 m de la misma, discurriendo por el interior de la parcela hasta otro apoyo, también en el interior de la parcela, situado a unos 10,00 m en diagonal desde la esquina entre las calles Villa de Madrid y Ciudad de Elda, ambas municipales, para salir a continuación a esta última vía. La longitud de la línea aérea interior a la parcela y por tanto la longitud de la servidumbre es de unos 75,00 m. El valor de la servidumbre se estima en 150,00 €.

Servidumbre de acueducto por paso de tubería municipal de pluviales de PVC de diámetro 1000 mm. que discurre por la Calle Villa de Madrid por su lado norte y en el tramo final penetra en la parcela 26 que nos ocupa.

Penetra enterrada aproximadamente por el centro de la fachada de la parcela recayente a la calle Villa de Madrid, de titularidad municipal, y discurre enterrada en una longitud de 100,00 m, hasta desaguar en una hondonada existente entre la carretera CV 365 y la parcela, siendo estos terrenos de titularidad municipal. Por lo tanto la longitud de la servidumbre es de 100,00 m y la superficie de 100,00 m². El valor de la servidumbre se estima en 200,00 €.

Servidumbre de acueducto por paso de tubería circular de residuales de hormigón, de diámetro 1600 mm., que discurre por la calle Villa de Madrid, lado sur.

Penetra en la parcela a una distancia aproximada de 50,00 m. medidos desde la esquina de la calle Villa de Madrid con la Calle Ciudad de Elda, ambas de titularidad municipal, atravesándola en diagonal en una longitud aproximada de 100,00 m y continuando, una vez fuera la misma, por los terrenos, también municipales, situados ente la carretera CV 365 y la parcela 26 que nos ocupa, cruzando a continuación por debajo la citada carretera en dirección al casco urbano de Paterna.



Servidumbre de acueducto por paso de tubería de aguas residuales con forma ovoide, de hormigón de diámetro 1.600 mm.

Penetra en la parcela por un punto situado en la fachada recayente al acceso desde la CV 365, posteriormente calle Islas Baleares, de titularidad municipal, casi en su esquina sureste y discurre en esa dirección, aproximadamente unos 20,00 m, hasta conectar con la tubería circular descrita en el apartado anterior en un punto interior de la parcela, próximo a su cara sudeste, situado a unos 150,00 m. de la Calle Ciudad de Elda y aproximadamente a 40,00 m. de la Calle Villa de Madrid, ambas municipales. Esta tubería proviene de la segunda fase del Polígono Fuente de Jarro, cruzando enterrada las vías del ferrocarril, la calle Islas Canarias y el vial de acceso desde la carretera nacional N220, hasta penetrar en la parcela 26.

Por lo tanto la longitud de la servidumbre es de 20,00 m. y la superficie de 32,00 m².

El valor de la servidumbre se estima en 40,00 €.

Servidumbre de acueducto por paso de tubería de aguas pluviales de hormigón de diámetro 300 mm., que toca tangencialmente la parcela en su vértice sudeste para posteriormente conectar con la tubería descrita en el apartado anterior.

Toca de forma tangencial la esquina sureste de la parcela. Esta tubería proviene de la segunda fase del Polígono Fuente de Jarro, cruzando enterrada las vías del ferrocarril, la calle Islas Canarias y el vial de acceso desde la carretera nacional N220, hasta tocar la parcela en el punto descrito.

Por tocar en un solo punto la parcela tanto la longitud como la superficie de la servidumbre son de 1,00 m. y 1,00 m² respectivamente.

El valor de la servidumbre se estima en 6,00 €

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el Inventario de los Bienes municipales expresará los datos siguientes e. Superficie y n. Derechos reales que gravan la finca.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 530 y siguientes del vigente Código Civil respecto a las servidumbres.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley Hipotecaria respecto a la prórroga del asiento de presentación por un plazo de sesenta días desde la notificación de la calificación del título.



CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario.

A la vista de lo expuesto y del Informe-propuesta de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Patrimonio) de fecha 25 de febrero de 2013 que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6), el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Completar en el Inventario municipal vigente a 31/12/2011, las nuevas consideraciones sobre las servidumbres que recaen en la parcela municipal nº 26, sita en la calle Villa de Madrid del Polígono Industrial Fuente del Jarro, acorde con él informe del Director Técnico de Gestión Municipal, y que son las siguientes:

Servidumbre por línea aérea eléctrica de media tensión que discurre por la fachada noroeste de la parcela, recayente a la Calle Ciudad de Elda.

Penetra en la parcela proviniente de la calle Villa de Madrid, de titularidad municipal, hasta un apoyo situado interior a la parcela a unos 2,00m de la fachada recayente a la calle Ciudad de Elda, también de titularidad municipal, discurrendo por dicha fachada de la parcela en una longitud de unos 30,00 m hasta salir de la misma por la esquina entre las calles Islas Baleares y ciudad de Elda, ambas de titularidad municipal. Por lo tanto la longitud de la servidumbre es de 30,00 m. El valor de la servidumbre se estima en 60,00 €

Servidumbre por línea aérea de teléfonos que discurre por la fachada noreste de la parcela, recayente a la Calle Villa de Madrid.

Penetra en la parcela proviniente de la calle Villa de Madrid, de titularidad municipal, hasta un apoyo situado en el interior de la parcela en la fachada recayente a dicha vía a unos 2,00 m de la misma, discurrendo por el interior de la parcela hasta otro apoyo, también en el interior de la parcela, situado a unos 10,00 m en diagonal desde la esquina entre las calles Villa de Madrid y Ciudad de Elda, ambas municipales, para salir a continuación a esta última vía. La longitud de la línea aérea interior a la parcela y por tanto la longitud de la servidumbre es de unos 75,00 m. El valor de la servidumbre se estima en 150,00 €.

Servidumbre de acueducto por paso de tubería municipal de pluviales de PVC de diámetro 1000 mm. que discurre por la Calle



Villa de Madrid por su lado norte y en el tramo final penetra en la parcela 26 que nos ocupa.

Penetra enterrada aproximadamente por el centro de la fachada de la parcela recayente a la calle Villa de Madrid, de titularidad municipal, y discurre enterrada en una longitud de 100,00 m, hasta desaguar en una hondonada existente entre la carretera CV 365 y la parcela, siendo estos terrenos de titularidad municipal.

Por lo tanto la longitud de la servidumbre es de 100,00 m y la superficie de 100,00 m².

El valor de la servidumbre se estima en 200,00 €.

Servidumbre de acueducto por paso de tubería circular de residuales de hormigón, de diámetro 1600 mm., que discurre por la calle Villa de Madrid, lado sur.

Penetra en la parcela a una distancia aproximada de 50,00 m. medidos desde la esquina de la calle Villa de Madrid con la Calle Ciudad de Elda, ambas de titularidad municipal, atravesándola en diagonal en una longitud aproximada de 100,00 m y continuando, una vez fuera la misma, por los terrenos, también municipales, situados ente la carretera CV 365 y la parcela 26 que nos ocupa, cruzando a continuación por debajo la citada carretera en dirección al casco urbano de Paterna.

Servidumbre de acueducto por paso de tubería de aguas residuales con forma ovoide, de hormigón de diámetro 1.600 mm.

Penetra en la parcela por un punto situado en la fachada recayente al acceso desde la CV 365, posteriormente calle Islas Baleares, de titularidad municipal, casi en su esquina sureste y discurre en esa dirección, aproximadamente unos 20,00 m, hasta conectar con la tubería circular descrita en el apartado anterior en un punto interior de la parcela, próximo a su cara sudeste, situado a unos 150,00 m. de la Calle Ciudad de Elda y aproximadamente a 40,00 m. de la Calle Villa de Madrid, ambas municipales. Esta tubería proviene de la segunda fase del Polígono Fuente de Jarro, cruzando enterrada las vías del ferrocarril, la calle Islas Canarias y el vial de acceso desde la carretera nacional N220, hasta penetrar en la parcela 26.

Por lo tanto la longitud de la servidumbre es de 20,00 m. y la superficie de 32,00 m².

El valor de la servidumbre se estima en 40,00 €.

Servidumbre de acueducto por paso de tubería de aguas pluviales de hormigón de diámetro 300 mm., que toca tangencialmente la parcela en su vértice sudeste para posteriormente conectar con la tubería descrita en el apartado anterior.



Toca de forma tangencial la esquina sureste de la parcela. Esta tubería proviene de la segunda fase del Polígono Fuente de Jarro, cruzando enterrada las vías del ferrocarril, la calle Islas Canarias y el vial de acceso desde la carretera nacional N220, hasta tocar la parcela en el punto descrito.

Por tocar en un solo punto la parcela tanto la longitud como la superficie de la servidumbre son de 1,00 m. y 1,00 m² respectivamente.

El valor de la servidumbre se estima en 6,00 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad al objeto de subsanar los defectos de inscripción de servidumbres de la referida parcela 26, en los términos resultantes de la nota de calificación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Infraestructuras y al Área de Sostenibilidad para su conocimiento y efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES, CEDE LA PALABRA A LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN SRA. VILLAJOS QUIEN JUSTIFICA LA URGENCIA DEL SIGUIENTE ASUNTO A TRATAR, EN EL REQUERIMIENTO DE PAGO POR PARTE DEL JUZGADO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PROSIGUE LA SRA. VILLAJOS EXPRESANDO QUE ESTE CONVENIO YA FUE APROBADO Y SE MODIFICAN UNOS PEQUEÑOS ASPECTOS DEL MISMO. SEGUIDAMENTE, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (13), LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (6), Y EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA (2), Y DEL GRUPO EUPV (2), EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

23º.- AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL - SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-PROPUESTA DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LOS HERMANOS ESTRELLA HERRERO PARA PAGO DE EXPROPIACIÓN: MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012. Dada cuenta del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 26 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:



INFORME-PROPUESTA

Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de D. José M.^a Estrella Herrero, Doña Amparo Estrella Herrero y Doña Inmaculada Estrella Herrero, solicitando la expropiación de la parcela sita en c/ Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508, se informa:

Que los interesados son propietarios, por terceras partes indivisas, de la parcela sita en la calle Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508YJ2706S0001EW; calificada como zona verde.

Que por este Ayuntamiento se tramitó el correspondiente expediente de expropiación forzosa, y tras concluir su tramitación administrativa en sede municipal sin avenencia, se remitió el mismo al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Que el Jurado Provincial, mediante Acuerdo adoptado el 28 de abril de 2010 (y notificado a este Ayuntamiento el siguiente día 6/05/2010), justipreció la Finca en cuestión en 167.430,19 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suelo	132 m2	1,00	1.208,01	159.457,32 €
5% premio de afección	1,00	0,05	159.457,32	7.972,87 €
Total justiprecio:.....				167.430,19 €

Y que los interesados interpusieron recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, el cual fue resuelto por sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de fecha 21/11/2011, que fijó el justiprecio en un total de 358.843,39 €, a lo que hay que añadir el 5 % de premio de afección (17.942,17 €) e intereses legales (41.126,40 € hasta el 30/07/2013); lo que da un total de 417.911,96 €. Y que dicha sentencia ha devenido firme.

Que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa remitió escrito a este Ayuntamiento, solicitando información sobre las cantidades abonadas o consignadas a los expropiados con antelación a la determinación del justiprecio (28/04/2010) por el Jurado; con el fin de atender a lo dispuesto en la Sentencia, y en orden a determinar los intereses que, en su caso, correspondiera abonar por la Administración del Estado, por



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 196/2008

demora en la fijación del justiprecio del expediente, y para evitar duplicidad en el pago de dichos intereses.

Que los hermanos Estrella Herrero tienen deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 13.770,58 € Don José M.^a Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/ Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012); siendo voluntad de los mismos extinguirlas, mediante la oportuna compensación.

Que constando en el expediente la sentencia firme sobre el importe que se establece en la propuesta de convenio, parece conveniente finalizar el expediente expropiatorio. Y, por ello, se han llevado a cabo negociaciones con los interesados, para intentar conseguir un acuerdo entre las partes, arbitrando una solución convencional, que permita satisfacer adecuadamente los intereses públicos y privados afectados.

Que, por ello, se preparó una fórmula de avenencia en el pago del justiprecio, que se aprobó por el pleno, en la sesión ordinaria de 26/12/2012.

Que, posteriormente, los hermanos Estrella Herrero presentaron escrito, en el que manifiestan no estar conformes con los términos del convenio aprobado, y solicitan la ejecución de la sentencia recaída.

Que, como consecuencia de ello, se han efectuado nuevas negociaciones, y se formula otra propuesta de convenio.

Que el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), establece "Cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos, la Administración expropiante culpable de la demora estará obligada a abonar al expropiado una indemnización que consistirá en el interés legal del justo precio hasta el momento en que se haya determinado que se liquidará con efectos retroactivos, una vez que el justiprecio haya sido efectuado."

Que el artículo 72 del Reglamento de Expropiación Forzosa, regula la imputación de la responsabilidad por demora, y así establece:

"1. La responsabilidad por demora se imputará al causante de la misma. Si lo fuere el beneficiario de la expropiación,



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 196/2008

decidirá el Jurado sobre su procedencia y cuantía al fijar el justiprecio.

2. Cuando el retraso sea imputable a la Administración expropiante o al propio Jurado de Expropiación, la responsabilidad exigible quedará comprendida en el párrafo 1 del artículo 121 de la Ley y se hará efectiva con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento para tal supuesto.

3. En ningún caso habrá lugar al pago de intereses de demora si ésta fuere imputable al expropiado.”.

Que dispone el artículo 38.1 de la vigente LEF que: “una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses”.

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: “la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48”.

Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que: “La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.”.

Que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que “Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.”



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Num.: 196/2008

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de 26/12/2012, por el que se aprobó la suscripción de un convenio con D. José M.^a Estrella Herrero, Doña Amparo Estrella Herrero y Doña Inmaculada Estrella Herrero, para llevar a cabo la expropiación de parcela sita en c/ Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508YJ2706S0001EW; de suelo urbano, calificada por el Plan General como zona verde, clave de ordenación 31, con una superficie de 191 m². Siendo el texto del nuevo convenio el que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil trece,

S E R E Ú N E N :

De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. José M.^a Estrella Herrero, mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., Doña Amparo Estrella Herrero, mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., y Doña Inmaculada Estrella Herrero, con D.N.I. n.º ..., domiciliados a efectos de notificaciones en Paterna, calle ..., n.º ...

Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

1.- Que por los interesados se solicitó la expropiación de la parcela sita en la calle Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508; de la que son propietarios por terceras partes indivisas.

Que el día 9/07/2009 presentaron en estas dependencias la Hoja de Aprecio particular.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 196/2008

Que el siguiente día 16/10/2009 instaron del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, que justipreciara el bien que nos ocupa.

2.- Que, tras la tramitación pertinente, el Jurado, mediante Acuerdo adoptado el 28 de abril de 2010 (y notificado a este Ayuntamiento el siguiente día 6/05/2010), justipreció la finca en cuestión en 167.430,19 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suelo	132 m2	1,00	1.208,01	159.457,32 €
5% premio de afección	1,00	0,05	159.457,32	7.972,87 €
Total justiprecio:.....				167.430,19 €

Y que los interesados interpusieron recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, el cual fue resuelto por sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de fecha 21/11/2011, que fijó el justiprecio en un total de 358.843,39 € (por una superficie de 191 m2), a lo que hay que añadir el 5 % de premio de afección (17.942,17 €) e intereses legales (41.126,40 € hasta el 30/07/2013); lo que da un total de 417.911,96 €. Y que dicha sentencia ha devenido firme.

3.- Que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa remitió escrito a este Ayuntamiento, solicitando información sobre las cantidades abonadas o consignadas a los expropiados con antelación a la determinación del justiprecio (28/04/2010) por el Jurado; con el fin de atender a lo dispuesto en la Sentencia, y en orden a determinar los intereses que, en su caso, correspondiera abonar por la Administración del Estado, por demora en la fijación del justiprecio del expediente, y para evitar duplicidad en el pago de dichos intereses.

4.- Que a los efectos de determinar los intereses por demora en la determinación del justiprecio hay que estar a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF), que establece que corresponde abonarlos cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio, sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos. Y el expediente expropiatorio, conforme al artículo 21 de la LEF, se entiende iniciado desde que se produce el acuerdo de necesidad de



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Area de Sostenibilidad
Sección de Planeamiento Urbanístico
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 196/2008

ocupación (en este caso, a partir de la fecha de presentación de la Hoja de apreciación particular, esto es, a partir del 9/07/2009).

Que el artículo 71.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, REF), explicita más esta cuestión al señalar que la situación de mora a los efectos del art. 56 de la LEF se entenderá iniciada después de transcurrir seis meses, contados desde la fecha en que sea firme el acuerdo de necesidad de ocupación, siendo pues el día inicial para el cómputo del período de devengo de intereses por este concepto el día 9/01/2010.

Que en esta fecha el expediente ya se encontraba en el Jurado Provincial de Expropiación, pendiente de determinar el justiprecio.

Que el artículo 72 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, REF), regula la imputación de la responsabilidad por demora, y así establece:

1. La responsabilidad por demora se imputará al causante de la misma. Si lo fuere el beneficiario de la expropiación, decidirá el Jurado sobre su procedencia y cuantía al fijar el justiprecio.
2. Cuando el retraso sea imputable a la Administración expropiante o al propio Jurado de Expropiación, la responsabilidad exigible quedará comprendida en el párrafo 1 del artículo 121 de la Ley y se hará efectiva con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento para tal supuesto.
3. En ningún caso habrá lugar al pago de intereses de demora si ésta fuere imputable al expropiado."

Que dispone el artículo 38.1 de la citada LEF que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

Que en orden a determinar a qué Administración es imputable el abono de los intereses moratorios, existe a este respecto una constante jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 18/10/2000, 5/02/96 y 3/03/97), que afirma que la responsabilidad por demora exigida en el artículo 72.1 del Reglamento de Expropiación se imputará al causante de la misma, ya sea la Administración





**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimonio del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 196/2008

expropiante, el beneficiario o el Jurado Provincial de Expropiación, así pues, el periodo de tiempo en que el expediente se encuentra en el Jurado Provincial de Expropiación hasta que es devuelto al Ayuntamiento es imputable al Jurado Provincial de Expropiación.

Que el Jurado Provincial ya ha efectuado la liquidación de intereses de demora en la fijación del justiprecio, desde el 17/01/2010 (fecha en que se cumplen tres meses desde que el expediente entra en esas dependencias) al 13/05/2010; aunque no consta expresamente en el expediente, por lo que cualquier variación al respecto se resolverá mediante decreto de la Alcaldía.

Que para el cálculo de los intereses de demora en el pago del justiprecio, atendiendo a lo señalado en los artículos 57 y 48 de la LEF, el periodo a computar para este Ayuntamiento, será a partir del transcurso de los seis meses desde que es notificado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, es decir, a partir del 6/11/2010 y hasta su completo pago según el siguiente desglose:

INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DEL JUSTIPRECIO						
años	interés legal	fechas		Días	principal	LIQUIDACIÓN INTERESES
2010	4,00 ‰	07/11/2010	31/12/2010	55	376.785,56 €	2.271,04 €
2011	4,00 ‰	01/01/2011	31/12/2011	365	376.785,56 €	15.071,42 €
2012	4,00 ‰	01/01/2012	31/12/2012	366	376.785,56 €	15.071,42 €
2013	4,00 ‰	01/01/2013	30/07/2013	211	376.785,56 €	8.712,52 €
TOTAL						41.126,40 €

Que dispone el artículo 48.1 de la LEF que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48".

5.- Que los hermanos Estrella Herrero tienen deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 13.770,58 € Don José M.ª Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 196/2008

Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012); siendo voluntad de los mismos extinguirlas, mediante la oportuna compensación. Y que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 71 y 53 de la Ley General Tributaria, la Administración podrá compensar de oficio las deudas tributarias que se encuentren en periodo ejecutivo.

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma de pago del justiprecio que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a los hermanos Estrella Herrero, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna y Don José M.^a, Doña Amparo y Doña Inmaculada Estrella Herrero convienen en establecer como fórmula de satisfacción del justiprecio expropiatorio de la finca de su propiedad, que asciende a 417.911,96 €, la siguiente:

1. Compensar las deudas tributarias que mantienen los interesados con este Ayuntamiento, por importe de 13.770,58 € Don José M.^a Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/ Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012).

2. Abonar la cantidad restante, hasta la total suma establecida por el Tribunal para cada uno de ellos (incrementada con los intereses de demora en el pago del justiprecio, calculados hasta el 30/07/2013), de la siguiente forma:

- a Don José M.^a Estrella Herrero: 125.533,41 €, mediante su pago fraccionado en dos plazos por importe de 62.766,71 € el primero de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 y por importe de 62.766,70 € el segundo, con vencimiento el 30 de julio de 2014; a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.

- a Doña M.^a Amparo Estrella Herrero: 134.533,34 €, mediante su pago fraccionado en dos plazos por importe de 67.266,67 € cada uno de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 el primero y con vencimiento el 30 de julio de 2014 el segundo; a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas, y





AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Àrea de Sostenibilitat
Secció de Planejament Urbanístic
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 196/2008

- a Doña Inmaculada Estrella Herrero: 134.163,08 €, mediante su pago fraccionado en dos plazos por importe de 67.081,54 € cada uno de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 el primero y con vencimiento el 30 de julio de 2014 el segundo; a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.

Segunda.- Las cantidades correspondientes a la anualidad de 2014 se actualizarán con los intereses legales recogidos en los respectivos presupuestos generales del Estado.

Tercera.- Ambas partes acuerdan solicitar la homologación de la transacción ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el seno del incidente de ejecución suscitado en el Procedimiento Ordinario 284/2010, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19, apartados 2 y 3, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, proceden a la firma del presente documento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. ...

Fdo. ...

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"



AJUNTAMENT DE
Paterna



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Area de Sostenibilidad
Sección de Planeamiento Urbanístico
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo
Clasificación: 2.5.1.5.
Expte. Núm.: 196/2008

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna a 26 de febrero de 2013

EL JEFE DEL ÁREA



Fdo.- José M.^o Torres Domingo



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO, el Informe del Interventor de fecha 27 de febrero de 2013, del siguiente tenor literal:



**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME PREVIO que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 a) del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en relación con el expediente relativo a convenio para el pago del justiprecio por expropiación a los hermanos Estrella Herrero.

Se informa:

Que la anterior vez que se fiscalizó este expediente ya se hizo constar la premura con la cual se solicitó el mismo y dada su complejidad se manifestó que se emitía con urgencia. Ahora se remite el mismo día del Pleno, por lo que nos reiteramos en nuestras manifestaciones. No obstante, y aun con la premura con la cual se solicita este informe, que se emite con urgencia, manifestamos,

Que mantenemos nuestras advertencias del informe emitido con fecha de 21 de diciembre de 2.012, añadiendo al mismo lo siguiente:

Que en el expediente no consta certificado de existencia de crédito presupuestario, el cual deberá emitirse por importe de 417.911,96 euros.

Que las deudas tributarias que se compensan, si se encuentran en período ejecutivo, no se puede determinar su importe exacto para concretar los importes compensados, debido a que se verán incrementadas con los intereses de demora.

En Paterna, a 27 de febrero de 2.013


EL INTERVENTOR
Fdo: Salvador Alfonso Zamorano



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto23planeamientofod.mp3>

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Interventor manifiesta respecto de la existencia de consignación presupuestaria, que la retirada del expediente relativo a "Urban" determina que existe consignación para cubrir este convenio.

A la vista de lo expuesto, del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planteamiento Urbanístico) de fecha 26 de febrero de 2013 y del Informe del Interventor de fecha 27 de febrero de 2013 anteriormente transcritos y que obran en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (13) y la abstención del Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo plenario de 26/12/2012, por el que se aprobó la suscripción de un convenio con D. José M.^a Estrella Herrero, Doña Amparo Estrella Herrero y Doña Inmaculada Estrella Herrero, para llevar a cabo la expropiación de parcela sita en c/ Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508YJ2706S0001EW; de suelo urbano, calificada por el Plan General como zona verde, clave de ordenación 31, con una superficie de 191 m². Siendo el texto del nuevo convenio el que se transcribe a continuación:

"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil trece,

S E R E Ú N E N:

- De un lado, D. Lorenzo Agustí Pons, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, y asistido del Sr. Oficial Mayor de la Corporación, D. Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado n del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- de otra parte, D. José M.^a Estrella Herrero, mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., Doña Amparo Estrella Herrero, mayor de edad, con D.N.I. n.º ..., y Doña Inmaculada Estrella Herrero, con D.N.I. n.º ..., domiciliados a efectos de notificaciones en Paterna, calle ..., n.º ...

Todas las partes tienen y se reconocen, con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el



otorgamiento del presente CONVENIO, y al efecto hacen constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO Y DERECHO:

1.- Que por los interesados se solicitó la expropiación de la parcela sita en la calle Mestre Ramón Ramia Querol, n.º 61-A, con referencia catastral 0263508; de la que son propietarios por terceras partes indivisas.

Que el día 9/07/2009 presentaron en estas dependencias la Hoja de Aprecio particular.

Que el siguiente día 16/10/2009 instaron del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, que justipreciara el bien que nos ocupa.

2.- Que, tras la tramitación pertinente, el Jurado, mediante Acuerdo adoptado el 28 de abril de 2010 (y notificado a este Ayuntamiento el siguiente día 6/05/2010), justipreció la finca en cuestión en 167.430,19 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Suelo	132 m2	1,00	1.208,01	159.457,32 €
5% premio de afección	1,00	0,05	159.457,32	7.972,87 €
Total justiprecio:.....				167.430,19 €

Y que los interesados interpusieron recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, el cual fue resuelto por sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de fecha 21/11/2011, que fijó el justiprecio en un total de 358.843,39 € (por una superficie de 191 m2), a lo que hay que añadir el 5 % de premio de afección (17.942,17 €) e intereses legales (41.126,40 € hasta el 30/07/2013); lo que da un total de 417.911,96 €. Y que dicha sentencia ha devenido firme.

3.- Que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa remitió escrito a este Ayuntamiento, solicitando información sobre las cantidades abonadas o consignadas a los expropiados con antelación a la determinación del justiprecio (28/04/2010) por el Jurado; con el fin de atender a lo dispuesto en la Sentencia, y en orden a determinar los intereses que, en su caso, correspondiera abonar por la Administración del Estado, por demora en la fijación del justiprecio del expediente, y para evitar duplicidad en el pago de dichos intereses.



4.- Que a los efectos de determinar los intereses por demora en la determinación del justiprecio hay que estar a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF), que establece que corresponde abonarlos cuando hayan transcurrido seis meses desde la iniciación legal del expediente expropiatorio, sin haberse determinado por resolución definitiva el justo precio de las cosas o derechos. Y el expediente expropiatorio, conforme al artículo 21 de la LEF, se entiende iniciado desde que se produce el acuerdo de necesidad de ocupación (en este caso, a partir de la fecha de presentación de la Hoja de aprecio particular, esto es, a partir del 9/07/2009).

Que el artículo 71.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, REF), explicita más esta cuestión al señalar que la situación de mora a los efectos del art. 56 de la LEF se entenderá iniciada después de transcurrir seis meses, contados desde la fecha en que sea firme el acuerdo de necesidad de ocupación, siendo pues el día inicial para el cómputo del período de devengo de intereses por este concepto el día 9/01/2010.

Que en esta fecha el expediente ya se encontraba en el Jurado Provincial de Expropiación, pendiente de determinar el justiprecio.

Que el artículo 72 del Reglamento de Expropiación Forzosa (en adelante, REF), regula la imputación de la responsabilidad por demora, y así establece:

"1. La responsabilidad por demora se imputará al causante de la misma. Si lo fuere el beneficiario de la expropiación, decidirá el Jurado sobre su procedencia y cuantía al fijar el justiprecio.

2. Cuando el retraso sea imputable a la Administración expropiante o al propio Jurado de Expropiación, la responsabilidad exigible quedará comprendida en el párrafo 1 del artículo 121 de la Ley y se hará efectiva con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento para tal supuesto.

3. En ningún caso habrá lugar al pago de intereses de demora si ésta fuere imputable al expropiado."

Que dispone el artículo 38.1 de la citada LEF que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el Artículo 48".

Que en orden a determinar a qué Administración es imputable el abono de los intereses moratorios, existe a este respecto una



constante jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 18/10/2000, 5/02/96 y 3/03/97), que afirma que la responsabilidad por demora exigida en el artículo 72.1 del Reglamento de Expropiación se imputará al causante de la misma, ya sea la Administración expropiante, el beneficiario o el Jurado Provincial de Expropiación, así pues, el período de tiempo en que el expediente se encuentra en el Jurado Provincial de Expropiación hasta que es devuelto al Ayuntamiento es imputable al Jurado Provincial de Expropiación.

Que el Jurado Provincial ya ha efectuado la liquidación de intereses de demora en la fijación del justiprecio, desde el 17/01/2010 (fecha en que se cumplen tres meses desde que el expediente entra en esas dependencias) al 13/05/2010; aunque no consta expresamente en el expediente, por lo que cualquier variación al respecto se resolverá mediante decreto de la Alcaldía.

Que para el cálculo de los intereses de demora en el pago del justiprecio, atendiendo a lo señalado en los artículos 57 y 48 de la LEF, el período a computar para este Ayuntamiento, será a partir del transcurso de los seis meses desde que es notificado el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, es decir, a partir del 6/11/2010 y hasta su completo pago según el siguiente desglose:

INTERESES DE DEMORA EN EL PAGO DEL JUSTIPRECIO						
años	interés legal	fechas		Días	principal	LIQUIDACIÓN INTERESES
2010	4,00 %	07/11/2010	31/12/2010	55	376.785,56 €	2.271,04 €
2011	4,00 %	01/01/2011	31/12/2011	365	376.785,56 €	15.071,42 €
2012	4,00 %	01/01/2012	31/12/2012	366	376.785,56 €	15.071,42 €
2013	4,00 %	01/01/2013	30/07/2013	211	376.785,56 €	8.712,52 €
TOTAL						41.126,40 €

Que dispone el artículo 48.1 de la LEF que: "una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses".

Que, por su parte, el art. 57 del mismo cuerpo legal dispone que: "la cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48".

5.- Que los hermanos Estrella Herrero tienen deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Paterna, por importe de 13.770,58 € Don José M.^a Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/ Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012); siendo voluntad de los mismos extinguirlas, mediante la oportuna compensación. Y que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 71 y 53 de la Ley General Tributaria, la

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Administración podrá compensar de oficio las deudas tributarias que se encuentren en período ejecutivo.

En atención a todo lo expuesto, las partes, en la condición con que respectivamente intervienen, han convenido en determinar la forma de pago del justiprecio que el Ayuntamiento de Paterna viene obligado a abonar a los hermanos Estrella Herrero, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Paterna y Don José M.^a, Doña Amparo y Doña Inmaculada Estrella Herrero convienen en establecer como fórmula de satisfacción del justiprecio expropiatorio de la finca de su propiedad, que asciende a 417.911,96 €, la siguiente:

1. Compensar las deudas tributarias que mantienen los interesados con este Ayuntamiento, por importe de 13.770,58 € Don José M.^a Estrella, por importe de 4.770,65 € Doña Amparo Estrella, y por importe de 5.140,91 € Doña Inmaculada Estrella (habiéndose incluido el recibo del vado de c/ Ramón Ferrando, correspondiente al ejercicio 2012).

2. Abonar la cantidad restante, hasta la total suma establecida por el Tribunal para cada uno de ellos (incrementada con los intereses de demora en el pago del justiprecio, calculados hasta el 30/07/2013), de la siguiente forma:

- a Don José M.^a Estrella Herrero: 125.533,41 €, mediante su pago fraccionado en dos plazos por importe de 62.766,71 € el primero de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 y por importe de 62.766,70 € el segundo, con vencimiento el 30 de julio de 2014; a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.

- a Doña M.^a Amparo Estrella Herrero: 134.533,34 €, mediante su pago fraccionado en dos plazos por importe de 67.266,67 € cada uno de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 el primero y con vencimiento el 30 de julio de 2014 el segundo; a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas, y

- a Doña Inmaculada Estrella Herrero: 134.163,08 €, mediante su pago fraccionado en dos plazos por importe de 67.081,54 € cada uno de ellos, con vencimiento el 30 de julio de 2013 el primero y con vencimiento el 30 de julio de 2014 el segundo; a cuyo efecto consignará en sus presupuestos ordinarios de los citados ejercicios dichos importes, hasta el completo pago de las cantidades aplazadas.



Segunda.- Las cantidades correspondientes a la anualidad de 2014 se actualizarán con los intereses legales recogidos en los respectivos presupuestos generales del Estado.

Tercera.- Ambas partes acuerdan solicitar la homologación de la transacción ante la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el seno del incidente de ejecución suscitado en el Procedimiento Ordinario 284/2010, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19, apartados 2 y 3, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede los comparecientes, proceden a la firma del presente documento, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LOS EXPROPIADOS

Fdo. ...

Fdo. ...

Fdo. Lorenzo Agustí Pons

Fdo. ...

Ante mí:
EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jorge Vicente Vera Gil"

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales, a la Tesorería de Fondos Municipales, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Recaudación y al Área de Gestión Municipal, para su conocimiento.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el acuerdo.



24º ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTO DE INTERÉS MUNICIPAL.- anunciado el punto por la Alcaldesa-Presidenta en funciones, la Sra. Ripoll solicita la palabra para preguntar si debe votarse la urgencia del este asunto y el motivo por el no se ha incluido dentro del Orden del día, a lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones contesta que no procede votar la urgencia, ya que es una Dación Cuenta y el motivo de no estar en el Orden del Día fue que aunque el mismo se requirió por Secretaría el expediente no llegó a tiempo; la Secretaria General, solicita la palabra y matiza que el expediente se solicitó por Secretaría mediante e-mail no obteniendo respuesta por parte de Alcaldía.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto24alcaldial.mp3>

Acto seguido la Alcaldesa-Presidenta en funciones, incorpora informe sobre la situación del desempleo, dando cuenta que la Tasa de desempleo en enero del presente ejercicio se situó en un 18,41%, mientras que en diciembre de 2012 fue de un 17,89%, lo que se traduce en un total de 8.606 desempleados a enero de 2013, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

**RESUMEN DATOS
ESTADÍSTICOS
MENSUAL ENERO 2013**

**DESEMPLEO Y
CONTRATACIONES
ENERO DE 2013**



TASA DE DESEMPLEO

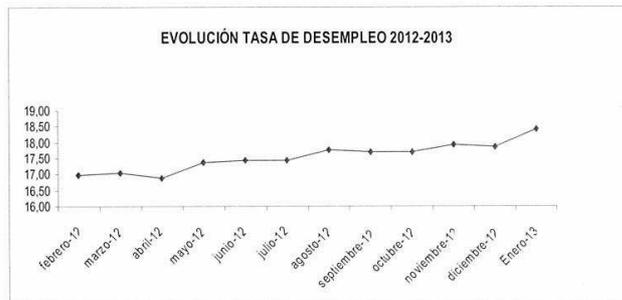
Diciembre 2012: 17,86

Enero 2013: 18,41

Diferencia: 0,55

Tasa de desempleo: DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGUN PADRON MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una aproximación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).

enero-12	16,57
febrero-12	16,97
marzo-12	17,05
abril-12	16,89
mayo-12	17,36
junio-12	17,45
julio-12	17,43
agosto-12	17,75
septiembre-12	17,69
octubre-12	17,69
noviembre-12	17,93
diciembre-12	17,86
Enero-13	18,41



DESEMPLEADOS POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
dic-12	4.299	4.045	8.344
ene-13	4.426	4.180	8.606

Diferencia: 262 desempleados más en total.
127 desempleadas más mujeres.
135 desempleados más hombres.

DESEMPLEADOS POR SECTORES DE ACTIVIDAD

	Agricultura	Construcción	Industria	Servicios	Sin actividad anterior	TOTAL
dic-12	85	1.399	942	5.613	305	8.344
ene-13	94	1.420	963	5.817	312	8.606

Diferencias +9 +21 +21 +204 +7 +262



DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA COMARCA

SERVEF NO HA PUBLICADO ESTADÍSTICAS. NO TENEMOS DATOS DESEMPLEO POR COMARCAS. 21/02/2013

DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PROVINCIA

	Desempleados de Paterna	Desempleados de la Provincia	% desempleados respecto a la provincia
dic-12	8.334	281.470	2,96
ene-13	8.606	290.992	2,96

CONTRATACIONES POR SEXO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
dic-12	470	619	1.089
ene-13	614	905	1.519
Diferencia	144	286	430

CONTRATACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD.

	Agricultura	Industria	Construccion	Servicios	Total contratos
dic-12	12	112	98	867	1.089
ene-13	15	165	87	1.252	1.519
Diferencia	3	53	-11	385	430

CONTRATACIONES RESPECTO A LA COMARCA

SERVEF NO HA PUBLICADO ESTADÍSTICAS. NO TENEMOS DATOS DESEMPLEO POR COMARCAS. 21/02/2013

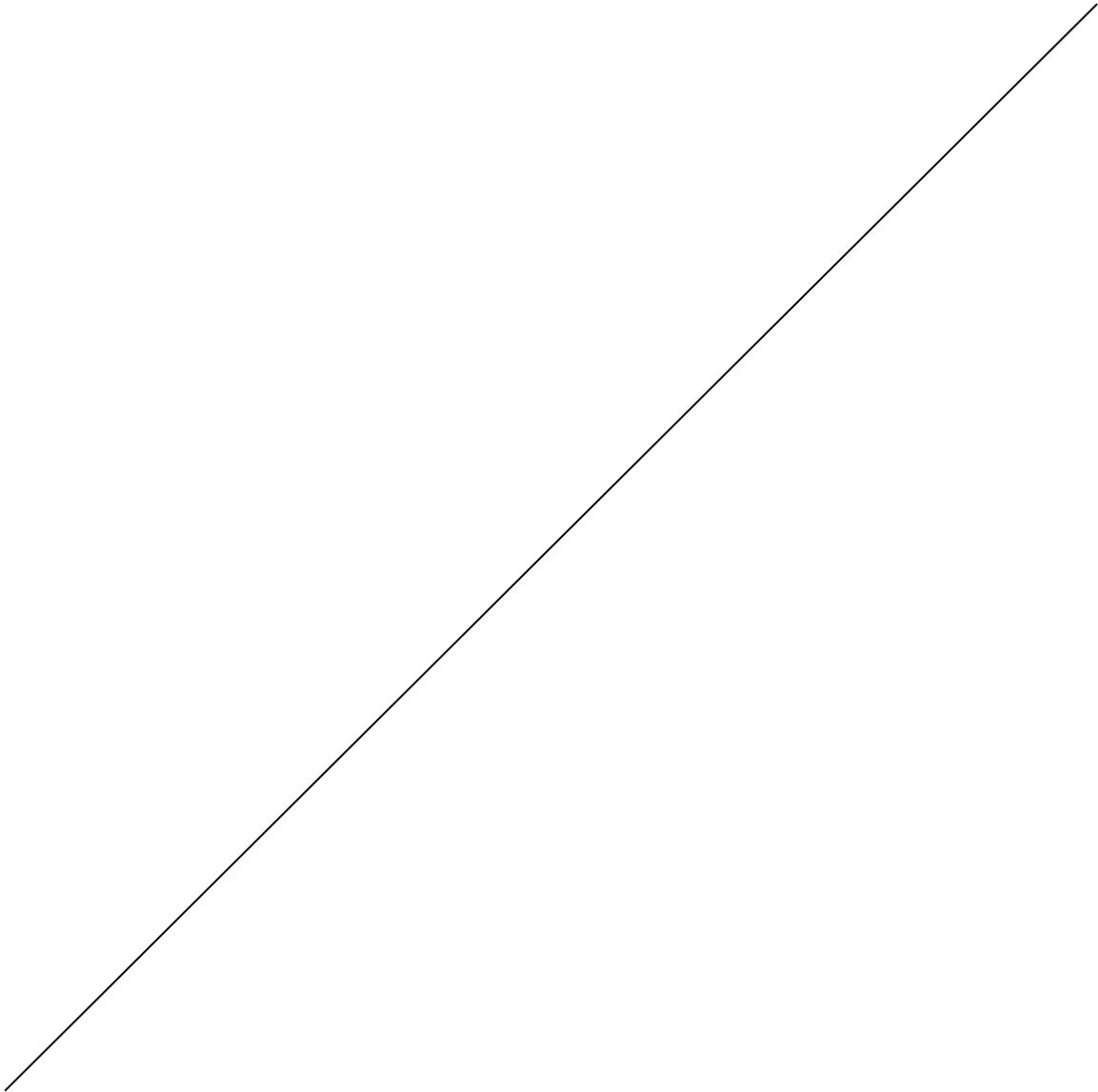
CONTRATACIONES RESPECTO A LA PROVINCIA

	Contratos Paterna	Contratos Provincia	% Contratos respecto a la provincia
dic-12	1.089	53013	2,05
ene-13	1.519	53207	2,85



AJUNTAMENT DE
Paterna

A continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, da cuenta del Estado de Ejecución de presupuesto, que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:





AJUNTAMENT DE
Paterna



AJUNTAMENT DE
Paterna

4

GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA
ÁREA: INTERVENCIÓN
GESTIÓN DE GASTOS
Exp.: 19/13

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución a 20 de Febrero de 2013.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE JECUCIÓN del Presupuesto a 20 de Febrero de 2013, situación que presenta la contabilidad a día de la fecha, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se de por enterado.

Paterna, a 21 de Febrero de 2013
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA

Fdo.: Francisco Berga Martínez



Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Presupuesto 2013

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Hasta el mes de Febrero

Fecha: 20/02/2013

Página: 1

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	% 2/1	Pagos Realizados(3)	% 3/1
1 GASTOS DE PERSONAL.	14.930.000,00	41.233,85	14.971.233,85	13.840,91	0	13.770,90	0
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	21.924.545,99	25.917,00	21.950.462,99	108.144,07	0	6.298,31	0
3 GASTOS FINANCIEROS.	2.994.095,38	0,00	2.994.095,38	1.519,73	0	0,00	0
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.342.127,42	0,00	3.342.127,42	498.986,35	14	65.549,50	14
6 INVERSIONES REALES.	2.316.016,00	3.829,15	2.319.845,15	98.418,55	4	77.128,07	3
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
9 PASIVOS FINANCIEROS.	3.493.215,21	0,00	3.493.215,21	0,00	0	0,00	0
Total Ejercicio Corriente	49.000.000,00	70.980,00	49.070.980,00	720.909,61	1	162.746,78	0
Residuos Ejercicios Anteriores				9.015.627,23		1.866.496,62	
TOTAL				9.736.536,84		2.029.243,40	

© 2013 Ayuntamiento de Paterna



Presupuesto 2013

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
Hasta el mes de Febrero

Fecha: 20/02/2013

Página: 2

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	% 2/1	Total Ingresos(3)	% 3/1
1 Impuestos directos.	34.127.000,00	0,00	34.127.000,00	0,00	0	0,00	0
2 Impuestos indirectos.	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00	0	0,00	0
3 Tasas, precios públicos y	4.115.800,00	56.280,00	4.172.080,00	12.614,80	0	0,00	0
4 Transferencia corrientes.	13.455.000,00	14.700,00	13.469.700,00	0,00	0	0,00	0
5 Ingresos patrimoniales.	445.000,00	0,00	445.000,00	87.064,81	19	0,00	09
6 Enajenación de inversiónes	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0	0,00	0
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
8 Activos financieros.	6.200,00	0,00	6.200,00	0,00	0	0,00	0
9 Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
Total Ejercicio Corriente	52.350.000,00	70.980,00	52.420.980,00	99.679,61	0	0,00	0
Residuos Ejercicios Anteriores				.00		.00	
TOTAL				99.679,61		0,00	

© 2013, Ayuntamiento de Paterna



Por último la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones da cuenta al Pleno del consenso al que han llegado todo los Grupos Políticos, agradeciendo a los mismos su colaboración, para iniciar el expediente de la denominación del Polideportivo de la Canyada con el nombre de "MAURICE ECKART" en reconocimiento a este deportista por su trayectoria profesional.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se presentaron diversos ruegos y preguntas por diferentes corporativos, siendo los siguientes:

En este momento de la sesión, la Sra. Ripoll, pide la palabra para preguntar a la Alcaldesa-Presidenta en funciones, si no se va a tratar el convenio relacionado con Educación que se había avanzado en Junta de Portavoces, a lo que la Alcaldesa-Presidenta en funciones, responde que ese punto se tratará en Comisión o irá al próximo Pleno lo cual no estaba decidido.

El Sr. Parra pregunta sobre la cantidad económica que se ha gastado en la iniciativa Paterna Ciudad de Empresas y por la forma jurídica de la Agencia de Desarrollo Económico.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:[V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto25ruegypreg1\(sr.parra\).mp3](V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto25ruegypreg1(sr.parra).mp3)

El Sr. Ramón recuerda preguntas pendientes dirigidas al Sr. Palma en relación a la bajada del Valor Catastral y su influencia en el cálculo del recibo del IBI y al Sr. Royo, sobre los trabajadores que han pasado por la empresa Gespa, también reitera otras dos preguntas en relación a las facturas derivadas de la Zona Franca y los gastos de los viajes a China.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:[V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto25ruegypreg2\(sr.ramon\).mp3](V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto25ruegypreg2(sr.ramon).mp3)

El Sr. Palma contesta al Sr. Ramón diciendo que bajará el importe del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año que viene y el Sr. Royo avanza al Sr. Ramón que trasladará la respuesta a su pregunta en el día de hoy o mañana.

La Sra. Ripoll, presenta dos preguntas, la primera relativa a sí el Equipo de Gobierno va a continuar con las contrataciones para el



asesoramiento externo, aludiendo a la caída de ingresos municipales y, citando a tal efecto la cifra de 83.000.000 que han sido gastados en Broseta y en la segunda pregunta, pide conocer si la campaña electoral del año 2007 del Partido Popular, fue financiada integralmente por el propio partido o bien, está vinculada a algunas de las empresas relacionadas con el caso Gürtel.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto25ruegypreg3\(sra.ripoll\).mp3](V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto25ruegypreg3(sra.ripoll).mp3)

La Sra. Maches pregunta a la Sra. Villajos, sobre el estado en que se encuentran las negociaciones con las empresas de telefonía móvil, a lo cual la Sra. Villajos contesta que están esperando las alegaciones y añade que, una vez hayan sido resueltas, probablemente en el Pleno del mes de marzo se traiga la aprobación definitiva.

la Sra. Maches, pregunta a la Alcaldesa-Presidenta en funciones en qué estado se encuentra la tramitación del Comedor Social de la carretera de Manises así como de la Escuela Taller del Barrio de la Coma a lo que la Alcaldesa-Presidenta en funciones contesta que en relación al Comedor Social queda pendiente la resolución de Consellería para la firma del Convenio y sobre el Taller explica que mientras no se reciba la transferencia presupuestaria, preventivamente se están ofreciendo soluciones para atender a los vecinos de la coma.

La Sra. Maches formula una última pregunta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones relativa a si la Sra. Carmen Roca está recibiendo alguna ayuda económica por parte del Ayuntamiento y la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, responde que dicha ayuda se encuentra dentro de su subvención.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: [V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto25ruegypreg4\(sra.maches\).mp3](V:\actas2013\AudioPleno\ACTP130227\audio\sesión\pto25ruegypreg4(sra.maches).mp3)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas de lo cual, como Secretaria, doy fe.